COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

S

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Organización Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

REP25/PR

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

48.º período de sesiones

10-14 de noviembre de 2025

INFORME DE LA 56.ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

Santiago (Chile)

8-13 de septiembre de 2025

ÍNDICE

Resumen y estado de los trabajos ..... página vi
Lista de siglas y acrónimos ..... página x
Lista de CRD ..... página xi
Informe de la 56.ª reunión del CCPR ..... página 1

	Párrafos
INTRODUCCIÓN	1
APERTURA DE LA REUNIÓN	2 - 4
DIVISIÓN DE COMPETENCIAS	5
APROBACIÓN DEL PROGRAMA PROVISIONAL (tema 1 del programa)	6
NOMBRAMIENTO DE LOS RELATORES (tema 2 del programa)	7 - 8
ASUNTOS REMITIDOS AL CCPR POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS U OTROS ÓRGANOS AUXILIARES (tema 3 del programa)	9 - 18
• Encuesta sobre el seguimiento del uso y repercusiones de los textos del Codex	10
- Publicación de la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989) revisada	11 -12
- *Manual de procedimiento* del Codex: Examen de las incoherencias en la redacción y el contenido sustituido en la Sección 4.8 (Principios de análisis de riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas)	13 - 15
- Corrección de la definición de "grasa" en la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989)	16 - 17
Conclusión	18
ASUNTOS PLANTEADOS POR LA FAO Y LA OMS (tema 4a del programa)	19 - 29
- FAO	20 - 27
- OMS	28
Conclusión	29
ASUNTOS PLANTEADOS POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (tema 4b del programa) - Centro Conjunto FAO/AIEA de Técnicas Nucleares en la Alimentación y la Agricultura	30 - 32
Conclusión	33
INFORME SOBRE TEMAS DE EXAMEN GENERAL PLANTEADOS POR LA REUNIÓN DE LA JMPR DE 2024 (tema 5a del programa)	34 - 74
Declaración general	34 - 35
Consideraciones generales	36 - 74
- Desarrollos en la metodología de la exposición alimentaria para residuos de plaguicidas en los alimentos	37 - 45
- Consideración sobre la recomendación de límites máximos de residuos de grupo para legumbres	46 -48
- Extrapolación de recomendaciones para tomates y pimientos a berenjenas (subgrupo)	49 - 54
- Transición del producto de carne al producto de músculo y grasa	55 - 59
- Interpretación de los patrones de uso para aplicaciones específicas	60 - 63
- Actualización de los residuos de plaguicidas en los alimentos: Documento de orientación para los encargados de realizar monografías y revisiones de la JMPR en la OMS	64
- Estrategia y calendario para la reevaluación de ditiocarbamatos por la JMPR	65 - 67
- Actualización del avance en la orientación sobre toxicocinética lineal y no lineal	68 - 69

	Párrafos
- Datos sobre metabolitos de plaguicidas que también son productos químicos	70 - 72
- Eficiencia de los recursos de la JMPR	73 - 74
INFORME SOBRE LAS RESPUESTAS A LAS PREOCUPACIONES ESPECÍFICAS PLANTEADAS POR EL CCPR EN LA REUNIÓN DE LA JMPR DE 2024 (tema 5b del programa)	75
LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS (LMR) PARA PLAGUICIDAS EN LOS ALIMENTOS Y LOS PIENSOS (EN LOS TRÁMITES 7 Y 4) (tema 6.1 del programa)	76 - 217
Observaciones generales	76 - 80
Consideración de los compuestos	
CLORMEQUAT (015)	81 - 83
CLORPIRIFOS (017)	84 - 86
DIMETOATO (027) / OMETOATO (055)	87 - 90
ETOXIQUÍN (035)	91 - 95
FOLPET (041)	96 - 100
BUTÓXIDO DE PIPERONILO (062)	101 - 103
PIRETRINAS (063)	104 - 107
CARBENDAZÍM (072)	108 - 110
CLORPIRIFOS-METILO (090)	111 - 114
HIDRAZIDA MALEICA (102)	115 - 117
FOSMET (103)	118 - 124
IPRODIONA (111)	125 - 127
PERMETRÍN (120)	128 - 130
PROCLORAZ (142)	131 - 137
CARBOSULFÁN (145)	138
LAMBDA-CIHALOTRÍN (146)	139
METOPRENO (147)	140 - 141
PROPICONAZOL (160)	142 - 143
BUPROFEZÍN (173)	144 - 147
HEXITIAZOX (176)	148 - 151
ETOFENPROX (184)	152 - 156
TEBUCONAZOL (189)	157 - 158
FENPIROXIMATO (193)	159 - 162
TEBUFENOZIDA (196)	163 - 164
FIPRONIL (202)	165 - 169
SPINOSAD (203)	170 - 171
NOVALURON (217)	172 - 174
AZOXISTROBÍN (229)	175 - 177

	Párrafos
CLOTIANIDÍN (238) / TIAMETOXAM (245)	178 - 179
CIPROCONAZOL (239)	180 - 181
FLUBENDIAMIDA (242)	182 - 184
ACETAMIPRID (246)	185
CIANOTRANILIPROL (263)	186 - 188
FLUPIRADIFURONA (285)	189 - 190
ACIBENZOLAR-S-METILO (288)	191 - 192
ÁCIDO FOSFÓNICO (301) / FOSETIL-ALUMINIO (302)	193 - 194
PIDIFLUMETOFEN (309)	195 - 198
TETRANILIPROL (324)	199 - 201
FLUAZINÁM (306) / ACINONAPÍR (333)	202
CARFENTRAZONA-ETILO (338)	203
CICLOBUTRIFLURÁM (339)	204 - 206
FENPROPIDÍN (340)	207 - 209
FLORPIRAUXIFEN-BENCILO (341)	210 - 212
FLUOXAPIPROLÍN (342)	213 - 214
Otros asuntos	
LINDANO (048)	215
Formulario de preocupaciones: acetamiprid	216
Conclusión general	217
LMR DEL CODEX PARA LA LECHE Y LA GRASA DE LA LECHE (tema 6.2 del programa)	218 - 222
LMR PARA LA OKRA (tema 6.3 del programa)	223 - 227
DIRECTRICES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ESTABILIDAD Y LA PUREZA DEL MATERIAL DE REFERENCIA Y SOLUCIONES MADRE DE PLAGUICIDAS CONEXAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO PROLONGADO (EN EL TRÁMITE 7) (tema 7 del programa)	228 - 234
GESTIÓN DE COMPUESTOS SIN APOYO QUE NO SON MOTIVO DE PREOCUPACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA (tema 8.1 del programa)	235 - 254
- Informe del GTE sobre la gestión de compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública programados para revisión periódica	236 - 238
Conclusión	239
- Examen del trabajo pendiente y futuro del GTE sobre la base de las recomendaciones de la lista de prioridades	240 -248
- Consideraciones generales	242 - 248
- Folpet (41) y procloraz (142)	250 - 254
- Debate sobre productos sin apoyo	251 - 253
Conclusión	254

	Párrafos
REGISTROS NACIONALES DE PLAGUICIDAS (tema 8.2 del programa)	255 - 262
ESTABLECIMIENTO DE LOS CALENDARIOS Y LAS LISTAS DE PRIORIDADES DEL CODEX EN MATERIA DE EVALUACIÓN/REEVALUACIÓN DE PLAGUICIDAS POR LA JMPR (tema 9 del programa)	263 - 279
- Calendario para las evaluaciones de la JMPR en 2026	265 - 271
- Listas de prioridades para 2027 y años posteriores	272 - 277
- Propuestas para la revisión paralela	278
Conclusión	279
MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES DEL CCPR Y LA JMPR (tema 10 del programa)	280 - 293
COORDINACIÓN DEL TRABAJO ENTRE EN COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LOS ALIMENTOS: GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO DEL CCPR/CCRVDF SOBRE COMPUESTOS DE DOBLE USO: ESTADO DE LOS TRABAJOS (tema 11 del programa)	294 - 301
OTROS ASUNTOS (tema 12 del programa)	302
FECHA Y LUGAR DE LA SIGUIENTE REUNIÓN (tema 13 del programa)	303 - 306

LISTA DE APÉNDICES

Páginas

APÉNDICE I LISTA DE PARTICIPANTES ..... 36 - 46

APÉNDICE II PARTE 1: MODIFICACIONES DE REDACCIÓN EN LA SECCIÓN 4.8 DE LOS PRINCIPIOS DE ANÁLISIS DE RIESGOS APLICADOS POR EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS DEL *MANUAL DE PROCEDIMIENTO* ..... 47 - 57

APÉNDICE II PARTE 2: CORRECCIÓN DE LA DEFINICIÓN DE "GRASA" EN LA *CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS* (CXA 4-1989) 58

APÉNDICE III LMR PARA PLAGUICIDAS RECOMENDADOS PARA ADOPCIÓN EN EL TRÁMITE 5/8 ..... 59 - 70

APÉNDICE IV LMR PARA PLAGUICIDAS RECOMENDADOS PARA REVOCACIÓN ..... 71 - 81

APÉNDICE V LMR PARA PLAGUICIDAS ELIMINADOS POR EL CCPR ..... 82 - 83

APÉNDICE VI LMR PARA PLAGUICIDAS QUE SE MANTIENEN EN LOS TRÁMITES 7 Y 4 ..... 84 - 85

APÉNDICE VII DIRECTRICES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ESTABILIDAD Y LA PUREZA DEL MATERIAL DE REFERENCIA Y SOLUCIONES MADRE DE PLAGUICIDAS CONEXAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO PROLONGADO (PARA ADOPCIÓN EN EL TRÁMITE 8) ..... 86 - 94

APÉNDICE VIII LISTA DE PRIORIDADES EN MATERIA DE PLAGUICIDAS PARA EVALUACIÓN POR LA JMPR..... 95 - 98

RESUMEN Y ESTADO DE LOS TRABAJOS

Parte responsable	Finalidad	Texto/Tema	Código	Trámite(s)	Párr(s). Apéndice
Comité Ejecutivo en su 89.ª reunión; CAC en su 48.º período de sesiones	Examen crítico Adopción	LMR para distintas combinaciones de plaguicida(s)/producto(s) propuestos para adopción por el CCPR	---	5/8	Apénd. III Párr. 217(i)(a)
Comité Ejecutivo en su 89.ª reunión; CAC en su 48.º período de sesiones	Examen crítico Revocación	LMR del Codex para distintas combinaciones de plaguicida(s)/producto(s) propuestos para revocación por el CCPR	---	---	Apénd. IV Párr. 217 (i)(b) y 239 (i)
Comité Ejecutivo en su 89.ª reunión; CAC en su 48.º período de sesiones	Examen crítico Suspensión	LMR para distintas combinaciones de plaguicida(s)/producto(s) que fueron eliminados (suspendidos) del procedimiento de trámites por el CCPR	---	4 7	Apénd. V Párr. 217(ii)(a)
JMPR (2025 o sesiones futuras); miembros; CCPR en su 57.ª reunión (o reuniones futuras)	Consideración Adopción de medidas	LMR para diferentes combinaciones de plaguicida(s)/producto(s) retenidos por el CCPR, en espera de la evaluación ulterior de la JMR	-	4 7	Apénd. VI Párr. 217(ii)(b) y 239(ii)
		Revisar la definición de residuo para acefato (95) para incluir metamidofos (100) al realizar la evaluación periódica de acefato (95)	-	-	239(iii)
Comité Ejecutivo en su 89.ª reunión; CAC en su 48.º período de sesiones	Adopción	Enmiendas de redacción a la Sección 4.8 de los Principios de análisis de riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas en el *Manual de procedimiento* del Codex	-	-	Apénd. II, Parte 1 Párr. 18 (vi)
		Corrección en la definición de “grasa” en la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989)	-	-	Apénd. II, parte 2 Párr. 18 (vi)
Comité Ejecutivo en su 89.ª reunión; CAC en su 48.º período de sesiones	Adopción	Directrices para el seguimiento de la estabilidad y la pureza del material de referencia y soluciones madre de plaguicidas conexas durante el almacenamiento prolongado	-	8	Apénd. VII Párr. 234
GTE (Chile con la	Debate	Examinar carbarilo (008),	-	-	Párr. 254(i –

Parte responsable	Finalidad	Texto/Tema	Código	Trámite(s)	Párr(s). Apéndice
asistencia de Australia, Costa Rica, India y Kenya) CCPR en su 57.ª reunión	Consideración Adopción de medidas	bromuro de metilo (052), disulfotón (074), flumetrín (195) y etoxiquín (035) utilizando la gestión interna de compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública calendarizados para revisión periódica			ii)
	Revisión	Gestión de compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública calendarizados para revisión periódica (enfoque interno del CCPR)	-	-	Párr. 255(iii)
Comité Ejecutivo en su 89.ª reunión; CAC en su 48.º período de sesiones; GTE (Australia); CCPR en su 57.ª reunión	Examen crítico Aprobación Debate Observaciones Consideración Adopción de medidas	Lista de prioridades de plaguicidas para evaluación por la JMPR			Apénd. VIII Párr. 279(i - ii)
Secretaría del Codex, Australia, China y Unión Europea; CCPR en su 57.ª reunión	Propuesta Debate	Transición del producto de carne al producto de músculo y grasa: Adición de un sufijo/ nota en la base de datos a aquellos LMR del Codex de los productos del Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos) (MM 0095) y el Grupo de músculos de aves (PM 0110) procedentes de la anterior clasificación para aclarar que ese LMR del Codex se aplicaba a la descripción anterior del producto	-	-	Párr. 57 – 58 y 59(ii)
Secretaría del Codex/Secretaría del CCPR/ CAC en su 48.º período de sesiones	Adopción de medidas Información	Asegurarse de que en la base de datos del Codex se inserta la nota *"a efectos de seguimiento/monitoreo y normativos, se analizará la leche entera y el resultado se comparará con el LMR de la leche entera"* en los LMR del Codex de grasas de la leche (FM 0183) para los plaguicidas en todos los casos en que se establecieron CXL para plaguicidas liposolubles tanto en las leches (ML 0106) como	-	-	Párr. 222(ii – iii)

Parte responsable	Finalidad	Texto/Tema	Código	Trámite(s)	Párr(s). Apéndice
		en las grasas de la leche (FM 0183)			
Secretaría del Codex; CCPR en su 57.ª reunión	Revisión Debate	Revisar la redacción y aplicación del sufijo "F" para el contenido desfasado y coherencia en la aplicación y actualización	-	-	Párr. 222(v)
Miembros; CCPR en su 57.ª reunión	Revisión Debate	Revisar la disponibilidad de datos para okra, martinia y rosella Establecer posibles plazos para la evaluación y reconsideración de la aplicación provisional de los LMR del Codex para el subgrupo de pimiento (VO 0051)			Párr. 227(iv)
Secretaría de la JMPR/ JMPR en 2025; CCPR en su 57.ª reunión	Consideración Adopción de medidas	Preocupaciones planteadas sobre la metodología EGEAC /pasos siguientes	-	-	Párr. 44(ii), (iii) y 45 (i – iv)
		Estudiar la viabilidad de incluir los cálculos de la exposición para los metabolitos de tetraniliprol, procloraz y otros compuestos, según proceda, a través del enfoque del UPT en el informe de la JMPR			Párr. 133, 200 y 218 (iii)
		Insertar la nota "a efectos de vigilancia y normativos, se analizará la leche entera y el resultado se comparará con el LMR de la leche entera" en el LMR de las grasas de la leche en todos los casos en que se establecieron LMR tanto para las grasas de la leche y leche para plaguicidas liposolubles	-	-	Párr. 222(iv)
		Asegurarse de que la orientación sobre la presentación de datos es actualizada, está disponible y es accesible Comunicar las lagunas en los expedientes presentados en respuesta a las peticiones de datos para fomentar la alta calidad de la presentación de los expedientes Proporcionar información al GT sobre prioridades con respecto			Párr. 292(i), (iii)

Parte responsable	Finalidad	Texto/Tema	Código	Trámite(s)	Párr(s). Apéndice
		a los motivos por los que no pudo realizarse el trabajo programado			
CAC en su 48.º período de sesiones	Solicitud	Reiterar a la FAO y la OMS y sus órganos de gobierno la importancia esencial de la JMPR para el apoyo al establecimiento de LMR de plaguicidas basado en la ciencia de forma oportuna y eficiente, y garantizar que la JMPR disponga de los recursos adecuados para realizar su trabajo	-	-	Párr. 291(iii)
	Información	Aprobar la programación de una sesión virtual del GTE conjunto que preceda a la reunión virtual conjunta del CCPR y el CCRVDF	-	-	Párr. 302

LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	NOMBRE COMPLETO
IDA	ingesta diaria admisible
DRA	dosis de referencia aguda
CAC	Comisión del Codex Alimentarius
CCEXEC	Comité Ejecutivo
CCPR	Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas
CCRVDF	Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos
CIPAC	Consejo Internacional para la Colaboración en los Análisis de Plaguicidas
CL	carta circular
CRD	documento de sesión
CXA	texto vario del Codex
CXG	directrices del Codex
CXL	límite(s) máximo(s) de residuos del Codex para plaguicidas (tal como ha(n) sido adoptado(s) por la CAC)
EFSA	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria
UE	Unión Europea
GTE	grupo de trabajo electrónico
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
BPA	buenas prácticas agrícolas (en el uso de plaguicidas)
EGEAC	estimación global de la exposición alimentaria crónica
CML	Confederación Mundial de Legumbres
VOBS	valor(es) de orientación basados en la salud
AIEA	Agencia Internacional de la Energía Atómica
ICAMA	Instituto para el Control de Agroquímicos del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales
ICCM	Conferencia Internacional sobre Gestión de Sustancias Químicas
IDEI	ingesta diaria estimada internacional
INC	Consejo Internacional de Frutos Secos y Nueces
ISO	Organización Internacional de Normalización
GTDS	grupo de trabajo durante la sesión
JECFA	Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios
JMPM	Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Gestión de Plaguicidas
JMPR	Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas
JMPS	Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Especificaciones de Plaguicidas
LDC	límite de cuantificación
MARA	Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de la República Popular China
LMR	límite(s) máximos de residuos
MNE	metodologías de nuevo enfoque
BRN	base de datos de registros nacionales
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OPS	Organización Panamericana de la Salud
MR	material de referencia
TdR	mandato
UPT	umbral de preocupación toxicológica
RU	Reino Unido
EE. UU.	Estados Unidos de América
GTV	grupo de trabajo virtual
GT	grupo de trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud

LISTA DE CRD

N.º de CRD	Tema del programa	Presentado por
1	Todos los temas del programa	Unión Europea División de competencias y derechos de voto entre la Unión Europea y sus Estados Miembros
2	9	Australia en calidad de Presidente del GTE sobre prioridades (Calendarios y listas de prioridades del Codex revisados en materia de evaluación de plaguicidas por la JMPR)
3 Rev.1	7	India con apoyo de Canadá y Singapur en calidad de Presidente y copresidentes del GTV sobre Directrices para el seguimiento de la estabilidad y la pureza del material de referencia y las soluciones madre de plaguicidas conexas durante el almacenamiento prolongado Directrices revisadas
4	7	India con apoyo de Canadá y Singapur en calidad de Presidente y copresidentes del GTDS sobre Directrices para el seguimiento de la estabilidad y la pureza del material de referencia y las soluciones madre de plaguicidas conexas durante el almacenamiento prolongado Directrices revisadas
10 Rev.1	6.1, 6.2	Irán (República Islámica del)
11	3, 4(a), 4(b), 5(a), 6.1, 6.2, 6.3, 7, 10 y 11	Kenya
12	3, 4(a), 4(b), 7, 8.1, 10 y 11	Rwanda
13 Rev.1	5(a) y 6.1	EE. UU.
14	5(a)	CropLife International
15	3, 5(a), 6.1, 6.2, 6.3, 7, 8.1, 8.2, 9, 10 y 11	Tailandia
16	3 y 5(a)	Brasil
17	5(a)	Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, El Salvador, México, Perú y Uruguay
18 Rev.1	5(a), 5(b), 6.1, 6.2, 6.3, 8.2, 10 y 11	Unión Europea
19	5(a), 6.2, 6.3, 7, 8.1, 8.2, 9 y 10	India
20	3, 4(a), 4(b), 5(a), 5(b), 6.1, 6.2, 6.3, 7, 8.1, 8.2, 9, 10 y 11	Uganda
21	6.1, 7, 8.1, 8.2, 9 y 10	Emiratos Árabes Unidos (EAU)
22	6.1 y 8.1	Uruguay con apoyo de Costa Rica, Cuba, El Salvador, Honduras, Panamá, Paraguay y Perú
23	6.2, 6.3, 10 y 11	Uruguay
24	5(a) y 6.1	Australia
25 Rev.1	5(a), 6.1, 7 y 9	República de Corea
26	5(a), 6.3 y 9	Confederación Mundial de Legumbres (CML)
27	4(a), 5(a), 6.1, 8.1 y 9	Marruecos
28	3, 6.2, 7 y 8.1	Nigeria
29	1, 3, 4(a), 4(b), 5(a), 6.1, 6.2, 6.3, 7, 8.1, 8.2, 9, 10 y 11	República Unida de Tanzanía
30	5(a)	Japón
31	6.3, 7, 8.2 y 11	Senegal

N.º de CRD	Tema del programa	Presentado por
32	6.1, 6.2, 8.2, 9, 10 y 11	Indonesia
33	5(a), 5(b), 6.1, 6.2, 6.3, 7, 8.1, 8.2, 9, 10 y 11	México
34	5(a), 6.2, 6.3, 7, 8.1 y 10	Agrocare Latinoamérica
35	6.1, 8.1, 8.2, 10 y 11	El Salvador
36	6.2, 7, 8.1, 8.2, 10 y 11	Ecuador
37	5(a)	Instituto de Tecnólogos de los Alimentos (ITA)
38	1, 3, 4(a), 4(b), 5(a), 6.1, 6.2, 6.3, 7, 8.1, 8.2, 9, 10 y 11	Comunidad de África Oriental (CAO)
39	3, 4(a), 4(b), 5(a), 6.1, 6.2, 6.3, 7, 8.1, 8.2, 9, 10 y 11	Burundi
40	6.1	Federación Nacional de Salud (NHF)
41	6.1, 6.2, 6.3, 7, 8.1, 8.2, 9, 10 y 11	Unión Internacional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos (IUFoST)
42	6.1	Malasia
43	3, 4(b), 5(a), 6.1, 6.3, 7, 8.1, 8.2, 10 y 11	Ghana

INTRODUCCIÓN

1. La 56.ª reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) se celebró en Santiago (Chile), del 8 al 13 de septiembre de 2025, por amable invitación de los gobiernos de Chile y China. La reunión estuvo presidida por el Dr. Weili Shan y copresidida por el Sr. Eduardo Aylwin. La Dra. Lifang Duan actuó como Vicepresidenta. A la reunión asistieron delegados de 48 países miembros, una organización miembro y nueve organizaciones observadoras. La lista de participantes se adjunta como Apéndice I.

APERTURA DE LA REUNIÓN

2. La Sra. Ignacia Fernández, Ministra de Agricultura de Chile, inauguró la reunión, dio la bienvenida a los participantes y señaló que la cooperación multilateral y el uso de pruebas científicas eran esenciales para cumplir el mandato del Codex de proteger la salud de los consumidores y facilitar al mismo tiempo el comercio equitativo de alimentos. La Ministra hizo hincapié en que promover la competitividad comercial del sector agrícola indígena y de pequeños agricultores rurales mejoraría la seguridad alimentaria y la calidad de vida, y destacó el compromiso de Chile con la labor del CCPR, su participación y liderazgo, así como los esfuerzos sostenidos para incorporar los textos del Codex en su legislación nacional.

3. El Sr. Wenbo Pan, Agrónomo Jefe del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales (MARA) de la República Popular China también se dirigió al Comité y dio la bienvenida a los participantes. Al destacar las continuas contribuciones de China al CCPR, el Agrónomo Jefe señaló que esta era la primera vez que China coorganizaba una reunión del CCPR, y agradeció a Chile por colaborar estrechamente con China en la preparación de su 56.ª reunión. El Agrónomo Jefe también enfatizó la importancia de la colaboración, así como el uso de la ciencia y la tecnología para regular el uso de plaguicidas.

4. También se dirigieron al Comité los siguientes representantes:

- La Sra. Maya Takagi, Jefe de Programas Regionales, Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe;
- El Dr. Giovanni Escalante, Representante de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)/OMS para Chile;
- El Sr. Allan Azegele, Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC);
- El Dr. Weili Shan, Presidente del CCPR y Director General Adjunto del Instituto para el Control de Agroquímicos del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales (ICAMA) de la República Popular China; y
- La Dra. Sarah Cahill, Secretaria del Codex.

División de competencias

5. El CCPR tomó nota de la división de competencias entre la Unión Europea y sus Estados miembros, de conformidad con el párrafo 5 del artículo II del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC).

APROBACIÓN DEL PROGRAMA (tema 1 del programa)[1]

6. El CCPR aprobó el programa provisional como su programa para la reunión y acordó establecer un Grupo de trabajo durante la sesión (GTDS), abierto a todos los miembros y observadores, presidido por la India, y copresidido por el Canadá y Singapur, que trabajaría en inglés, para examinar las Directrices para el seguimiento de la estabilidad y la pureza del material de referencia y las soluciones madre de plaguicidas conexas durante el almacenamiento prolongado (tema 7 del programa), presentadas en el documento CRD03 Rev.1, y preparar una propuesta para su consideración en la sesión plenaria.

NOMBRAMIENTO DE LOS RELATORES (tema 2 del programa)

7. El CCPR nombró a Yau Ho-pan, Michael (China), Julian Cudmore (Reino Unido) y Sara McGrath (Estados Unidos de América [EE. UU.]) para que actuaran como relatores de la reunión.

8. La Presidencia agradeció a China, el Reino Unido y los EE. UU. su apoyo al trabajo fundamental del CCPR para establecer límites máximos de residuos (LMR) para plaguicidas. La Presidencia reconoció la valiosa asistencia de los relatores para asegurar que los debates y las decisiones adoptadas por el CCPR a este respecto fueran reflejadas con exactitud en el informe de su reunión.

ASUNTOS REMITIDOS AL CCPR POR LA CAC U OTROS ÓRGANOS AUXILIARES (tema 3 del programa)[2]

9. La Secretaría del Codex presentó los temas del documento que eran solo para información, los asuntos que requerían consideración derivados de la 34.ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP), y una corrección a

[1] CX/PR 25/56/1
[2] CX/PR 25/56/2; CX/PR 25/56/2-Add.1

la definición de "grasa" en la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989).

Encuesta sobre el seguimiento del uso y repercusiones de los textos del Codex

10. El CCPR, en su 56.ª reunión, tomó nota de que los resultados de la encuesta de 2024 se publicarían en breve y que los miembros serían encuestados sobre su uso de los LMR del Codex (CXL) para residuos de plaguicidas en la encuesta de 2025. Por lo tanto, la Secretaría del Codex alentó a los miembros a responder activamente a la encuesta de 2025 una vez que se publicara.

Publicación de la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989) revisada

11. El CCPR señaló que la *Clasificación* de *alimentos y piensos* (CXA 4-1989) revisada se había publicado en la página web del Codex en español, francés e inglés, que la Secretaría del Codex revisaría la posible reclasificación del documento de la categoría de "Varios" (CXA) a la categoría de "Directrices" (CXG) y que se seguiría trabajando para mejorar la accesibilidad de este texto.

12. La Secretaría del Codex informó al CCPR de que, como consecuencia de la finalización de la revisión de la CXA 4-1989, se había iniciado un proyecto para actualizar la base de datos del Codex sobre residuos de plaguicidas en los alimentos a fin de reasignar todos los CXL/LMR a la clasificación revisada. Esta labor se llevaría a cabo con apoyo externo y en colaboración con la Secretaría del CCPR. Durante el proceso de reasignación se esperaba que se detectaran algunos problemas, que se remitirían a futuras reuniones del CCPR. La Secretaría del Codex también informó al CCPR de que se mejoraría la tecnología de la base de datos para que pudiera actualizarse de forma más puntual y agradeció a Australia y el Canadá los recursos proporcionados para poder asumir estas iniciativas.

Manual de procedimiento del Codex: Examen de las incoherencias en la redacción y el contenido sustituido en la Sección 4.8 ("Principios de análisis de riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas")

13. La Secretaría del Codex informó al CCPR de que, a petición del CCGP, en su 33.ª reunión, se había distribuido la carta circular CL 2024/27-GP para solicitar propuestas sobre incoherencias en la redacción y el contenido sustituido en el *Manual de procedimiento* del Codex. El CCGP, en su 34.ª reunión, tras examinar las observaciones recibidas en respuesta a la carta circular CL 2024/27-GP, solicitó al CCPR que considerara las observaciones relacionadas con la Sección 4.8 "Principios de análisis de riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas" en el *Manual de procedimiento*, señalando la necesidad de que esta sección fuera clara y consecuente con la Sección 2.

14. El CCPR examinó las enmiendas propuestas en el Apéndice I del documento CX/PR 25/56/2-Add.1. En respuesta a las sugerencias de enmendar el párrafo 169 utilizando un texto alternativo, la Secretaría de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) para la FAO explicó que la enmienda propuesta originalmente reflejaba el trabajo de la JMPR en la evaluación del destino ambiental de los residuos de plaguicidas, que se limitaba solo a estudios en suelos, agua y sistemas de sedimentos acuáticos. Sin embargo, los miembros convinieron en que las adiciones propuestas al párrafo 169, así como al apartado f) del párrafo 218, para incluir una referencia a un quinto cuadro utilizado recientemente con respecto a los calendarios y las listas de prioridades, eran enmiendas sustantivas que requerían más tiempo para su examen.

15. El CCPR convino en remitir todas las demás enmiendas propuestas a la CAC, en su 48.º período de sesiones, para su adopción, con una mejora del texto propuesto en los párrafos 220, 224(a) y 245(b) para mejorar la claridad, y señaló que se invitaba a los miembros a presentar propuestas de mejoras más sustantivas de los principios de análisis de riesgos en futuras reuniones del CCPR.

Corrección de la definición de "grasa" en la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989)

16. La Secretaría del Codex recordó que la CAC, en su 45.º período de sesiones (2022), había adoptado, siguiendo la recomendación formulada por el CCPR en su 53.ª reunión (2022), enmiendas técnicas para armonizar las definiciones de tejidos comestibles de origen animal (incluidas las grasas), para usos de residuos de plaguicidas y medicamentos veterinarios. Por lo tanto, los descriptores de grasa se habían armonizado entre el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF) y el CCPR. Sin embargo, en el descriptor de "grasa" en la CXA 4-1989 del CCPR se habían omitido involuntariamente algunas palabras, lo cual tendría que corregirse para garantizar la coherencia con la decisión adoptada en la 53.ª reunión del CCPR y aprobada en el 45.º período de sesiones de la CAC.

17. El CCPR convino en remitir a la CAC, en su 48.º período de sesiones, para su adopción la corrección contenida en el Apéndice II del documento CX/PR 25/56/2-Add.1.

Conclusión

18. El CCPR, en su 56.ª reunión:

    (i) tomó nota de las cuestiones remitidas para información por la CAC, el Comité Ejecutivo y otros órganos auxiliares de la Comisión;

(ii) señaló que otras recomendaciones derivadas de la CAC y/o el Comité Ejecutivo relativas a la prestación de asesoramiento científico al CCPR, la gestión de compuestos sin apoyo y la coordinación del trabajo entre el CCPR y el CCRVDF se examinarían en relación con los temas pertinentes del programa (es decir, los temas 5a, 8.1 y 11 del programa, respectivamente);

(iii) alentó:

(a) a más miembros a asumir roles de liderazgo en los grupos de trabajo del Comité; y

(b) a miembros y observadores a que aportaran información al marco de seguimiento del Plan estratégico del Codex para 2026-2031;

(iv) tomó nota con agradecimiento de que se estaba trabajando para reasignar los CXL/LMR en la base de datos del Codex y de que estaban dispuestos a abordar todas las cuestiones que se plantearan en el proceso de realización de este trabajo;

(v) señaló que se harían más esfuerzos para mejorar la accesibilidad de la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989), lo que podría implicar el cambio de la clasificación del documento de la categoría de "Varios" (CXA) por la categoría de "Directrices"(CXG) después del 48.º período de sesiones de la CAC como una clasificación más apropiada; y

(vi) acordó remitir a la CAC, en su 48.º período de sesiones, para su adopción las enmiendas a la Sección 4.8 ("Principios de análisis de riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas") en el *Manual de procedimiento* del Codex (Apéndice II, Parte 1) y la corrección a la definición de "grasa" en la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989) (Apéndice II, Parte 2).

ASUNTOS PLANTEADOS POR LA FAO Y LA OMS (tema 4a del programa)[3]

19. Los representantes de la FAO y la OMS presentaron el tema y destacaron las actividades normativas y de creación de capacidad clave llevadas a cabo por ambas organizaciones, pertinentes para el trabajo del CCPR desde su 55.ª reunión (junio de 2024).

FAO

Actividades de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Gestión de Plaguicidas (JMPM)

20. Se informó al CCPR de que la 17.ª reunión de la JMPM, celebrada en octubre de 2024, recomendó la actualización de varias directrices, incluidas las relativas a la comunicación de riesgos, los envases vacíos de plaguicidas, la vigilancia de la resistencia a los plaguicidas, el uso menor de plaguicidas y la venta en línea de plaguicidas. La JMPM ratificó los nuevos documentos de orientación sobre la eliminación gradual de plaguicidas, el comercio ilegal, las ventas en línea y los requisitos de datos para el registro.

21. El CCPR tomó nota de que la FAO y LA OMS estaban revisando el Código de conducta para la gestión de plaguicidas a fin de abordar los derechos de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado, como había destacado el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas. El CCPR tomó además nota de que se había publicado una nueva orientación sobre la aplicación aérea de plaguicidas, que estaba disponible en línea[4].

Actividades de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Especificaciones de Plaguicidas (JMPS)

22. Se informó al CCPR de que la 23.ª reunión de la JMPS se celebró en junio de 2024 en los Países Bajos, donde se evaluaron 38 especificaciones de plaguicidas. Se llegó a un consenso sobre la revisión del manual operacional para plaguicidas químicos, la redacción de un nuevo manual para plaguicidas microbianos y la actualización de los requisitos de datos para las especificaciones de las formulaciones. Después de la reunión, en la 19.ª Reunión Abierta del Consejo Analítico Internacional para la Colaboración en los Análisis de Plaguicidas (CIPAC)/FAO/OMS y la 68.ª Reunión Técnica se revisaron 15 métodos analíticos para 17 plaguicidas e impurezas.

23. El CCPR también señaló que el *Manual sobre el desarrollo y uso de las especificaciones de la FAO y la OMS para plaguicidas microbianos*[5], publicado recientemente, proporcionaba orientación práctica para establecer especificaciones de plaguicidas microbianos y mejorar el control de calidad de los bioplaguicidas a fin de reducir los riesgos de los plaguicidas para la salud y el medio ambiente.

[3] CX/PR 25/56/3

[4] https://www.fao.org/pest-and-pesticide-management/guidelines-standards/faowho-joint-meeting-on-pesticide-management-jmpm/guidelines-tools/en/

[5] https://doi.org/10.4060/cc9840en

Repercusiones para la inocuidad de los alimentos derivadas del uso de inhibidores ambientales en sistemas agroalimentarios

24. Se informó al CCPR de que la FAO había publicado un informe en el marco de su Programa de previsiones en materia de inocuidad alimentaria, titulado *Repercusiones para la inocuidad de los alimentos derivadas del uso de inhibidores ambientales en los sistemas agroalimentarios*[6]. En el informe:

- se examinaron las repercusiones de los inhibidores ambientales utilizados en los sistemas agroalimentarios en la inocuidad de los alimentos para mejorar la eficiencia de la producción y reducir las repercusiones ambientales, como las emisiones de gases de efecto invernadero y la pérdida de nitrógeno;
- se señaló que, si bien los inhibidores ambientales ofrecían beneficios de sostenibilidad, su presencia no deseada en los alimentos podía plantear riesgos para la salud y perturbar el comercio, especialmente a falta de LMR armonizados, definiciones claras y suficientes datos de seguridad; y
- se revisó varios inhibidores sintéticos y biológicos, esbozó enfoques normativos en países seleccionados e identificó lagunas en los conocimientos.

25. Se informó además al CCPR de que el 9 de mayo de 2024 se había celebrado un seminario web conexo de la FAO, y que la labor en curso seguiría proporcionando orientación sobre la evaluación de los riesgos de inocuidad alimentaria asociados a estas sustancias.

26. Un miembro expresó su apoyo y reconocimiento a la FAO por su labor sobre los inhibidores ambientales e indicó su compromiso de apoyar la labor futura en esta esfera.

"Taller internacional sobre evaluación de riesgos de los piensos: inocuidad química"

27. El CCPR fue informado del "Taller internacional sobre evaluación de riesgos de los piensos: inocuidad química", celebrado en marzo de 2025 en los Países Bajos, para examinar los avances y desafíos en la evaluación de los contaminantes químicos en la alimentación animal. En el taller se destacaron los progresos realizados desde 2013, incluidos los modelos mejorados de transferencia y los regímenes de alimentación armonizados. En el taller se observó que seguían existiendo lagunas en los marcos internacionales y que faltaban datos sobre toxicidad. El Representante de la FAO indicó que la FAO seguiría apoyando estos esfuerzos y tenía previsto publicar un manual sobre la evaluación de riesgos de los piensos en el Foro Mundial para Autoridades Reguladoras de Piensos, en octubre de 2025.

OMS

28. El Representante de la OMS informó al CCPR del "Taller de la OMS-Nanyang Technology University (NTU) sobre metodologías de nuevo enfoque (MNE) para la inocuidad de los alimentos", celebrado en Singapur en junio de 2025, que reunió a más de 80 expertos de cinco regiones de la OMS y destacó el potencial de las MNE para promover la inocuidad de los alimentos, apoyando al mismo tiempo los principios de las 3R de reemplazo, reducción y refinamiento de las pruebas con animales. Las recomendaciones clave incluyeron el fomento de la validación y la creación de capacidades, la integración de las MNE en el trabajo del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) y la JMPR, y el establecimiento de una red mundial sobre las MNE, con la OMS, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y sus socios, liderando los próximos pasos en materia de orientación, capacitación y marcos de verificación.

Conclusión

29. El CCPR, en su 56.ª reunión:

(i) tomó nota del informe presentado por la FAO y la OMS;

(ii) expresó su agradecimiento a la FAO y a la OMS por sus esfuerzos para prestar apoyo técnico a los miembros; y

(iii) alentó a los miembros y observadores a que participaran activamente y contribuyeran a las actividades de la FAO y la OMS.

ASUNTOS PLANTEADOS POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (tema 4b del programa)[7]

Centro Conjunto FAO/AIEA de Técnicas Nucleares en la Alimentación y la Agricultura

30. El Representante del Centro Conjunto FAO/AIEA presentó el tema mediante grabaciones de vídeo, recordando que el Centro, a través de su Sección de Seguridad y Control Alimentario, así como del Laboratorio de Seguridad y Control Alimentario, estaba prestando apoyo a varios países miembros en una serie de actividades pertinentes para el CCPR y el Codex en general.

[6] https://openknowledge.fao.org/items/68ec6807
[7] CX/PR 25/56/4

31. El Representante informó al CCPR de varios proyectos de fomento de la capacidad que, entre otros, contribuían a subsanar una deficiencia crítica en los sistemas de inocuidad y control de los alimentos entre los países miembros y la necesidad de establecer o contribuir al establecimiento de normas y directrices (del Codex) nacionales, regionales e internacionales. El Representante señaló que los proyectos también ayudaban a detectar deficiencias y, por lo tanto, potencialmente nuevos ámbitos de trabajo del Codex. Por ejemplo, durante una capacitación regional sobre ensayos de peligros químicos (incluidos los plaguicidas) en la región de Asia y el Pacífico, celebrada en Doha (Estado de Qatar), en 2024, 17 países miembros observaron que no existían LMR para determinados productos de la región. Los ejemplos incluyen etión y acetamiprid en pimientos picantes, así como azoxistrobín en granadas.

32. El Representante informó de que los países miembros que participaban en esos proyectos también habían recibido apoyo para crear capacidad para generar datos científicos y de residuos fiables sobre una serie de peligros químicos, incluidos los plaguicidas. A este respecto, el Representante informó al CCPR de una capacitación regional de África celebrada en Accra (Ghana), en mayo de 2025 sobre buenas prácticas de laboratorio y ensayos de campo supervisados de plaguicidas, centrados en afidopiropeno en la okra y los pimientos picantes (consultar también el tema 6.3 del programa). El Representante informó de que la región de África, representada por instituciones pertinentes de Ghana, Kenya y Senegal, estaba interesada en realizar ensayos exhaustivos de campo supervisados sobre el plaguicida en ambos productos y señaló que la AIEA estaba estudiando mecanismos para apoyar esas iniciativas.

Conclusión

33. El CCPR, en su 56.ª reunión:

(i) tomó nota de la información proporcionada;

(ii) encomió al Centro Conjunto FAO/AIEA por su creación de capacidad y demás actividades relativas a la seguridad de los plaguicidas y los productos químicos en general en los alimentos y piensos, utilizando técnicas nucleares y conexas, para fortalecer la capacidad en los países en desarrollo; y

(iii) alentó a que se intensificara la cooperación entre los miembros del Codex y el Centro Conjunto FAO/AIEA a este respecto.

INFORME SOBRE TEMAS DE EXAMEN GENERAL PLANTEADOS POR LA REUNIÓN DE LA JMPR DE 2024 (tema 5a del programa)[8]

Declaración general

34. La Secretaría de la JMPR expresó sus sinceras disculpas por el retraso en la publicación del informe de la JMPR de 2024, que afectó al momento de celebración de la 56.ª reunión del CCPR. El retraso se debió a desacuerdos no resueltos entre los expertos sobre el método de estimación global de la exposición alimentaria crónica (EGEAC). La Secretaría de la JMPR aseguró al CCPR que la FAO y la OMS estaban trabajando juntas para fortalecer la gobernanza de la JMPR para que, en el futuro, las diferencias pudieran abordarse de manera transparente y permitir que el trabajo de la JMPR continúe sin demora.

Conclusión

35. El CCPR, en su 56.ª reunión, tomó nota de la información, en particular de los esfuerzos en curso para fortalecer la gobernanza de la JMPR.

Consideraciones generales

36. Las secretarías de la JMPR de la FAO y la OMS presentaron el tema, resumieron los puntos clave de debate sobre las consideraciones generales derivadas de la reunión de la JMPR de 2024 y proporcionaron las aclaraciones convenientes.

1. Desarrollos en la metodología de la exposición alimentaria para residuos de plaguicidas en los alimentos

37. La Secretaría de la JMPR en la OMS informó al CCPR de que, en 2024, la JMPR evaluó el rendimiento de EGEAC comparando sus estimaciones con las derivadas de los datos de consumo individuales, que se consideraba el enfoque de referencia. Dado que no se alcanzó un consenso, el debate continuaría en la próxima reunión de la JMPR para examinar los aspectos técnicos y prácticos relacionados con la opinión discrepante, presentados en el Anexo 10 del informe de la JMPR de 2024 y la respuesta a las preocupaciones expresadas por el CCPR en su 56.ª reunión.

38. La Secretaría de la JMPR en la OMS confirmó que se seguirían comunicando las tres estimaciones basadas en la ingesta diaria estimada internacional (IDEI), la EGEAC-media y la EGEAC-alta, y que en el informe de la JMPR se incluían

[8] Informe de la reunión de la JMPR de 2024, Sección 2
FAO: https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/efc0acf8-8114-4f18-b746-b1d90bf2ae23/content
OMS: https://www.who.int/groups/joint-fao-who-meeting-on-pesticide-residues-(jmpr)

descripciones explicativas para apoyar al CCPR a la hora de interpretar las posibles diferencias. La Secretaría de la JMPR también prepararía informes más detallados sobre el trabajo de evaluación comparativa y proporcionaría material explicativo adicional sobre los métodos y su aplicación.

39. La Secretaría de la JMPR en la FAO señaló que se seguiría un enfoque gradual: En primer lugar, desarrollar herramientas de gobernanza para resolver las diferencias de opiniones entre los expertos, seguido de la consideración y tratamiento de las preocupaciones técnicas planteadas por el CCPR y proporcionar información transparente sobre el uso adecuado de cada enfoque de modelización para la evaluación de riesgos de la JMPR para residuos de plaguicidas. Hizo hincapié en la necesidad de validar el modelo con más plaguicidas y productos de origen vegetal, mejorar el acceso al modelo y dar tiempo para familiarizarse con el modelo antes de toda posible implementación de EGEAC.

40. Los miembros agradecieron que la JMPR continuara utilizando el enfoque de la IDEI, mientras se seguía estudiando el modelo EGEAC y que se proporcionara información más detallada sobre cada uno de los tres modelos (IDEI, EGEAC-media y EGEAC-alta) para ayudar al CCPR a tomar decisiones informadas sobre la gestión de riesgos.

41. Los miembros, refiriéndose también a sus comunicaciones escritas a la sesión (consultar la lista de CRD en la página xi de este informe), reiteraron las preocupaciones expresadas anteriormente en la 55.ª reunión del CCPR y formularon las siguientes observaciones y consideraciones adicionales:

- Era de vital importancia asegurar que cualquier cambio en la metodología de la JMPR se hiciera de manera transparente. Esto permitiría que el CCPR y otras partes interesadas comprendieran plenamente el enfoque propuesto y sus consecuencias para la gestión de riesgos.
- Era necesario justificar con más claridad el paso de la IDEI a EGEAC, incluido el examen de la representatividad mundial de los datos utilizados.
- Los miembros subrayaron que cualquier decisión de adoptar esta nueva metodología debía ser considerada cuidadosamente por el CCPR y ser respaldada por pruebas que demostraran su necesidad de lograr el nivel apropiado de protección (NAP) acordado, señalando que cualquier decisión sobre el NAP era de índole de gestión de riesgos.
- Los miembros pidieron información detallada sobre las encuestas alimentarias utilizadas, incluidas las metodologías y el número de participantes, en particular cuando se aplicaban percentiles más altos, para garantizar la solidez de los datos. Se expresó preocupación por el hecho de que en el modelo EGEAC se utilizaran datos de consumo de sólo 46 países, que tal vez no representaran adecuadamente la exposición alimentaria mundial. Se alentó a la JMPR a mejorar la cobertura de los datos y evaluar la calidad de los datos para satisfacer las necesidades de los estudios de la exposición. Todos los niveles conservadores propuestos en el marco de EGEAC deben evaluarse minuciosamente. Además, un miembro solicitó que debía distribuirse la carta circular mencionada en el informe de la 55.ª reunión del CCPR para ampliar más los datos disponibles para el cálculo de EGEAC.
- Se necesitaba más información sobre EGEAC, incluido el modelo utilizado, las fuentes de datos, las hipótesis, los productos y el impacto en los CXL. La validación de la metodología debía garantizar una representación regional adecuada.
- Si la comparación entre IDEI y EGEAC tenía por objeto evaluar el conservadurismo, esto debe revisarse cuidadosamente. Se comprobó que la correlación entre EGEAC y el uso de datos individuales, particularmente con EGEAC-alta, era baja e insuficiente. El análisis abarcaba solo tres plaguicidas, pero en el informe de la JMPR de 2024 se incluyó un número significativo de superaciones de la ingesta diaria admisible (IDA), lo que sugiere que las conclusiones actuales pueden no ser representativas.
- Se necesitaba una mayor validación de los alimentos de origen vegetal, ya que el trabajo anterior se centraba en los productos de origen animal.
- Los miembros pidieron a la JMPR que presentara información más detallada sobre los cálculos utilizados, a fin de que los administradores de riesgos pudieran evaluar la idoneidad del modelo.
- Se necesitaban estudios de casos adicionales para ilustrar las diferencias entre los tres modelos, sus exposiciones resultantes y las implicaciones para los LMR. Esto apoyaría la adopción de decisiones informadas sobre posibles transiciones de modelos.
- Deben proporcionarse detalles específicos sobre los enfoques de EGEAC-media y EGEAC-alta para evaluar la exposición crónica a fin de facilitar la toma de decisiones informadas sobre la gestión de riesgos.

- No quedaba claro si se había realizado algún trabajo para identificar compuestos que pudieran plantear problemas de exposición más cortos que los de por vida. Estos compuestos pueden requerir un cálculo elevado basado en sus perfiles toxicológicos, y no todos los compuestos pueden presentar este nivel de riesgos.
- Era necesario aclarar la coherencia entre las conclusiones del punto 2.1 del informe de la JMPR y el contenido presentado en el Anexo 10.
- Antes de aplicar el modelo EGEAC, sería necesario modificar el *Manual de procedimiento* del Codex.

42. La organización miembro propuso establecer un grupo de trabajo electrónico (GTE) especial para coordinar la gestión y evaluación de riesgos y desarrollar un plan de implementación. Sin embargo, esta propuesta no fue debatida.

43. En respuesta a una pregunta sobre cómo podrían comunicarse al CCPR las futuras propuestas de plan de trabajo de la Secretaría de la JMPR y otra información relacionada con la metodología de la exposición, las Secretarías de la JMPR y del Codex sugirieron que herramientas como seminarios web y plataformas de intercambio de información podrían facilitar la interacción entre los miembros del Codex, el CCPR y la JMPR. La Secretaría del Codex ofreció organizar seminarios web o reuniones virtuales para permitir intercambios informales y continuos, señalando que las observaciones de la JMPR se presentarían formalmente en la 57.ª reunión del CCPR para su consideración.

Conclusión

44. El CCPR, en su 56.ª reunión:

(i) tomó nota de la información adicional a la incluida en el informe de la JMPR de 2024, proporcionada por la Secretaría de la JMPR, en relación con los debates de la JMPR sobre los avances en la metodología de la exposición alimentaria a los residuos de plaguicidas en los alimentos.

(ii) reiteró las preocupaciones planteadas en la 55.ª reunión del CCPR con respecto a las recomendaciones de evaluación de la exposición alimentaria de la JMPR y sometió a debate temas adicionales que requieren una mayor consideración por parte del CCPR y la JMPR. Estas cuestiones se refieren a:

(a) la transparencia de la metodología EGEAC;

(b) la accesibilidad del modelo propuesto;

(c) la caracterización del conservadurismo de las metodologías IDEI y EGEAC;

(d) la representatividad y calidad de los datos de consumo; y

(e) la aplicación de cambios en los principios de evaluación de riesgos del *Manual de procedimiento* del Codex y otros documentos de orientación de la FAO/OMS.

(iii) señaló que eran necesarias más consultas entre el CCPR y la JMPR antes de que la JMPR pudiera hacer recomendaciones sobre si era apropiado implementar cambios en el enfoque de evaluación de la exposición a la dieta; y que la Secretaría de la JMPR confirmó que las preocupaciones planteadas por el CCPR, en su 56.ª reunión, serían transmitidas a la JMPR; y

(iv) tomó nota de que la JMPR continuará utilizando el método actual de evaluación de riesgos alimentarios de la IDEI y también presentará los resultados de los cálculos realizados con las metodologías EGEAC-media y EGEAC-alta, y proporcionará explicaciones para apoyar la interpretación de los diferentes resultados.

45. Para avanzar en las deliberaciones sobre los métodos de evaluación de la exposición alimentaria de la JMPR, el CCPR pidió a la FAO y a la OMS que hicieran lo siguiente:

(i) Abordar y responder a las observaciones y preocupaciones planteadas en las reuniones 55.ª y 56.ª del CCPR, y las presentadas por escrito en la 56.ª reunión en los CRD;

(ii) Garantizar la transparencia dando acceso a los modelos y datos utilizados para la evaluación de riesgos;

(iii) Proporcionar información técnica sobre el punto de vista divergente que figura en el Anexo 10 del informe de la JMPR de 2024. Se alienta a la JMPR a que continúe deliberando para resolver estos puntos de vista discrepantes sobre cuestiones técnicas; y

(iv) Elaborar un plan de trabajo con hitos claros en relación con las futuras sesiones del CCPR y la JMPR. Como propone la JMPR, este plan de trabajo puede incluir otros mecanismos, como talleres y seminarios web, para facilitar el intercambio de información entre los evaluadores de riesgos y los gestores de riesgos.

2. Consideración sobre la recomendación de LMR de grupo para legumbres

46. La Secretaría de la JMPR informó de que la JMPR de 2023 había recibido datos sobre el uso de acetamiprid en varias legumbres. Se identificaron diferencias significativas en los niveles de residuos tras el tratamiento de buenas prácticas agrícolas (BPA) entre los géneros de *Phaseolu*s o *Vigna* y soja, y los ensayos de campo en los cultivos individuales *de Phaseolus* y *Vigna* no fueron suficiente para formular una recomendación para sus subgrupos.

47. Como evaluación de seguimiento, se realizó un análisis preliminar de los datos para un número limitado de sustancias activas procedentes de ensayos de campo sobre diversos géneros de *Phaseolus* o *Vigna* y granos de soja. Se confirmó una diferencia estadísticamente significativa en los niveles de residuos entre estas especies para todo el conjunto de datos, pero no en las muestras cercanas a la cosecha, que normalmente afectan al nivel de residuos. La JMPR de 2024 reevaluó los datos de 2023 relativos a acetamiprid en legumbres (véase la Sección 5.1) sobre la base de todo el conjunto de datos presentado. Para futuras aplicaciones sería conveniente obtener datos de ensayos de campo de los géneros *Phaseolus* y *Vigna*.

Conclusión

48. El CCPR tomó nota de las consideraciones de la JMPR sobre la recomendación de los LMR del grupo para el subgrupo de frijoles secos y el subgrupo de guisantes (arvejas) secos. El LMR recomendado se examinó en relación con el tema 6.1 del programa.

3. Extrapolación de recomendaciones para tomates y pimientos a berenjenas (subgrupo)

49. La Secretaría de la JMPR proporcionó los antecedentes de esta labor y recordó que el CCPR, en su 55.ª reunión, había pedido a la JMPR que revisara los procedimientos de extrapolación de pimientos y tomates a berenjenas elaborados por la Confederación Mundial de Legumbres (CML).

50. La Secretaría de la JMPR informó de que la JMPR había apreciado la labor realizada por el Observador para identificar posibles compuestos para la extrapolación de las recomendaciones existentes de la JMPR relativas a los residuos de tomates y pimientos a las berenjenas. Al examinar la presentación del Observador, la JMPR había convenido en que ofrecía un enfoque eficiente para evaluar las posibles extrapolaciones de CXL existentes a productos adicionales. La reunión de la JMPR señaló que su evaluación requería el tiempo de los expertos de la JMPR (aproximadamente una evaluación de los LMR adicionales) que de otro modo se asignaría a otro trabajo de la JMPR. Por consiguiente, la reunión de la JMPR recomendó que todas las comunicaciones se coordinaran por conducto del Grupo de trabajo sobre prioridades del CCPR. Con respecto a las conclusiones sobre extrapolaciones específicas formuladas por el Observador, la reunión de la JMPR destacó varios resultados que no serían acordes a los procedimientos actuales de la JMPR. En consecuencia, la reunión de la JMPR hizo hincapié en que las recomendaciones bajo el mandato de la JMPR (por ejemplo, los valores de orientación toxicológicos basados en la salud, las recomendaciones sobre el nivel máximo de residuos y las evaluaciones de riesgos alimentarios) debía hacerlas al CCPR la JMPR únicamente.

51. Los miembros que intervinieron expresaron su agradecimiento a la JMPR por su examen del enfoque y señalaron la utilidad del trabajo, que debía alentarse a encontrar formas más eficientes de recomendar LMR para cultivos menores, reconociendo al mismo tiempo que esa información es examinada por la JMPR como órgano científico independiente.

52. Un observador señaló que seguirían haciendo presentaciones similares a la JMPR para apoyar los CXL para cultivos menores y señaló que existían preocupaciones acerca de la capacidad de recursos de la JMPR, y que esas presentaciones se limitarían a compuestos ya programados para su evaluación por la JMPR.

53. Un miembro expresó su agradecimiento al observador de la CML y pidió capacitación para ayudar a los países a contribuir a este proceso de presentaciones a la JMPR.

Conclusión

54. El CCPR, en su 56.ª reunión:

(i) agradeció a la JMPR su consideración del enfoque de trabajo y la revisión de la propuesta específica de LMR relativa a la extrapolación de los CXL existentes de tomates y pimientos a berenjenas.

(ii) tomó nota de que la JMPR estaba de acuerdo en que este enfoque gradual, con las modificaciones convenientes, podía ser adecuado para identificar los posibles ingredientes activos, en los que podía considerarse la extrapolación de los CXL existentes a otros productos, como un cultivo menor.

(iii) acogió con beneplácito que se siguiera estudiando este enfoque para encontrar la propuesta, el ingrediente activo y los productos conexos adecuados para apoyar el establecimiento de LMR para cultivos menores;

(iv) acordó que, habida cuenta de los limitados recursos de expertos de la JMPR, todas las presentaciones relativas a la propuesta, el ingrediente activo y la información conexa debían coordinarse a través del grupo de trabajo sobre los calendarios y las listas de prioridades del Codex.

4. Transición del producto de carne al producto de músculo y grasa

55. La Secretaría de la JMPR recordó que, de acuerdo con la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4–1989) revisada, que incluye la Categoría B revisada sobre productos alimenticios primarios de origen animal, la Categoría B revisada incorpora nuevas definiciones de los términos “carne”, “músculo”, “grasa” y “despojos comestibles” para facilitar la armonización de los LMR entre el CCPR y el CCRVDF. Se convino en actualizar las definiciones de los productos con arreglo a la nueva clasificación, y en el futuro se seguiría aplicando un enfoque gradual para la actualización con arreglo a la nueva clasificación.

56. Un miembro señaló que esta actualización significaría que el período de transición abarcaría aproximadamente 25 años, lo cual es la duración del ciclo de examen periódico.

57. Para los productos del Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos) (MM 0095) y Grupo de músculos de aves (PM 0110), las descripciones se modificaron mientras que los códigos no se cambiaron. El CCPR convino en que ello podría causar confusión y problemas en el seguimiento y el cumplimiento de los LMR para estos productos. Por lo tanto, debía añadirse una nota o un sufijo en la base de datos a esos CXL derivados bajo la clasificación anterior para aclarar que el CXL se aplicaba a la anterior descripción del producto.

58. El CCPR señaló que esta consideración probablemente se plantearía también en el proyecto de actualización de la base de datos para reasignar todos los CXL/LMR a la clasificación revisada (véase el tema 3 del programa) y que podría presentarse una propuesta en la 57.ª reunión del CCPR para su examen. El CCPR tomó nota de la disposición de Australia, China y la Unión Europea para prestar asistencia a este respecto.

Conclusión

59. El CCPR, en su 56.ª reunión :

(i) tomó nota de la actualización de la JMPR; y

(ii) y propuso que el CCPR, en su 57.ª reunión, considerara la posibilidad de añadir una nota/sufijo a los CXL derivados de la anterior clasificación que figura en el párrafo 58.

5. Interpretación de los patrones de uso para aplicaciones específicas

60. La Secretaría de la JMPR informó de que en las reuniones de 2023 y 2024 se había recibido información sobre los usos registrados y los ensayos de campo supervisados de los productos insecticidas con pulverización de cebo, en los que el producto final se aplicaba a una pequeña zona del cultivo.

61. La Secretaría de la JMPR explicó que la JMPR formulaba recomendaciones sobre residuos sobre la base de ensayos de residuos supervisados cuyo patrón de uso coincidía, se aproximaba o podía ajustarse a las BPA críticas. La aplicación de un producto dirigida a una parte del cultivo suscitó preguntas sobre la distribución resultante de los residuos en una zona tratada y la recolección de muestras representativas de campos, huertos, etc. La JMPR señaló que los tratamientos locales inherentes a la agricultura de precisión suscitarían estas mismas preguntas en relación con otros productos finales. Se señaló que el muestreo de productos para determinar los niveles de residuos de plaguicidas debía ser adecuado para la obtención de LMR (que reflejen el potencial del tratamiento directo del producto), así como los niveles de residuos que reflejen la mezcla de productos cosechados en el campo. La JMPR recomendó que las autoridades reguladoras y otras entidades (por ejemplo, la OCDE) que establecieran directrices para la realización de ensayos de campo debían tener en cuenta estas cuestiones durante la actualización de las directrices.

62. Un miembro apoyó las opiniones de la JMPR y señaló que era oportuno que la OCDE y otras organizaciones tuvieran buenas prácticas para los ensayos de residuos que reflejaran las diferentes técnicas de aplicación y precisión.

Conclusión

63. El CCPR, en su 56.ª reunión, reconoció los esfuerzos en curso de la JMPR para mejorar y refinar sus métodos de evaluación para armonizarlos más estrechamente con las prácticas de campo del mundo real, asegurando resultados de evaluación más sólidos científicamente.

6. Actualización de los residuos de plaguicidas en los alimentos: Documento de orientación para los encargados de realizar monografías y revisiones de la JMPR en la OMS

64. El CCPR señaló que las actualizaciones del anteproyecto del documento de orientación para los encargados de realizar monografías y revisiones de la OMS sobre procedimientos, orientación científica y estilo estaban en curso, y que una versión final reemplazaría eventualmente la orientación actual de la OMS en el sitio web de la OMS después de la JMPR de 2025.

7. Estrategia y calendario para la reevaluación de ditiocarbamatos por la JMPR

65. La Secretaría de la JMPR informó de que se había analizado un plan para la reevaluación de los ditiocarbamatos y que en los informes se presentaban tres fases para esta evaluación. Dependiendo de la prioridad y el volumen de trabajo de la JMPR, era posible que todas las actividades de una fase determinada no se completaran en una sola reunión de la JMPR, por lo que las fases subsiguientes se abordarían en reuniones posteriores de la JMPR. Las expectativas eran que la primera etapa requeriría la totalidad de los recursos anuales normalmente asignados al programa de evaluación periódica, mientras que las etapas segunda y tercera juntas requerirían niveles similares de recursos. La Secretaría de la JMPR indicó que la JMPR seguiría realizando la reevaluación, dentro de los límites de los recursos disponibles, de conformidad con el plan esbozado y que los progresos se comunicarían en la 57.ª reunión del CCPR.

66. La Secretaría de la JMPR en la FAO aclaró también que, dado que se utilizaban métodos de residuos totales, la evaluación de residuos de todos los compuestos se realizaría simultáneamente con la tercera fase del plan o en los años siguientes.

Conclusión

67. El CCPR, en su 56.ª reunión, tomó nota de la actualización y esperaba con interés nuevas actualizaciones en sus próximas reuniones.

8. Actualización sobre el avance en la orientación sobre toxicocinética lineal y no lineal

68. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que había un proyecto de orientación, pero que era necesario perfeccionarlo. Se preveía que en 2026 la JMPR continuaría trabajando en la orientación.

Conclusión

69. El CCPR, en su 56.ª reunión, tomó nota de la actualización proporcionada.

9. Datos sobre metabolitos de plaguicidas que también son productos químicos

70. La Secretaría de la JMPR informó de que la JMPR considera el riesgo alimentario no solo del ingrediente activo del plaguicida, sino también de sus metabolitos y productos de degradación. Se había elaborado un enfoque sistemático para evaluar el riesgo de esos metabolitos y productos de degradación. En el caso de los metabolitos y productos de degradación menos específicos y de bajo peso molecular, los patrocinadores de plaguicidas incluidos en el programa de la JMPR debían investigar la disponibilidad de dicha información pertinente para la evaluación de riesgos alimentarios y presentarla.

71. La Secretaría de la JMPR destacó además que, si bien era importante que los datos fueran completos, la calidad de los datos era igualmente importante.

Conclusión

72. El CCPR, en su 56.ª reunión:

(i) destacó la importancia de la presentación de esos metabolitos y datos de degradación, en particular también para los utilizados como productos químicos para asegurar una evaluación alimentaria rigurosa y basada en la ciencia; y

(ii) alentó a los patrocinadores a presentar dichos datos o información para mejorar la exactitud de la evaluación de riesgos alimentarios.

10. Eficiencia de los recursos de la JMPR

73. La Secretaría de la JMPR informó al Comité de que la JMPR ha instado sistemáticamente a los patrocinadores a que presenten expedientes químicos completos y de alta calidad en consonancia con los Principios de análisis de riesgos del CCPR; sin embargo, muchas presentaciones recientes —como las relativas a clorpirifos y acinonapír— carecen de los datos esenciales de residuos y toxicología necesarios para establecer valores orientativos basados en la salud, definiciones de residuos y evaluaciones de riesgos alimentarios. En un nuevo caso, el expediente presentaba un patrón de uso muy limitado que no resultó en residuos de plaguicidas detectables, lo que complicó el proceso de evaluación. Además, los patrocinadores suelen presentar grandes expedientes para usos adicionales en los años siguientes, lo que exige que la JMPR revise las definiciones de residuos y ponga a prueba su capacidad. Para mejorar la eficiencia y el enfoque, la JMPR priorizará los expedientes que incluyan múltiples usos registrados con residuos mensurables esperados y que aborden plenamente todos los datos requeridos descritos en la convocatoria de presentación.

Conclusión

74. El CCPR convino en que la JMPR podía dar prioridad a los expedientes y seguir examinando esta cuestión en el marco del tema 10 del programa.

INFORME SOBRE LAS RESPUESTAS A LAS PREOCUPACIONES ESPECÍFICAS PLANTEADAS POR EL CCPR EN LA REUNIÓN DE LA JMPR DE 2024 (tema 5b del programa)[9]

75. El CCPR señaló que en su 55.ª reunión no había planteado preocupaciones específicas para su examen en la reunión de la JMPR de 2024.

LMR PARA PLAGUICIDAS EN LOS ALIMENTOS Y LOS PIENSOS (en los trámites 7 y 4) (tema 6.1 del programa)[10]

Observaciones generales

76. La Unión Europea informó al CCPR de que los CXL adoptados por la CAC, en su 47.º período de sesiones (2024), respecto de los cuales la Unión Europea no había formulado reservas, ya se habían adoptado en su legislación.

77. La Unión Europea explicó además que era una política de la Unión Europea proponer un Reglamento de la Comisión Europea para la inclusión de los CXL en su legislación siempre que:

- la Unión Europea estableciera LMR para el producto en consideración; y
- el actual LMR de la Unión Europea fuera más bajo que el CXL.

78. El CCPR tomó nota de que la Unión Europea expresaría reservas al avance de los LMR propuestos en las siguientes situaciones, y que Suiza apoyaría todas las reservas de la Unión Europea, ya que su enfoque y políticas de evaluación de riesgos de residuos eran los mismos que los de la Unión Europea:

- el CXL propuesto no es seguro para los consumidores europeos (incluida una evaluación de si la definición de residuos del Codex garantiza un nivel equivalente de protección); y/o
- los datos toxicológicos no están disponibles en el ámbito de la Unión Europea o están disponibles pero aún no se han evaluado en el ámbito de la Unión Europea; y/o
- los CXL propuestos no están suficientemente respaldados por los datos que figuran en el manual de la FAO u otros requisitos convenidos; y/o
- la definición de residuo establecida por la JMPR no es compatible con la definición de residuo establecida en el ámbito de la Unión Europea; y/o
- el CXL no es aceptable para la Unión Europea con respecto a aspectos como los datos de apoyo, las extrapolaciones y las cuestiones medioambientales de carácter global, de conformidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

79. La Unión Europea sugirió que si los cálculos de la carga alimentaria y los cálculos del umbral de preocupación toxicológica (UPT) eran accesibles en el informe de la JMPR, posiblemente en formato electrónico a través de un enlace en el informe de la JMPR, podía ser beneficioso.

[9] Informe de la Reunión de la JMPR de 2024, Sección 3
FAO: https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/efc0acf8-8114-4f18-b746-b1d90bf2ae23/content
OMS: https://www.who.int/groups/joint-fao-who-meeting-on-pesticide-residues-(jmpr)

[10] Carta circular CL 2025/35-PR; CX/PR 25/56/5; CX/PR 25/56/5-Add.1 (observaciones de Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Egipto, Perú, Tailandia, Uruguay, Comité Europeo de Fabricantes de Azúcar (CEFS), CropLife International)

80. Los EE. UU. recordaron al CCPR que las cuestiones ambientales globales estaban fuera del mandato del CCPR, ya que el objeto principal del CCPR era la protección de la salud del consumidor y la facilitación del comercio mundial.

Consideración de los compuestos

015 Clormequat

81. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas sobre el avance de los LMR propuestos para el grupo PF 0111 de despojos comestibles de aves; grupo de huevos; grupo de despojos comestibles (mamíferos); grupo de grasas de mamíferos (excepto la grasa de la leche); y el grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); debido a la observación de la Unión Europea de que el resultado del estudio sobre piensos se redondeó a un LMR más alto de lo necesario.

82. La Secretaría de la JMPR explicó que la JMPR de 2024 no reevaluó estos productos y que la intención de los LMR propuestos era principalmente armonizarlos con la nueva clasificación de alimentos y piensos revisada.

83. El CCPR, en su 56.ª reunión acordó, tal como había recomendado la JMPR de 2024:

- adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de la reserva de la Unión Europea y Suiza como se indica en el párrafo 81; y
- revocar los CXL asociados.

017 Clorpirifos

84. La Secretaría del CCPR señaló que clorpirifos se había programado para su examen periódico en 2024, pero que la JMPR no pudo completar su evaluación debido a la insuficiencia de datos y la falta de apoyo de un patrocinador.

85. La organización miembro lamentó que el expediente presentado a la JMPR fuera insuficiente para la evaluación toxicológica y reiteró la importancia de presentar expedientes completos y de buena calidad para el uso eficiente de los recursos de la JMPR. Se señaló además que, dado que todos los CXL habían sido revocados y no había datos suficientes para reevaluarlos, el compuesto podía suprimirse de la base de datos.

86. El CCPR convino en eliminar este compuesto de la base de datos del Codex y de los calendarios y las listas de prioridades.

027 Dimetoato/055 ometoato

87. La Secretaría del CCPR recordó el compromiso del patrocinador en la 55.ª reunión del CCPR de proporcionar datos toxicológicos para la revisión de la JMPR en 2024.

88. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que la JMPR no había recibido datos toxicológicos suficientemente robustos del patrocinador de este compuesto.

89. El observador de CropLife International indicó, en nombre del patrocinador, que ya se habían presentado datos toxicológicos adicionales para su examen por la JMPR.

90. El CCPR acordó mantener los LMR propuestos para la pulpa seca de naranjas; y las naranjas, dulces, agrias, en el trámite 4, en espera de la presentación de datos por parte del patrocinador y el resultado de la revisión de la JMPR en 2026.

035 ETOXIQUÍN

91. La Secretaría del CCPR informó al CCPR de que la JMPR no había podido completar el examen periódico de este compuesto debido a que los datos toxicológicos presentados eran insuficientes.

92. Se expresaron preocupaciones por el hecho de que la revocación inmediata de los CXL de este compuesto pudiera perturbar el comercio con los países que adoptaran las normas del Codex. Teniendo en cuenta que no se había detectado ningún problema de salud pública y en los EE. UU. se habían realizado en 2019 evaluaciones de riesgos más contemporáneas para la salud humana, se sugirió que los CXL podían mantenerse y que el compuesto podía transferirse al GTE sobre compuestos sin apoyo para facilitar la deliberación ulterior. Un miembro señaló que tal vez sería conveniente coordinar el debate con el CCRVDF donde este compuesto se había examinado también para comprender mejor su aplicación en la cadena mundial de suministro de alimentos.

93. En respuesta a una propuesta de revocar el CXL para etoxiquín en peras mientras se transfiere el compuesto al GTE sobre compuestos sin apoyo, la Secretaría del CCPR recordó que el CCPR, en su 54.ª reunión, había acordado mantener todos los CXL para este compuesto bajo la regla de cuatro años, a la espera de la revisión de la JMPR de los datos adicionales del patrocinador, y que quedaban dos años más para su consideración.

94. La organización miembro señaló que, si bien no se había presentado ningún formulario de preocupaciones en materia de salud pública, la falta de información toxicológica actualizada de etoxiquín significaba que el CXL de etoxiquín no podía confirmarse como seguro.

95. El CCPR acordó mantener todos los CXL para etoxiquín hasta que expirase la norma de los cuatro años y que los CXL se examinarían en una futura reunión del CCPR (véase el tema 8.1 del programa).

041 Folpet

96. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas sobre el avance de los LMR propuestos para: banano; cebada; grupo de músculos de aves; grupo de grasas de aves; grupo de despojos comestibles de aves; grupo de despojos comestibles (mamíferos); grupo de huevos; grupo de grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche); grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); grupo de leches; trigo; y las uvas de vino, debido a la definición de residuos más amplia de los productos de origen vegetal y animal que debe aplicarse en la Unión Europea, que incluye ftalamida, y a la espera del resultado de una evaluación en curso en la Unión Europea de la tolerancia a las importaciones de bananos.

97. Algunos miembros expresaron su preocupación por la propuesta de revocación de los CXL, ya que ello daría lugar a importantes problemas para el comercio internacional, y pidieron que el GTE examinara esta cuestión en relación con los compuestos sin apoyo mientras se esperaba la presentación de los datos por parte del patrocinador. El observador de UIPAC informó al CCPR en nombre del patrocinador de los datos, de que el patrocinador presentaría datos adicionales sobre manzanas, uvas de mesa y patatas (papas).

98. La revocación de los CXL relacionados con otros usos se examinó más a fondo en el tema 8.1 del programa, y observando que estos usos no entraban dentro del ámbito de los compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública, la única opción que quedaba era revocar los CXL de conformidad con la recomendación de la JMPR.

99. Un miembro señaló que el LMR para las uvas de vino de 15 mg/kg propuesto en el informe de la JMPR de 2024 no figuraba en la base de datos del Codex, recomendó que se corrigiera este error e indicó que ahora era necesario hacer una distinción en la base de datos entre uvas de mesa y uvas de vino debido a la nueva recomendación para las uvas de vino. Se señaló además que existía un CXL para las uvas pasas (=grosellas, pasas y "sultanas") que también sería necesario mantener. El CCPR actualizó la base de datos en consecuencia.

100. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó:

- adelantar los LMR al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de la reserva de la Unión Europea y Suiza indicada en el párrafo 96;
- mantener los CXL para manzanas; uvas; uvas pasas (=grosellas, pasas y "sultanas); y patatas (papas) bajo la regla de cuatro años, señalando que el CXL actual para las uvas ahora era para las uvas (excepto uvas de vino); y
- revocar todos los demás CXL según lo recomendado por la JMPR de 2024.

062 Butóxido de piperonilo

101. El CCPR recordó la decisión adoptada en su 55.ª reunión de mantener los CXL de butóxido de piperonilo en espera de la confirmación de la presentación de un paquete completo de datos para su examen periódico, y si no había un compromiso de proporcionar datos en la CCPR56, que este compuesto y todos los CXL conexos se eliminarían de la base de datos del Codex.

102. El observador del Consejo Internacional de Frutos Secos y Nueces (INC) indicó en nombre del patrocinador de los datos, que el patrocinador se había comprometido a presentar datos sobre este compuesto y el Presidente del GTE sobre prioridades confirmó que este compuesto se había incluido en la lista de prioridades de 2027.

103. El CCPR acordó retener los CXL de este compuesto, a la espera de la presentación de los datos por parte del patrocinador y la revisión de la JMPR.

063 Piretrinas

104. El CCPR recordó la decisión adoptada en su 55.ª reunión de mantener los CXL para este compuesto durante un año a la espera de la presentación de los datos por parte del patrocinador de los datos.

105. La Secretaría de la JMPR confirmó que no se habían recibido datos adicionales.

106. El Presidente del GTE sobre prioridades informó al CCPR de que se había recibido el compromiso de presentar datos del patrocinador de los datos.

107. Por lo tanto, el CCPR acordó mantener los CXL de este compuesto, en espera de la presentación de los datos por parte del patrocinador y la revisión de la JMPR en 2027.

072 Carbendazím

108. El CCPR recordó la decisión adoptada en su 55.ª reunión de mantener los CXL para este compuesto durante un año en espera de la presentación de los datos por parte del patrocinador de los datos.

109. La Secretaría de la JMPR confirmó que la JMPR no había recibido ningún dato adicional.

110. El CCPR acordó revocar todos los CXL, con la posterior eliminación de este compuesto de la base de datos del Codex.

090 Clorpirifos-metilo

111.. El CCPR señaló que este compuesto figuraba en la lista de evaluaciones periódicas para 2024. Sin embargo, no se mencionó en el informe de la JMPR de 2024 y se solicitó información a la JMPR sobre el estado de este compuesto.

112. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que la reevaluación toxicológica y de residuos no se había realizado debido a la falta de presentación de datos sobre este compuesto.

113. El CCPR consideró una propuesta para que este compuesto se transfiriera al GTE sobre la gestión de compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública para su debate posterior. El CCPR recordó que todos los CXL de este compuesto se habían mantenido con arreglo a la norma de los cuatro años tal como se convino en la 53.ª reunión del CCPR (2022), en espera de la reevaluación periódica de la JMPR en 2024, y que quedaba un año para identificar los datos. No hubo compromiso para proporcionar los datos identificados por el CCPR en su 56.ª reunión, por lo tanto, se consideró un compuesto sin apoyo. Sin embargo, sobre la base de las deliberaciones ulteriores en el tema 8.1 del programa (párrafo 248), se señaló que en 2020[11] se había presentado un formulario de preocupaciones para este compuesto en el que se indicaba que no cumplía la definición de un compuesto sin apoyo que no es motivo de preocupación en materia de salud pública. La Secretaría de la JMPR confirmó el recibo del formulario de preocupaciones en 2021 y consideró que se necesitaban datos adicionales. Por lo tanto, el CCPR había decidido dar prioridad a clorpirifos-metilo para la revisión periódica por la JMPR antes de 2024, para la cual no se habían proporcionado datos.

114. El CCPR acordó revocar todos los CXL de este compuesto y eliminar el compuesto de la base de datos del Codex.

102 Hidrazida maleica

115. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que los datos toxicológicos presentados eran insuficientes para realizar una reevaluación y no se formularon recomendaciones.

116. El Presidente del GTE sobre prioridades informó al CCPR de que un patrocinador de datos solicitó que se mantuvieran todos los CXL bajo la regla de cuatro años, en espera de la presentación de datos adicionales para la revisión por la JMPR en 2026. Se apoyó el mantenimiento de los CXL en virtud de la norma de los cuatro años y se informó al CCPR de que los datos ya estaban disponibles en el ámbito de la Unión Europea y que serían presentados por el patrocinador.

117. El CCPR acordó mantener todos los CXL bajo la regla de cuatro años en espera de la presentación de datos de los patrocinadores y el resultado de la JMPR de 2026.

103 Fosmet

118. La Unión Europea y Suiza expresaron sus reservas sobre el avance de los LMR propuestos para arándanos y patatas (papas), citando los riesgos para la salud identificados para sus consumidores.

119. Varios miembros expresaron su oposición al avance del LMR propuesto para arándanos debido a un riesgo agudo identificado por la JMPR.

120. Algunos miembros pidieron que se mantuvieran varios CXL propuestos para su revocación a fin de dar tiempo a que se presentaran nuevos datos para su examen por la JMPR. Señalando el compromiso del observador de CropLife International de proporcionar datos tanto sobre toxicología como sobre residuos en apoyo de cítricos, semillas de algodón, frutas pomáceas y nueces de árbol, el CCPR acordó mantener los CXL para estos cuatro productos bajo la norma de los cuatro años.

121. Un miembro expresó su preocupación por la revocación de los CXL para melocotones (duraznos) y solicitó transferirlo al GTE sobre compuestos sin apoyo a la espera de datos adicionales.

122. En respuesta a una propuesta de mantener el CXL existente para melocotones (duraznos), se observó que el CXL podía presentar un problema en materia de salud pública, ya que los valores de orientación basados en la salud (VOBS) se habían reducido. Algunos miembros destacaron que, en los casos en que se había reducido el VOBS, la JMPR debía examinar los CXL existentes e informar al CCPR de si esos CXL darían lugar a rebasamientos del VOBS para ayudar al CCPR a decidir si los CXL debían mantenerse con arreglo a la norma de los cuatro años.

[11] CX/PR 21/52/19-Add.1

123. La Secretaría de la JMPR acordó considerar cómo podía llevarse a cabo la revisión de los CXL recomendados para su revocación por la JMPR de manera eficiente en el uso de los recursos. La JMPR acordó presentar evaluaciones de riesgos específicamente para los CXL mantenidos para fosmet para la CCPR57.

124. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó:

- adelantar los LMR propuestos para arándanos y patatas (papas) al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de la reserva de la Unión Europea y Suiza que se indica en el párrafo 118, y la revocación de los CXL asociados;
- revocar todos las demás CXL, según lo recomendado por la JMPR de 2024;
- eliminar el LMR propuesto para arándanos; y
- mantener los CXL para frutos cítricos, frutas pomáceas, nueces de árbol y semillas de algodón bajo la regla de cuatro años mientras se espera la presentación de los datos de los patrocinadores y la evaluación de la JMPR.

111 Iprodiona

125. El CCPR recordó la decisión adoptada en su 55.ª reunión de mantener el LMR propuesto para patatas (papas), desechos, en el trámite 4, a la espera de información adicional del patrocinador de los datos.

126. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que habían deliberado sobre este producto con el patrocinador de los datos, y aclaró que, aunque el producto se utiliza como pienso para animales, no es un producto comercializado internacionalmente. Por lo tanto, la JMPR informó que no era necesario recomendar un LMR y que se estimarían los niveles medianos y altos de residuos para el cálculo de la carga animal.

127. El CCPR convino en eliminar el LMR propuesto para patatas (papas), desechos.

120 Permetrín

128. La Secretaría del CCPR informó al CCPR de que la JMPR no había podido completar el examen periódico de este compuesto debido a que no se habían presentado suficientes datos toxicológicos.

129. El Presidente del GTE sobre prioridades informó al CCPR de que se habían presentado datos adicionales para este compuesto y apoyó la retención de todos los CXL hasta que se concluyera el examen de la JMPR. La Secretaría de la JMPR acordó que la evaluación de este compuesto continuaría en la próxima JMPR.

130. El CCPR acordó mantener todos los CXL mientras esperaba la revisión de la JMPR.

142 Procloraz

131. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas sobre el avance de los LMR propuestos para aguacate; cebada; grupo de despojos comestibles de aves; grupo de grasas de aves; grupo de músculos de aves; grupo de despojos comestibles de mamíferos; grupo de huevos; grupo de grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche); grupo de leches; grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); avena; centeno; triticale; y trigo, dado que la Unión Europea considera que el enfoque UPT solo debía utilizarse para metabolitos menores y BTS 44595 era un metabolito importante de procloraz en los tejidos de rumiantes y el metabolito predominante en muchos cultivos, incluidos los cereales. La Unión Europea también detectó un riesgo agudo de aguacate para los consumidores de la Unión Europea.

132. Colombia expresó una reserva sobre el avance del LMR propuesto para el aguacate, ya que identificaron un posible problema de salud asociado con el aguacate basado en la evaluación de la JMPR.

133. En respuesta a una solicitud de que se publicaran las evaluaciones de la exposición utilizando el enfoque del UPT para una mayor transparencia, la Secretaría de la JMPR informó de que la JMPR estudiaría la viabilidad de incluir dicha información en el informe y proporcionará una actualización en la 57.ª reunión del CCPR.

134. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que, si bien la práctica habitual era utilizar el método UPT para evaluar solo los metabolitos menores, en este caso el metabolito principal BTS 44595 no estaba cubierto por los valores de referencia toxicológicos de la sustancia activa y, por lo tanto, se aplicó el método UPT.

135. Varios países propusieron mantener algunos de los CXL propuestos para revocación, incluyendo los CXL para frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel no comestible, dado el registro activo de banano, piña, mango y papaya en sus países; cereales en grano (particularmente arroz); frutos cítricos; y hongos, y solicitaron transferir el CXL al GTE sobre compuestos sin apoyo mientras esperaban los datos. Tras los debates mantenidos en el tema 8.1 del programa (véase el párrafo 250), se señaló que el mandato del GTE sobre compuestos sin apoyo no incluían considerar estos CXL.

136. El observador de CropLife International confirmó en nombre del patrocinador de los datos, que no se proporcionarían nuevos datos a la JMPR.

137. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó, como recomendó la JMPR de 2024:

- adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de las reservas de Colombia, la Unión Europea y Suiza como se indica en los párrafos 132 y 131, respectivamente; y
- revocar todos los demás CXL.

Carbosulfán (145)

138. El CCPR convino en eliminar los LMR propuestos para mangos y berenjenas tomando nota de que el compuesto había sido suprimido de la lista de revisiones periódicas después de la confirmación de que el patrocinador de los datos había retirado el apoyo para este compuesto (tema 9 del programa, párrafo 278).

146 Lambda-cihalotrín

139. El CCPR tomó nota del resultado de la JMPR de 2024 de que de acuerdo con la evaluación de la JMPR de la nueva toxicología no era necesario revisar la IDA y la dosis de referencia aguda (DRA) establecidas previamente.

147 Metopreno

140. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas sobre el avance de los LMR propuestos para el grupo de despojos comestibles de aves; grupo de grasas de aves; grupo de músculos de aves; grupo de despojos comestibles (mamíferos); grupo de huevos; grupo de grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche); grupo de leches; grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); y nueces de árbol, debido a la falta de datos toxicológicos evaluados en el marco de la Unión Europea.

141. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó, como recomendó la JMPR de 2024:

- adelantar los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza indicadas en el párrafo 140; y
- revocar los CXL asociados.

160 Propiconazol

142. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas al avance de los LMR propuestos para el grupo de despojos comestibles de aves; grupo de grasas de aves; grupo de músculos de aves; grupo de despojos comestibles (mamíferos); grupo de huevos; grupo de grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche); grupo de leches; grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos) en base a la falta de datos sobre la magnitud y toxicidad de los metabolitos esperados en los productos de origen vegetal y animal que deben tenerse en cuenta en la evaluación de riesgos alimentarios. La Unión Europea y Suiza informaron al CCPR de que en la evaluación realizada por la Unión Europea los datos toxicológicos no se consideraron suficientes para concluir sobre el potencial de genotoxicidad y la toxicidad general de algunos de los metabolitos.

143. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó, como recomendó la JMPR de 2024:

- adelantar los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza indicadas en el párrafo 142;
- revocar los CXL asociados; y
- eliminar el LMR propuesto en el trámite 4 para arroz, pulido.

173 Buprofezín

144. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que la JMPR no pudo llegar a una conclusión sobre la definición de residuo para la evaluación de riesgos en el arroz debido a la información pendiente sobre los ensayos de campo supervisados en los que se analizó el sulfóxido de buprofezín y, por lo tanto, no se recomendaron LMR. El CCPR tomó nota de la solicitud de la República de Corea de que la JMPR reconsiderara la definición de residuo con miras a excluir el sulfóxido de buprofezín, ya que este metabolito es un producto de la fotodegradación formado únicamente bajo fotólisis acuosa y es poco probable que se produzca en prácticas reales de cultivo, dado que la aplicación se hace en una etapa tardía del crecimiento y la luz solar no llega al agua del arroz bajo un follaje completamente desarrollado, lo que reduce la probabilidad de fotólisis.

145. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas al avance de los LMR propuestos para el grupo de despojos comestibles de aves; grupo de grasas de aves; grupo de músculos de aves; grupo de despojos comestibles (mamíferos); grupo de huevos; grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); grupo de grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche), ya que no era necesario aumentar el límite de cuantificación (LDC) existente para los productos de origen animal sobre la base del avance técnico de los métodos analíticos.

146. La Secretaría de la JMPR explicó que la JMPR de 2024 solo reconfirmó las recomendaciones anteriores de la JMPR para los productos de origen animal. La finalidad de los LMR propuestos en relación con los productos de origen animal que suscitaron reservas de la Unión Europea y Suiza era principalmente armonizarlos con la *Clasificación* de *alimentos y piensos* (CXA 4-1989) revisada.

147. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó, como recomendó la JMPR de 2024:

- adelantar todos los LMR propuestos para los productos de origen animal al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza, como se indica en el párrafo 145; y
- revocar los CXL asociados.

176 Hexitiazox

148. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas sobre el avance del LMR propuesto para el subgrupo de zarzas, ya que la evaluación de las mismas BPA en una aplicación de tolerancia a las importaciones dio lugar a un LMR inferior de 3 mg/kg en la Unión Europea. La Unión Europea informó al CCPR de que, una vez que se dispusiera de la evaluación de la JMPR, esta reserva podía revisarse sobre la base de un análisis más detallado de los datos utilizados por la JMPR.

149. Se señaló que la formación del metabolito de ciclohexilamina debía considerarse en las posibles evaluaciones futuras de usos en cultivos de hoja.

150. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que la monografía se publicaría pronto.

151. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó, como recomendó la JMPR de 2024:

- adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza como se indica en el párrafo 148; y
- revocar los CXL asociados.

184 Etofenprox

152. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas sobre el avance del LMR propuesto para el grupo de huevos, ya que de conformidad con las normas de redondeo incluidas en la Sección 5.3 del Manual de la FAO, sobre la base de las normas de la OCDE, el LMR debía establecerse en 0,07 mg/kg y no redondearse hasta 0,1 mg/kg.

153. La Unión Europea y Suiza señalaron además que los LMR propuestos para el grupo de despojos comestibles de aves, el grupo de grasas de aves, el grupo de músculos de aves y el grupo de huevos estaban basados en estudios del metabolismo e informaron de que se dispone de un estudio sobre la alimentación y un estudio sobre la alimentación es la base preferida para obtener propuestas de LMR para los productos de origen animal.

154. La Secretaría de la JMPR informó que el LMR para el grupo de huevos se estableció con el fin de cubrir los peores casos posibles y con miras a facilitar el comercio internacional. La Secretaría de la JMPR informó además de que el LMR para el grupo de huevos podía revisarse si se presentaban los datos de un nuevo estudio de alimentación para su revisión por la JMPR.

155. La Secretaría de la JMPR aclaró además que la intención de algunas recomendaciones para los productos de origen animal era principalmente armonizarlas con la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989) revisada.

156. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó, como recomendó la JMPR de 2024:

- adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza como se indica en el párrafo 152; y
- revocar los CXL asociados.

189 Tebuconazol

157. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas sobre el avance del LMR propuesto para las semillas de comino, a la espera del resultado de una evaluación en curso en la Unión Europea.

158. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó adelantar el LMR propuesto al trámite 5/8 para su adopción como recomendó la JMPR en 2024, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza, como se indica en el párrafo 157.

193 Fenpiroximato

159. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas sobre el avance de los LMR propuestos para manzanas; pepinos; grupo de despojos comestibles (mamíferos); grupo de grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche); grupo de leches; grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); subgrupo de mandarinas (incluidos los híbridos similares a las mandarinas); subgrupo de naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos similares a las naranjas); tomates; y tomates cherry, en espera del resultado de la revisión periódica de la UE.

160. Varios miembros expresaron preocupación por el avance de los LMR propuestos para el grupo de despojos comestibles (mamíferos); frijoles con vainas (subgrupo); y berenjenas (subgrupo), ya que en la JMPR de 2021 se habían determinado problemas de exposición aguda en la alimentación que fueron nuevamente confirmados en la JMPR en 2024.

161. El CCPR tomó nota de lo siguiente:

- el CXL para las frutas de hueso (grupo) debía ser revocado según lo recomendado por la JMPR en 2017;
- el CXL para las berenjenas, mantenido en virtud de la norma de los cuatro años por el CCPR, en su 53.ª reunión, debía ser revocado, ya que no se proporcionaron nuevos datos;
- el CXL para las manzanas, desecadas, mantenido en virtud de la norma de los cuatro años por el CCPR, en su 53.ª reunión, ha sido ahora reemplazado por una nueva recomendación de la JMPR y debía ser revocado;
- el CXL para las calabazas de verano, mantenido en virtud de la norma de los cuatro años por el CCPR, en su 53.ª reunión, debía ser revocado y se debía establecer un nuevo CXL para las calabazas de verano basado en la extrapolación de los datos de la evaluación del pepino; y
- Los CXL para melones (excepto sandías); y peras debían ser revocados ya que los nuevos datos no fueron evaluados por la JMPR de 2024.

162. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó:

- adelantar los LMR propuestos para las manzanas; y las manzanas, desecadas al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza que se indican en el párrafo 159, y revocar los CXL asociados, como recomendó la JMPR de 2024;
- adelantar el LMR propuesto para pepinos y el LMR propuesto para calabazas de verano (extrapolados de pepino) al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza que se indican en el párrafo 159, y revocar el CXL asociado para las calabazas de verano, como recomendó la JMPR en 2024;
- adelantar todos los demás CXL propuestos al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza que se indican en el párrafo 159, y revocar de los CXL asociados, tal como se recomendó en la JMPR de 2024;
- revocar los CXL para las frutas de hueso; melones (excepto sandías); y peras; y
- eliminar los LMR propuestos para frijoles con vainas (subgrupo); berenjenas (subgrupo); y grupo de despojos comestibles (mamíferos) y revocar los CXL asociados.

196 Tebufenozida

163. La Unión Europea solicitó la confirmación de la JMPR de que en el LMR propuesto para el grupo de grasas de aves no debía figurar un asterisco en la base de datos del Codex. La Secretaría de la JMPR confirmó que este asterisco debía ser eliminado.

164. El CCPR acordó adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, y revocar los CXL asociados, como recomendó la JMPR de 2024.

202 Fipronil

165. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas sobre el avance de los LMR propuestos para bananos; cebada, granos similares y subgrupo de pseudocereales con cáscara; semillas de algodón; subgrupo de frijoles secos (excepto soja); subgrupo de guisantes (arvejas) secos; grupo de despojos comestibles de aves; grupo de grasas de aves; grupo de músculos de aves; grupo de despojos comestibles (mamíferos); grupo de huevos; grupo de grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche); grupo de leches; grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); grupo de hortalizas de hoja; subgrupo de cereales de maíz; cebollas, bulbo; patatas (papas); arroz descascarillado; grupo de raíces y tubérculos, (excepto patatas [papas] y remolacha azucarera); soja (seca); remolacha azucarera; caña de azúcar; subgrupo de semillas de girasol; subgrupo de tomates; subgrupo de trigo, granos similares, y pseudocereales con cáscara, porque se identificó un riesgo crónico para los consumidores de la Unión Europea.

166. Teniendo en cuenta que no se proporcionarían datos adicionales sobre la albahaca y el grupo de legumbres, y que era probable que la exposición de largo plazo en la dieta planteara un problema de salud pública, un miembro apoyó la revocación de los CXL existentes para estos productos.

167. En la base de datos del Codex el código de producto para las pieles de soja se cambió por AL 3538.

168. El CCPR señaló que los LMR propuestos en el informe de la JMPR representaban grupos de productos como la cebada, granos similares y los pseudocereales con cáscara y hortalizas de hoja (subgrupo), y que los LMR conexos para productos individuales como la cebada y la albahaca debían revocarse.

169. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó:

- adelantar todos los LMR recomendados por la JMPR de 2024 al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza indicadas en el párrafo 165;
- revocar los CXL asociados; y
- suprimir los LMR propuestos en el trámite 4.

203 Spinosad

170. El CCPR hizo las siguientes correcciones en la base de datos:

- actualización de la fecha de evaluación del LMR para la leche de ganado vacuno a 2024;
- inserción de la nota “El LMR admite el tratamiento externo en animales” para la entrada correspondiente a la grasa de la leche de vacuno y la carne de ganado vacuno; e
- inclusión de LMR para el grupo de despojos comestibles de aves (PO 0111); el grupo de grasas de la leche (excepto la grasa de la leche de ganado vacuno) (FM 0106); y el grupo de leches (excepto la leche de ganado vacuno) (ML 0106).

171. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó, como recomendó la JMPR de 2024:

- adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción; y
- revocar los CXL asociados.

217 Novaluron

172. La Unión Europea y Suiza expresaron una reserva sobre el avance de los LMR propuestos para el grupo de despojos comestibles de aves; grupo de grasas de aves; grupo de músculos de aves; grupo de despojos comestibles (mamíferos); grupo de huevos; grupo de grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche); grupo de leches; grupo de nueces de árbol; músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); y músculos de aves, debido a la falta de datos toxicológicos evaluados en el marco de la Unión Europea.

173. Se informó al CCPR de que la Unión Europea había identificado lagunas de datos sobre neurotoxicidad e inmunotoxicidad y posibles propiedades disruptivas endocrinas para este compuesto en 2022. Dado que la última revisión toxicológica por la JMPR de este compuesto fue hace 20 años, se sugirió priorizar este compuesto para su revisión periódica.

174. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó, como recomendó la JMPR de 2024:

- adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza como se indica en el párrafo 172; y
- revocar los CXL para los productos de origen animal para armonizarlo con la actualización de la clasificación CXA 4-1989.

229 Azoxistrobín

175. En respuesta a una aclaración sobre este compuesto y 239 ciproconazol, la Secretaría de la JMPR confirmó que el cálculo actualizado de la carga alimentaria para estos compuestos se había realizado en la evaluación de la JMPR de 2024 y que los detalles se proporcionarían en el próximo informe de la JMPR.

176. El CCPR actualizó la base de datos para incluir los LMR propuestos para el grupo de grasas lácteas y el grupo de leches que se incluyeron en el informe de la JMPR de 2024, a fin de armonizarlo con la revisión de la clasificación CXA 4-1989.

177. La CCPR56 acordó adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, y revocar todos los CXL asociados, como recomendó la JMPR de 2024.

238 Clotianidín/245 Tiametoxam

178. La República Islámica del Irán recordó que, en la 55.ª reunión del CCPR, se había comprometido a proporcionar datos sobre clotianidín en pistachos para su evaluación por la JMPR, e informó al CCPR de que, aunque clotianidín ya no estaba registrado para su uso en pistachos en la República Islámica del Irán, solicitaron que se mantuvieran los LMR ya que los residuos de clotianidín podían derivarse del uso registrado de tiametoxam. Irán se comprometió además a presentar datos sobre residuos para su examen por la JMPR de 2027. Pese a que el uso de clotianidín en los pistachos está ahora prohibido en la República Islámica del Irán, como es el metabolito de tiametoxam, los datos presentados constarán de tiametoxam y los metabolitos pertinentes, incluyendo clotianidín.

179. El CCPR tomó nota de la aclaración facilitada por Irán y de que esto se examinaría en el tema 9 del programa.

239 Ciproconazol

180. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas al avance de los LMR propuestos para el grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); el grupo de grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche); el grupo de leches; el grupo de despojos comestibles (mamíferos); el grupo de músculos de aves; el grupo de grasas de aves, el grupo de despojos comestibles de aves y el grupo de huevos, señalando que para los productos de origen animal, se necesita un cálculo actualizado de la carga alimentaria, puesto que la metodología ha cambiado desde 2021.

181. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó, como recomendó la JMPR de 2024:

- adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza, como se indica en el párrafo 180; y
- revocar todos los CXL asociados.

242 Flubendiamida

182. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas al avance de los LMR propuestos para el grupo de despojos comestibles (mamíferos); el grupo de grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche); el grupo de leches; el grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos), ya que debía realizarse un nuevo cálculo de la carga alimentaria para obtener las propuestas de LMR.

183. La Secretaría de la JMPR explicó que la adición de un nuevo producto tuvo mínimas repercusiones en los cálculos de la carga alimentaria para el ganado. En consecuencia, la JMPR confirmó las recomendaciones anteriores.

184. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó, como recomendó la JMPR de 2024:

- adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza como se indica en el párrafo 182; y
- revocar todos los CXL asociados.

246 Acetamiprid

185. El CCPR acordó adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, como recomendó la JMPR de 2024.

263 Ciantraniliprol

186. El CCPR recordó la decisión adoptada en su 55.ª reunión de mantener en el trámite 4 los LMR propuestos para las aceitunas de mesa y las aceitunas utilizadas para la producción de aceite, en espera de la conclusión de la JMPR.

187. La JMPR aclaró que los LMR para las aceitunas de mesa y las aceitunas utilizadas para la producción de aceite se recomendaban en 1 mg/kg, en lugar de 3 mg/kg, ya que el nivel de plaguicidas aplicado en los ensayos era el doble de los niveles autorizados para su uso.

188. El CCPR acordó adelantar al trámite 5/8 para su adopción los LMR propuestos para las aceitunas de mesa y las aceitunas utilizadas para la producción de aceite, como recomendó la JMPR de 2023.

285 Flupiradifurona

189. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas al avance de los LMR propuestos para el grupo de despojos comestibles de aves; grupo de grasas de aves; grupo de músculos de aves; grupo de despojos comestibles de mamíferos; grupo de huevos; grupo de grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche); grupo de leches; y grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos), ya que las propuestas de CXL no eran compatibles con la definición de residuos de la Unión Europea para su aplicación.

190. El CCPR56 acordó, como recomendó la JMPR de 2024:

- adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza como se indica en el párrafo 189; y
- revocar todos los CXL asociados.

288 Acibenzolar-S-metilo

191. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas al avance de los LMR propuestos para el cardo; el apio; el bulbo de hinojo; las manzanas; ruibarbo; grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); grupo de grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche); grupo de despojos comestibles (mamíferos); grupo de leches; grupo de despojos comestibles de aves; grupo de grasas de aves; grupo de músculos de aves; y grupo de huevos, a la espera del resultado de la revisión de los LMR existentes en la Unión Europea dada la disponibilidad de nuevos datos toxicológicos.

192. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó, como recomendó la JMPR de 2024:

- adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza como se indica en el párrafo 191; y
- revocar todos los CXL asociados.

301 Ácido fosfónico / 302 Fosetil-aluminio

193. El CCPR tomó nota de que en la Unión Europea se habían autorizado BPA más críticas para las naranjas y las mandarinas, lo que daba lugar a un LMR más elevado de 100 mg/kg en lugar de 50 mg/kg, y alentó a que el promotor presentara datos a la JMPR.

194. El CCPR acordó adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, y revocar todos los LMR asociados, tal como recomendó la JMPR de 2024.

309 Pidiflumetofen

195. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas al avance de los LMR propuestos para lechugas arrepolladas; café en grano; semillas de algodón; grupo de grasas de aves; grupo de músculos de aves; grupo de despojos comestibles de aves; grupo de despojos comestibles (mamíferos); grupo de huevos; grupo de grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche); grupo de leches; grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); mango; pitaya (fruta del dragón); subgrupo de moras; brasicáceas de tallo (subgrupo); frijoles y guisantes (arvejas) inmaduros subterráneos (subgrupo), a la espera del resultado del proceso de aprobación en curso en el marco de la Unión Europea. Además, se identificó un riesgo agudo para los consumidores europeos asociado con las lechugas arrepolladas.

196. Varios miembros se opusieron al avance de los LMR propuestos para las lechugas romanas debido a que la exposición de corto plazo excedía la DRA.

197. El CCPR actualizó la base de datos para incluir los LMR propuestos para el subgrupo de brasicáceas de tallo y el subgrupo de frijoles y guisantes (arvejas) inmaduros de la JMPR de 2021 y confirmados por la JMPR en 2024.

198. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó:

- adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, como recomendó la JMPR de 2024, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza, como se indica en el párrafo 195;
- revocar todos los CXL asociados, según lo recomendado por la JMPR de 2024; y
- retirar los LMR propuestos para las lechugas romanas.

324 Tetraniliprol

199. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas al avance de los LMR propuestos para el grupo de despojos comestibles de aves; grupo de grasas de aves; grupo de músculos de aves; grupo de despojos comestibles (mamíferos); grupo de huevos; grupo de grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche); grupo de leches; grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); arroz descascarillado; subgrupo de cebada, granos similares, y pseudocereales con cáscara; subgrupo de trigo, granos similares y pseudocereales sin cáscara, debido a la falta de datos toxicológicos evaluados en el marco de la Unión Europea. La Unión Europea informó al CCPR de que había evaluado la información incluida en la monografía de la JMPR de 2021 y que dicha información era insuficiente para confirmar la evaluación toxicológica y la seguridad para los consumidores de la Unión Europea.

200. En respuesta a esta solicitud, la Secretaría de la JMPR informó de que la JMPR estudiaría la viabilidad de incluir en el informe los cálculos de la exposición para los metabolitos mediante el método UPT e informaría de ello al CCPR en su 57.ª reunión.

201. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó, como recomendó la JMPR de 2024:

- adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza como se indica en el párrafo 199; y
- revocar todos los CXL asociados.

306 Fluazinám / 333 Acinonapír

202. El CCPR señaló que la JMPR había establecido una IDA y una DRA, pero no tenía suficiente tiempo para efectuar una evaluación de residuos, y que la JMPR continuaría la evaluación en su próxima reunión.

338 Carfentrazona-etilo

203. El CCPR señaló que la JMPR no pudo llegar a una conclusión sobre la definición de residuo de este compuesto y que se necesitaban más datos para apoyar la evaluación y el examen continuos.

339 Ciclobutrifluram

204. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas al avance del LMR propuesto para banano en base a la falta de datos toxicológicos disponibles en el marco de la Unión Europea, y que los ensayos de residuos podían no reflejar la situación más crítica debido al momento de la aplicación y la cosecha.

205. La Secretaría de la JMPR aclaró que esta cuestión había sido tratada en el tema del programa bajo consideraciones generales y residuos indetectables (menos que el LDC) de ensayos con una tasa por 2.

206. El CCPR acordó adelantar el LMR propuesto para el banano al trámite 5/8 para su adopción, como recomendó la JMPR en 2024, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza indicadas en el párrafo 204.

340 Fenpropidín

207. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas al avance del LMR propuesto para banano debido a un riesgo agudo para sus consumidores.

208. La Unión Europea informó a la JMPR de que en la Unión Europea se habían autorizado BPA más críticas para la remolacha azucarera, la cebada, el triticale y el trigo, y la Unión Europea alentó al patrocinador de los datos a presentar los datos adecuados a la JMPR.

209. El CPPR acordó adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, como se recomendó en la JMPR de 2024, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza indicadas en el párrafo 207.

341 Florpirauxifen-bencilo

210. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas sobre el avance del LMR propuesto para el grupo de despojos comestibles (mamíferos), ya que el CXL no era compatible con la definición de residuos de la Unión Europea para su aplicación.

211. La Unión Europea señaló además que los residuos que excedían el LDC fueron identificados en el informe de la JMPR. Sin embargo, como el informe de la JMPR no proporcionaba las concentraciones específicas para los tres analitos, la Unión Europea no pudo determinar un LMR de la Unión Europea. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR que la información sobre la concentración de los metabolitos se incluirá en la monografía de la JMPR y que esta se publicaría próximamente.

212. El CCPR acordó adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, como recomendó la JMPR en 2024, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza, como se indica en el párrafo 210.

342 Fluoxapiprolín

213. La Unión Europea y Suiza expresaron reservas sobre el avance de los LMR propuestos para el tomate cherry; las uvas; el grupo de despojos comestibles de aves; el grupo de grasas de aves; el grupo de músculos de aves; el grupo de despojos comestibles (mamíferos); el grupo de huevos; el grupo de grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche); el grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); el grupo de leches; las cebollas, bulbo; las patatas (papas); y tomates, a la espera del resultado del proceso de evaluación toxicológica y aprobación en el marco de la Unión Europea.

214. El CCPR acordó adelantar todos los LMR propuestos al trámite 5/8 para su adopción, como recomendó la JMPR en 2024, tomando nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza, como se indica en el párrafo 213.

Otros asuntos

048 Lindano

215. El CCPR señaló que el cambio de nombre oficial de lindano por gama-hexaclorciclohexano por la ISO se reflejaría en la base de datos del Codex con una nota para explicar que el nombre anterior del compuesto era lindano.

Formularios para expresar preocupaciones

216. Se informó al CCPR de que la organización miembro había presentado un formulario para expresar preocupaciones en materia de salud pública en relación con acetamiprid para todos los productos con CXL vigentes, y que se presentó en el Apéndice II del documento CX/PR 25/56/5-Add.1. La Secretaría de la JMPR confirmó que se remitiría a la JMPR para su consideración.

Conclusión general

217. El CCPR, en su 56.ª reunión:

(i) acordó remitir a la CAC, en su 48.º período de sesiones (2025):

(a) los LMR para su adopción en el trámite 5/8 (Apéndice III); y

(b) los CXL para revocación (Apéndice IV);

(ii) tomó nota de que:

(a) los LMR en el procedimiento de trámites han sido eliminados (suspensión del trabajo) (Apéndice V) y que se informaría a la CAC en consecuencia; y

(b) los LMR que se mantienen en los trámites 4 y 7 se adjuntan en el Apéndice VI (para información);

(iii) solicitó a la JMPR que proporcionara más información como se indica en el párrafo 200; y

(iv) tomó nota de las correcciones efectuadas en la base de datos del Codex.

LMR DEL CODEX (CXL) PARA LA LECHE Y LA GRASA DE LA LECHE (tema 6.2 del programa)[12]

218. La Secretaría del Codex presentó el tema recordando que este tema, que también se había señalado a la atención del CCPR, en su 55.ª reunión (2024), se refería a la aplicación pendiente de la decisión que el Comité había adoptado en su 40.ª reunión[13], relativa a los plaguicidas liposolubles, de insertar una nota junto con el LMR para la leche en todos los casos en que se establecieran LMR tanto para la grasa de la leche como para la leche para explicar que, a efectos de realizar un seguimiento/monitoreo y normativos, debía analizarse la leche entera y el resultado compararse con el LMR para la leche entera.

219. Para aplicar esta decisión, la Secretaría del Codex había examinado los compuestos de la base de datos del Codex para los LMR de plaguicidas, para los cuales se habían establecido LMR tanto para la leche (ML 0106) como para las grasas de la leche (FM 0183). Se identificaron 31 plaguicidas liposolubles a los que podría aplicarse la presente nota. La Secretaría del Codex señaló que podían añadirse otros plaguicidas liposolubles a la espera del resultado de la 56.ª reunión del CCPR e indicó que la nota solo se aplicaría cuando se hubieran establecido LMR tanto para la leche como para las grasas lácteas, que se insertaría en relación con el LMR para las leches (ML 0106) y se aplicaría en todas las situaciones, con independencia de que los LMR para las leches y las grasas de la leche fueran iguales o diferentes. La Secretaría del Codex reiteró que no se trataba de una cuestión sustantiva, sino más bien de una aplicación de una decisión preexistente, y que solo se invitaba al CCPR a confirmar el enfoque apropiado para aplicar la decisión.

Debate

220. La organización miembro, remitiéndose también a sus observaciones por escrito, destacó que las leches podían tener diferentes contenidos de grasa que oscilaban entre el 1 y el 20 %, mientras que los estudios se basaban generalmente en la leche de ganado, que tiene un contenido de grasa del 4 %, y consideró que podría ser necesario modificar la nota para mayor claridad. Sin embargo, observando que la redacción propuesta ya estaba reflejada en la Sección 4.8 del *Manual de procedimiento* del Codex (párrafos 183 a 185), la organización miembro convino en que, si bien la decisión debía aplicarse, podrían proponer una modificación a la nota en una futura reunión del CCPR. La organización miembro también señaló que el sufijo F asociado con los CXL para leches (ML 0106) debía revisarse en lo que respecta al contenido obsoleto y la coherencia de la aplicación.

[12] CX/PR 25/56/6

[13] ALINORM 08/31/24, párrs. 161-162

221. El CCPR estuvo de acuerdo con una propuesta de adjuntar la nota a las grasas lácteas (FM 0183) en lugar de a las leches (ML 0106), ya que estaba directamente relacionada con el método de seguimiento del CXL para la grasa de la leche, señalando que esto proporcionaría una mayor claridad para su aplicación.

Conclusión

222. El CCPR, en su 56.ª reunión:

(i) confirmó los 31 plaguicidas liposolubles (CX/PR 25/56/6, párrafo 5) incluidos actualmente en la base de datos a la que se aplicaba la nota;

(ii) pidió a la Secretaría del CCPR que insertara la nota "a efectos de seguimiento/monitoreo y normativos, se analizará la leche entera y el resultado se comparará con el LMR de la leche entera" en los CXL de grasas de la leche (FM 0183) en la base de datos del Codex de LMR de plaguicidas en todos los casos en que se establezcan CXL para plaguicidas liposolubles tanto en leches (ML 0106) como en grasas de la leche (FM 0183), incluidos los recomendados para aprobación en las reuniones futuras del CCPR;

(iii) observó que, a los efectos de la transparencia, se informaría a la CAC en consecuencia;

(iv) reiteró su solicitud a la JMPR de que incluyera esta nota junto con el LMR para las grasas de la leche en todos los casos en que se establecieran LMR para las grasas de la leche y las leches para los plaguicidas liposolubles; y

(v) tomó nota de que la Secretaría del Codex examinaría la redacción y aplicación del sufijo "F" para el contenido obsoleto y la coherencia de la aplicación, y proporcionaría una actualización en la 57.ª reunión del CCPR.

LMR PARA LA OKRA (tema 6.3 del programa)[14]

223. La Secretaría del Codex presentó el tema y recordó que el CCPR, en su 54.ª reunión, había acordado aplicar los CXL del subgrupo de pimientos (VO 0051) a la okra, martinia y rossella con carácter provisional y ello dependía de los compromisos de generación de datos para su presentación a la JMPR para su evaluación. En este contexto, el objetivo del CCPR en su 56.ª reunión era examinar el estado de la disponibilidad de datos y considerar un plazo de tiempo para este trabajo.

224. El CCPR tomó nota de las siguientes actividades en curso de reunión de datos:

- La CML recordó su actualización anterior proporcionada en la 55.ª reunión del CCPR de que la Fundación sobre Usos Menores (FUM) había identificado tres posibles compuestos, como se describe en CRD26, y en varios países se había empezado a trabajar en un compuesto, que se esperaba concluir en 2026. Estos países proporcionaron la siguiente actualización:
    - Honduras indicó que se habían iniciado ensayos comparativos con respecto a la okra y los pimientos.
    - Ghana indicó que se estaban realizando ensayos para recopilar datos sobre residuos y que se esperaban resultados para la próxima reunión del CCPR.
    - Kenya indicó que se estaban generando datos para la okra y los pimientos picantes, y que los resultados se presentarían una vez finalizados. La CML señaló también que sería necesario también que los compuestos estuvieran registrados e incluidos en la lista de prioridades antes de que la evaluación real pudiera efectuarse.
- La India señaló que había estudios en curso para un compuesto en okra y pimientos picantes según las mismas BPA en distintas condiciones agroclimáticas (CRD19). Los resultados se esperaban antes de la próxima reunión del CCPR.

225. Un miembro expresó su apoyo a que la ampliación de los CXL del subgrupo de pimientos (VO 0051) a okra, martinia y rossella se mantuviera con carácter provisional, señalando que ello podría reducir los posibles efectos negativos en el comercio que resultaran de no tener LMR para estos cultivos de uso menor.

226. El CCPR expresó su reconocimiento por los esfuerzos que se estaban realizando para generar datos y señaló que la presentación de datos tendría que seguir los procedimientos establecidos.

[14] CX/PR 25/56/7

Conclusión

227. El CCPR, en su 56.ª reunión:

(i) tomó nota de los amplios esfuerzos que se estaban realizando y del compromiso de generar los datos necesarios;

(ii) recordó que cuando los datos estuvieran disponibles tendrían que presentarse a través de los procedimientos establecidos;

(iii) observó que, como todavía se estaban realizando ensayos para generar datos, era prematuro establecer plazos; y

(iv) convino en que la situación relativa a la disponibilidad de datos debía revisarse nuevamente en la 57.ª reunión del CCPR con miras a establecer plazos para la evaluación y reconsideración de la aplicación provisional de los CXL del subgrupo de pimientos (VO 0051) a okra, martinia y rosella.

DIRECTRICES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ESTABILIDAD Y LA PUREZA DEL MATERIAL DE REFERENCIA Y SOLUCIONES MADRE DE PLAGUICIDAS CONEXAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO PROLONGADO (EN EL TRÁMITE 7) (tema 7 del programa)[15]

228. La India, como Presidente del GTE establecido por el CCPR, en su 55.ª reunión, el Grupo de trabajo virtual (GTV), que se reunió antes de la 56.ª reunión del CCPR y el GTDS convocado durante la 56.ª reunión del CCPR, interviniendo también en nombre de los copresidentes el Canadá, Irán (República Islámica del) y Singapur, presentó el tema y recordó los antecedentes del trabajo, el mandato del GTE, el proceso de trabajo, los puntos clave de debate y las revisiones realizadas por el GTE, el GTV y el GTDS.

229. El Presidente del GTE/GTV/GTDS explicó que, para facilitar el debate, el GTV y el GTDS habían revisado las directrices sobre la base de las observaciones presentadas por escrito en la sesión en respuesta a la carta circular CL 2025/38-PR, incluidos los CRD y las observaciones formuladas por los miembros participantes en el GTV y el GTDS. Las directrices revisadas fueron presentadas en CRD04 para su examen por el CCPR en su 56.ª reunión.

230. El Presidente del GTE/GTV/GTDS recordó la decisión que el CCPR había adoptado en su 55.ª reunión de ampliar el ámbito de aplicación de las directrices para abarcar las soluciones de patrones de varios plaguicidas que se habían tratado en las directrices revisadas y destacó los siguientes puntos clave abordados durante la revisión de las directrices por el GTDS, en particular:

- la inclusión de un método adicional (método 3.3) en el enfoque 3, de conformidad con la norma ISO 33405, para la verificación de la estabilidad de las soluciones de patrones de varios plaguicidas de material de referencia (MR) adquiridas de proveedores de material de referencia (PMR); y
- la aclaración de que el método 3.1 y 3.2 del enfoque 3 para la verificación de la estabilidad de las soluciones de patrones de varios plaguicidas del MR durante el almacenamiento prolongado eran aplicables a las soluciones de patrones de varios plaguicidas del MR adquirido del PMR, así como a las soluciones de patrones de varios plaguicidas del MR preparadas por laboratorios utilizando MR individual adquirido por los laboratorios de los PMR.

231. Se invitó al CCPR a que considerara avanzar las directrices en el procedimiento de trámites y se acordó utilizar CRD04 como base para las deliberaciones.

Debate

232. El CCPR tomó nota del apoyo a las directrices revisadas en CRD04, introdujo algunas correcciones de redacción a efectos de claridad o coherencia con decisiones anteriores y decidió que las directrices estaban listas para avanzar en el procedimiento de trámites. El CCPR señaló además que las referencias que figuraban en el anexo se limitarían a las de las normas internacionales de interés específico para el documento (por ejemplo, las normas ISO), pero que se eliminarían otras referencias relativas a la información de antecedentes para apoyar la elaboración de las directrices. Esto estaba en consonancia con la práctica general del Codex.

233. El CCPR examinó una propuesta para modificar el título del enfoque 3 “Verificación de la estabilidad de las soluciones de patrones de varios plaguicidas durante el almacenamiento prolongado” para referirse también al material de referencia de plaguicidas individuales, ya que la orientación proporcionada en esta sección era pertinente tanto para las soluciones de patrones de varios plaguicidas como para el material de referencia de plaguicidas individuales/patrones

[15] Carta circular Cl 2025/38-PR; CX/PR 25/56/8; CX/PR 25/56/8-Add.1 (observaciones de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Egipto, Unión Europea, Ghana, Indonesia, Japón, México, Perú, Singapur, Tailandia, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Uruguay, AgroCare Latinoamérica)

puros de plaguicidas. Sin embargo, el Presidente del GTE/GTV/GTDS aclaró que los enfoques 1 y 2 de las directrices ya abordaban el material de referencia de patrones de plaguicidas individuales/patrones puros, mientras que el enfoque 3 se añadió específicamente conforme a los TdR del GTE de incluir las disposiciones para el seguimiento de la estabilidad y la pureza de las soluciones de patrones de varios plaguicidas.

Conclusión

234. El CCPR, en su 56.ª reunión:

(i) acordó remitir a la CAC, en su 48.º período de sesiones, las Directrices para el seguimiento de la estabilidad y la pureza del material de referencia y las soluciones madre de plaguicidas conexas durante el almacenamiento prolongado con miras a su adopción en el trámite 8 (Apéndice VII); y

(ii) expresó su agradecimiento al GTE por el excelente trabajo realizado.

GESTIÓN DE COMPUESTOS SIN APOYO QUE NO SON MOTIVO DE PREOCUPACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA (tema 8.1 del programa)[16]

235. La Copresidenta del CCPR señaló que en relación con este tema debían examinarse las siguientes cuestiones:

- las recomendaciones del GTE sobre la gestión de compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública, cuya revisión periódica está prevista (CX/PR 25/56/9);
- examen del trabajo pendiente y futuro para el GTE tras las recomendaciones de la lista de prioridades (tema 9 del programa); y
- cuestiones relativas a los compuestos folpet (41) y procloraz (142) (véase el tema 6.1 del programa) para determinar si era conveniente que esos compuestos se consideraran en el marco de la gestión de compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en material de salud pública para revisión periódica.

Informe del GTE sobre la gestión de compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública programados para revisión periódica

236. Chile, en calidad de Presidente del GTE y el GTV convocados antes de la 56.ª reunión del CCPR, interviniendo también en nombre de los copresidentes Australia, Ecuador y Kenya, presentó el tema, resumió los antecedentes y el mandato del GTE (esto es, examinar amitraz, dinocap/meptildinocap, metamidofos/acefato, bitertanol, fentión y paration-metilo de acuerdo con el enfoque de gestión interna [REP23/PR54, Apéndice XII]). El Presidente del GTE/GTV explicó el proceso de trabajo y resumió los puntos clave de debate, las conclusiones y las recomendaciones del GTE y el GTV. El Presidente del GTE/GTV recordó que el CCPR, en su 55.ª reunión, había acordado que, si no seguía habiendo apoyo presentando un paquete de datos adecuado, el CCPR, en su 56.ª reunión, recomendaría la revocación de los CXL antes del 48.º período de sesiones de la CAC.

Debate

237. El CCPR señaló que en general el GTV apoyaba la revocación de los CXL propuestos por el GTE (CX/PR 25/56/9, párr. 26).

238. Tailandia expresó su apoyo a que los CXL para amitraz se mantuvieran porque en su país el compuesto estaba registrado y era utilizado, y la sustancia no planteaba ningún problema en materia de salud pública para los consumidores. Sin embargo, comprendiendo la decisión de la CCPR55 de revocar los CXL salvo que los miembros y patrocinadores pudieran respaldar los datos científicos, Tailandia indicó que expresaría su reserva si el CCPR, en su 56.ª reunión, decidía revocar los CXL. Además, si se recomendaba la revocación de los CXL, Tailandia proponía que el compuesto se mantuviera en la base de datos de plaguicidas del Codex para aclarar que la revocación no se debía a problemas de inocuidad y, por lo tanto, podían establecerse aun nuevos LMR para el compuesto una vez que se dispusiera de datos científicos.

Conclusión

239. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó:

(i) pedir a la CAC, en su 48.º período de sesiones, que revocara todos los CXL para fentión (39), paration-metilo (59), dinocap (87), amitraz (122) y bitertanol (144), y los CXL para metamidofos (100) para semillas de algodón, remolacha forrajera, patatas (papas) y azúcar (Apéndice IV), tomando nota de la reserva de Tailandia por las razones explicadas en el párrafo 238;

(ii) mantener los CXL para metamidofos (100) para los cuales había un CXL correspondiente de acefato (95), hasta que la JMPR llevara a cabo la revisión periódica de acefato (95); y

[16] Carta circular Cl 2025/39-PR, CX/PR 25/56/9; CX/PR 25/56/9-Add.1 (observaciones de Brasil, Canadá, Chile, Egipto, Unión Europea, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Tailandia, Uruguay)

(iii) recomendar que la JMPR revisara la definición de residuos de acefato (95) para incluir metamidofos (100), al realizar la revisión periódica de acefato (95).

Examen del trabajo pendiente y futuro del GTE sobre la base de las recomendaciones de la lista de prioridades

240. La Copresidenta del CCPR recordó los siguientes debates sobre los Calendarios y las listas de prioridades de plaguicidas del Codex para su evaluación/reevaluación por la JMPR, varios compuestos respecto de los cuales se apoyó la presentación de datos, que se habían sometido a debate en relación con este tema para considerar su idoneidad para incluirlos en el proceso del CCPR para la gestión de compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública para su examen periódico (véase el tema 9 del programa, párrafo 279(iii)).

241. Al considerar las remisiones, se aconsejó al CCPR que en primer lugar considerara si existían problemas de salud pública asociados con los compuestos y su idoneidad para incluirlos en el proceso.

Debate

Consideraciones generales

242. Al considerar los compuestos remitidos para su posible remisión al GTE sobre la gestión de compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública programados para su revisión periódica, se plantearon preocupaciones sobre la ambigüedad del proceso en REP23/PR54, Apéndice XII, en particular en lo que respecta a la interpretación de los párrafos 5 y 6, a fin de determinar si se seguían todos los procesos y si los compuestos cumplían los requisitos para su inclusión en el proceso de gestión.

243. Además, también se expresó preocupación sobre cuándo se podía considerar que un compuesto no tenía un problema en materia de salud pública, especialmente en ausencia de una evaluación por parte de la JMPR.

244. El Presidente del GTE aclaró que a este respecto en el *Manual de procedimiento* del Codex había orientaciones sobre preocupaciones en materia de salud pública y en el enfoque interno también se hacía referencia. Sin embargo, se expresaron preocupaciones de que la ausencia de un formulario para formular preocupaciones y la ausencia de tal indicación por parte de la JMPR no calificaran automáticamente a los compuestos como que no eran motivo de preocupación en materia de salud pública. La Secretaría de la JMPR en la OMS señaló que la ausencia de datos no significaba la ausencia de un problema de salud.

245. Se propuso que, en caso de restablecerse el GTE, debía considerar la posibilidad de examinar el proceso a fin de mejorar su claridad y abordar las preocupaciones planteadas.

246. La Secretaría del Codex señaló que el CCPR estaba todavía en la fase experimental de la aplicación de la gestión de compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública, previstos para revisión periódica y que, a medida que el proceso se pusiera en práctica, podían surgir cuestiones de claridad, que debían ser abordadas por el CCPR. Señaló que, al examinar el proceso interno, debía ser para asegurar la claridad del proceso y no volver a abrir todo el texto para, por ejemplo, aclarar el proceso mediante el cual los miembros debían comunicar sus preocupaciones (párrafos 5 y 6 del proceso) y a quién debía dirigirse esa preocupación.

247. Seguidamente el CCPR procedió a examinar los cuatro compuestos objeto de examen y acordó incluir carbarilo (008); bromuro de metilo (052); disulfotón (074); y flumetrín (195) en los TdR del GTE. Varios Miembros destacaron que las evaluaciones de toxicología de bromuro de metilo, disulfotón y flumetrín están desfasadas ya que las últimas evaluaciones de la JMPR se remontaban a hace más de 50 años para bromuro de metilo y 25 años para disulfotón y flumetrín, suscitando dudas sobre la seguridad de los actuales CXL (véase el tema 9 del programa).

248. El CCPR convino en que clorpirifos metilo no se consideraba que no tenía ningún problema en materia de salud pública, ya que anteriormente se había presentado un formulario de preocupaciones a la JMPR, pero que etoxiquín podía añadirse al mandato del GTE con arreglo a la norma de los cuatro años, señalando que la norma de los cuatro años se aplicó en 2023, por lo que quedaban dos años para su examen por el GTE.

Folpet (41) y procloraz (142)

249. El CCPR recordó que estos dos compuestos se habían examinado en el tema 6.1 del programa y fueron remitidos a este tema del programa para determinar su idoneidad para ser examinados por el GTE sobre compuestos sin apoyo, es decir, si estaban dentro del ámbito del GTE.

250. Se señaló que, en lo que respecta a la definición de un compuesto sin apoyo en el contexto del proceso de gestión, un compuesto sin apoyo era un compuesto para el que no había ningún patrocinador que manifestara su apoyo a una presentación toxicológica a la JMPR. En este contexto, en el caso de procloraz, hubo apoyo para el compuesto, pero no para algunos de los productos que lo dejaban fuera del ámbito del GTE.

Debate sobre productos sin apoyo

251. Se hicieron consideraciones sobre cómo abordar los casos en que los usos de compuestos/productos quedaban fuera del GTE. Las propuestas fueron: a) remitir la cuestión al GTE para estudiar la manera en que el CCPR podía abordar las situaciones de productos sin apoyo. Se señaló que esa remisión podía aumentar la carga del GTE y que había otros procesos para abordar ese compuesto, es decir, a través del proceso de la lista de prioridades; o b) que debían elaborarse principios sobre la manera de abordar los casos en que no haya apoyo para los productos o los usos de un compuesto para su examen en una futura reunión del CCPR y que debía estar claro que esos casos no debían remitirse automáticamente al GTE sobre compuestos sin apoyo.

252. La Secretaría del Codex advirtió sobre la ampliación del mandato del GTE y la adición a su carga de trabajo. El CCPR debía asegurarse de que la labor se remitiera al GTE de acuerdo con su función original prevista y de que el CCPR pudiera explorar otros medios para abordar los productos sin apoyo de compuestos sin apoyo.

253. Un observador señaló que la falta de apoyo para estos usos podría deberse a que se trataba de cultivos menores y que el CCPR podía explorar otros enfoques para abordar estos usos.

Conclusión

254. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó restablecer el GTE sobre la gestión de compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública programados para su revisión periódica, para continuar la implementación del enfoque interno, presidido por Chile y copresidido por Australia, Costa Rica, India y Kenya, que trabajaría en inglés, con el siguiente mandato:

(i) examinar carbarilo (008); bromuro de metilo (052); disulfotón (074); flumetrín (195), que eran compuestos sin apoyo identificados en el tema 9 del programa (Establecimiento de los calendarios y las listas de prioridades del Codex en materia de plaguicidas para su evaluación/reevaluación por la JMPR);

(ii) adicionalmente, examinar etoxiquín (035) identificado en el tema 6.1 del programa (LMR de plaguicidas en alimentos y piensos [en los trámites 7 y 4]);

(iii) examinar el enfoque de la gestión de compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública programados para su revisión periódica (REP23/PR54, Apéndice XII), con el fin de mejorar la claridad sobre su implementación y ámbito de aplicación, teniendo en cuenta los debates descritos en los párrafos 242 y 246, con aportación de las secretarías de la JMPR y el Codex, según fuera necesario; y

(iv) sobre la base de las consideraciones anteriores, presentar los resultados de las actividades realizadas para examen por el CCPR, en su 57.ª reunión.

REGISTROS NACIONALES DE PLAGUICIDAS (tema 8.2 del programa)[17]

255. Chile, en calidad de Presidente del GTE, e interviniendo también en nombre de los copresidentes Australia, Ecuador, la India y Kenya, presentó el tema, y recordó los antecedentes del trabajo y el mandato del GTE. El Presidente del GTE señaló que el trabajo sobre la base de datos de registros nacionales (BRN) se había transferido al GTE sobre compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública, previstos para revisión periódica en la 55.ª reunión del CCPR (2024). El Presidente del GTE explicó el proceso de trabajo, resumió los puntos clave de debate y presentó las observaciones en respuesta a la carta circular CL 2025/40-PR y las conclusiones del GTE sobre el avance del trabajo sobre la BRN.

256. El Presidente del GTE también explicó que el trabajo sobre la BRN en este tema del programa estaba asociado con compuestos que se habían incluido en el Cuadro 2B de la lista de prioridades (es decir, plaguicidas que fueron evaluados por última vez hace 15 años o más, pero aún no están programados o calendarizados, regla de 15 años), y aclaró que la BRN no era una base de datos mundial del registro nacional de plaguicidas.

257. El CCPR señaló que el GTE simplificó su proceso de trabajo al restringir su análisis para incluir únicamente los compuestos con la evaluación toxicológica más reciente realizada por la JMPR en 2008 y 2009. Sin embargo, la participación general en el GTE seguía siendo baja. El escaso volumen de respuestas también hacía difícil sacar conclusiones representativas a nivel mundial.

258. Por lo tanto, el GTE recomendó que se suspendiera su labor relacionada con la BRN hasta que fuera necesario apoyar solicitudes específicas de información sobre compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública.

[17] CL 2025/40-PR; CX/PR 25/56/10; CX/PR 25/56/10-Add.1 (observaciones de Brasil, Canadá, Chile, Egipto, Unión Europea, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Tailandia, Uruguay)

Debate

259. Un miembro indicó que, en general, en todos los GTE, los casos de escasa participación podían atribuirse en parte a la dinámica operativa del foro en línea del Codex. El miembro señaló que los miembros del GTE debían iniciar sesión con frecuencia en el foro y de manera proactiva para comprobar si había nuevos documentos u observaciones disponibles. En respuesta a la sugerencia del miembro de aplicar un sistema automatizado de notificación o alerta, la Secretaría del Codex explicó que esta funcionalidad ya estaba disponible en el foro en línea del Codex, aunque tal vez no fuera visible de inmediato o fácilmente. Observando las dificultades a que se enfrentaban los miembros del GTE para activar el sistema automatizado de notificación, la Secretaría del Codex indicó que estaba estudiando la forma en que las notificaciones podían habilitarse como configuración predeterminada.

260. Se expresó la opinión de que el CCPR debía seguir desarrollando la BRN por otros medios, junto con las actividades conexas de fomento de la capacidad. Sin embargo, el CCPR señaló que este enfoque ya se había estudiado antes sin éxito significativo. Por otra parte, la información contenida en la BRN podía facilitarse como aportación, según sea necesario, para apoyar el trabajo del GTE sobre compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública programados para revisión periódica.

261. El CCPR señaló que la BRN solo sería útil si estaba llena de información de varios países, que la participación en el GTE para desarrollar la BRN había sido constantemente baja y decreciente, y que sería difícil mantener actualizada la BRN.

Conclusión

262. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó:

(i) suspender el trabajo relacionado con la BRD, realizado por el GTE sobre compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública programados para su revisión periódica, hasta que sea necesario apoyar solicitudes específicas de información sobre compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública; y

(ii) que si el GTE se reactivara en el futuro tendría que avanzar más eficientemente en su labor.

ESTABLECIMIENTO DE LOS CALENDARIOS Y LAS LISTAS DE PRIORIDADES DEL CODEX EN MATERIA DE EVALUACIÓN/REEVALUACIÓN DE PLAGUICIDAS POR LA JMPR (tema 9 del programa)[18]

263. Australia, en calidad de Presidente del GTE sobre la lista de prioridades, presentó el tema sobre los calendarios y las listas de prioridades del Codex. Los calendarios y las listas de prioridades de plaguicidas para evaluación por la JMPR se prepararon tras las consultas en el GTE con los miembros y observadores, una consideración de las observaciones formuladas en respuesta a las cartas circulares CL 2024/89-PR y CL 2025/44-PR, y los debates mantenidos en la 56.ª reunión del CCPR. El Presidente del GTE explicó que CRD02 había sido preparado para facilitar el debate, el cual contenía los calendarios y las listas de prioridades para 2026, 2027 y años posteriores.

264. El Presidente del GTE informó de que, en el calendario propuesto y las listas de prioridades para su evaluación por la JMPR en 2026, 2027 y años posteriores, se habían hecho algunas modificaciones para reflejar las observaciones formuladas por los miembros y observadores, incluidas las formuladas durante los debates plenarios en la 56.ª reunión del CCPR y en los CRD. Esto incluyó la adición de las propuestas de extrapolación a formular por la FUM para cuatro compuestos que ya estaban incluidos en la lista de "2026 new use – other" (fluopiram (243), flupiradifurona (285), sulfoxaflor (252) y trifloxistrobín (213)).

Calendario para las evaluaciones de la JMPR en 2026

265. El Presidente del GTE señaló que, para el calendario propuesto para la evaluación por la JMPR en 2026, que se presentó en el Apéndice A de CRD02, había dos compuestos propuestos en la lista de "new compounds", 20 compuestos (con dos compuestos de reserva) propuestos en la lista de "new use – other", y dos compuestos en la lista de revisión periódica con apoyo confirmado.

Debate

266. Tailandia solicitó que se añadiera durian a la lista de productos para la actual propuesta de "new use – other" para clorantraniliprol (230). También confirmó que el número de ensayos disponibles era de cinco para la berenjena tailandesa y seis para el durian. La Secretaría de la JMPR informó que por lo general las berenjenas se consideraban como un cultivo importante y, por lo tanto, podrían requerirse seis ensayos. Se alentó a Tailandia a considerar si se podía proporcionar un sexto ensayo o presentar una justificación a la JMPR en apoyo de su presentación con cinco ensayos sobre las berenjenas tailandesas.

[18] CL 2024/89-PR; CL 2025/44-PR; CX/PR 25/56/11 (incluidas las observaciones de Canadá, Egipto, Unión Europea, Kenya, Arabia Saudita, Grupo de trabajo de la industria II sobre datos de investigación de 2-4-D, Unión Internacional de Tecnólogos de Ciencias de los Alimentos (IUFoST), Drexel Chemical Company en respuesta a la carta circular CL 2024/89-PR y observaciones de Brasil, Canadá, Egipto, Unión Europea, India, Tailandia, Emiratos Árabes Unidos en respuesta a la carta circular CL 2025/44-PR)

267. Un miembro, haciendo referencia a CRD19, recordó al CCPR que azoxistrobín en el comino estaba incluido en el calendario para revisión periódica por la JMPR en 2024. Señalando que no figuraba en la petición de datos de la JMPR, el miembro solicitó a la JMPR que comprobara esta propuesta anterior.

268. El CCPR apoyó la inclusión de indoxacarb (216) e hidrazida maleica (102) en el calendario de revisiones periódicas para 2026 y tomó nota de que se había confirmado el apoyo y el compromiso de datos para cada compuesto. En el caso de indoxacarb (216) se observó que no se apoyaban todos los productos con los CXL actuales, pero sí se apoyaban los productos adicionales de café, girasol y fresas. Por lo que respecta a hidrazida maleica (102), se señaló que la reunión de la JMPR de 2024 no pudo completar su evaluación (véase el tema 6.1 del programa), pero que en 2026 se presentarían datos adicionales.

269. El patrocinador de los datos para captán (007) solicitó que se añadiera al calendario de evaluaciones periódicas para 2026 y confirmó que proporcionaría datos para que la JMPR los examinara en 2026. Captán (007) se había incluido en el calendario de revisiones periódicas para 2025 en la CCPR55 (2024), pero la JMPR no pudo comenzar su evaluación. El CCPR acordó volver a incluir captán (007) en el calendario de revisiones periódicas para 2026 en aras de la transparencia, a raíz de una solicitud de la JMPR. El Presidente del GTE solicitó a la JMPR que informara al GTE sobre los compuestos calendarizados para revisión pero con respecto a los cuales la JMPR no había podido iniciar o completar la revisión y ofreciera el fundamento al respecto para facilitar los debates en el GTE o para la reprogramación según corresponda (véase el tema 10 del programa, párrafo 292 (iii)).

270. El Presidente del GTE señaló que, en el caso de cuatro compuestos, carbarilo (008), bromuro de metilo (052), disulfotón (074) y flumetrín (195), que estaban previstos para revisión periódica en 2026, no se había proporcionado confirmación del apoyo o el compromiso de obtener datos. El CCPR acordó no incluir estos compuestos en el calendario de prioridades para evaluación periódica en 2026, ya que carecían de apoyo. Varios miembros destacaron que las evaluaciones toxicológicas de bromuro de metilo, disulfotón y flumetrín estaban desfasadas ya que las últimas evaluaciones de la JMPR son de hace más de 50 años para bromuro de metilo, y 25 años para disolfutón y flumetrín, lo cual suscita dudas sobre la seguridad de los actuales CXL (véase el tema 8.1 del programa). Tomando nota de que no se había presentado ningún formulario de preocupaciones en relación con estos compuestos, el CCPR decidió remitirlos para su consideración por el GTE sobre compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación para la salud pública en el tema 8.1 del programa como posible nuevo trabajo.

271. El calendario para la evaluación de la JMPR en 2026, presentado en CRD02, fue apoyado por el CCPR con dos enmiendas:

- el durian se añadió a la propuesta existente de 2026 de “new use – other” para clorantraniliprol (230); y
- captán (007) se añadió al calendario de revisiones periódicas de 2026.

Listas de prioridades para 2027 y años posteriores

272. El Presidente del GTE señaló que la lista de prioridades provisional para evaluaciones de nuevos compuestos, nuevos usos y de otro tipo, y las revisiones periódicas para 2027 y años posteriores se había incluido en el Apéndice B de CRD02 para su conocimiento, pero estaba sujeta a cambios antes de la 57.ª reunión del CCPR. El CCPR señaló que el número de nuevas propuestas de compuestos para años futuros era bajo, sin haber propuesto ningún nuevo compuesto para 2027, dos para 2028, uno para 2029 y uno para 2031.

273. Para evaluaciones de nuevos usos y de otro tipo, el Presidente del GTE indicó que había 19 propuestas para 2027, incluidas tres (óxido de propileno (250), propiconazol (160), cipermetrín (118)) que se trasladaron del calendario de 2026, ya que este calendario estaba sobrepasado, y las pruebas de registro estaban pendientes para los tres compuestos. El Presidente del GTE también señaló que había 14 propuestas para 2028 y dos para 2029.

274. La República Islámica del Irán, remitiéndose a CRD10 Rev.1, propuso que se incluyera tiametoxam (245) y su metabolito clotianidín (238) para los pistachos (TN 0675) en la lista de prioridades para 2027.

275. Tomando nota de las observaciones formuladas sobre la eficiencia de los recursos de la JMPR en el informe de la JMPR de 2024 (tema de consideración general 2.10) (tema 5(a) del programa), el Presidente del GTE indicó que, a partir de la 57.ª reunión del CCPR en adelante, se debía dar prioridad a las propuestas hechas para compuestos con LMR aplicables a más de un producto, y que no debían hacerse propuestas para el mismo compuesto en años posteriores. El CCPR convino en que debía seguirse este enfoque, a menos que se pudiera justificar la importancia de una propuesta para un solo producto.

276. Dado que el número de compuestos calendarizado provisionalmente para revisión periódica en 2026 y 2027 es bajo, se propuso que la revisión de ditiocarbamatos podía calendarizarse según el procedimiento convenido en el apartado 2.7 del tema 5(a) del programa (véase el párrafo 65). El patrocinador indicó que no podían presentarse datos para 2026. Era necesaria la confirmación ulterior del patrocinador sobre la disponibilidad de datos para programar la revisión que empieza en 2027.

277. El CCPR examinó el Cuadro 2A de la lista de prioridades en la que figuraban compuestos cuya revisión periódica estaba prevista provisionalmente en 2027, 2028 y 2029. El Presidente del GTE destacó que permetrín (120) se había incluido en la lista de revisión periódica para 2027 después de su inclusión en el calendario de revisión periódica para 2024. La Secretaría de la JMPR confirmó que su revisión no pudo completarse en 2025, pero que la evaluación toxicológica estaba en curso en 2025. El patrocinador de los datos confirmó su apoyo a permetrín (120) y se comprometió a que los datos sobre residuos de algunos productos con CXL actuales y algunos nuevos productos estarían disponibles para su examen en 2027. Carbosulfán (145) se suprimió de la lista de prioridades para revisión periódica en 2027 tras la confirmación del patrocinador de los datos de que habían retirado el apoyo a este compuesto. El Presidente del GTE destacó que era importante que los miembros y los observadores indicaran si había apoyo para los compuestos incluidos en los cuadros 2A y 2B de la lista de prioridades.

Propuestas para la revisión paralela

278. El Presidente del GTE informó al CCPR de que no se habían recibido propuestas de un compuesto para revisión paralela.

Conclusión

279. El CCPR, en su 56.ª reunión, acordó:

(i) aprobar la lista de prioridades en materia de plaguicidas para evaluación por la JMPR en 2026 y presentarla a la CAC, en su 48.º período de sesiones, para su aprobación (Apéndice VIII);

(ii) restablecer el GTE sobre los calendarios y las listas de prioridades, presidido por Australia, trabajando en inglés, para proporcionar un informe sobre los calendarios y las listas de prioridades para su consideración en la próxima reunión del CCPR; y

(iii) remitir carbarilo (008), bromuro de metilo (052), disulfotón (074) y flumetrín (195) al GTE sobre compuestos sin apoyo que no son motivo de preocupación en materia de salud pública para su consideración como posible nuevo trabajo.

MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES DEL CCPR Y LA JMPR (tema 10 del programa)[19]

280. Los EE. UU., en calidad de Presidente del GTE, y la reunión del GTV que se reunió justo antes del CCPR, e interviniendo también en nombre de los copresidentes Costa Rica y Uganda, presentaron el tema, recordaron los antecedentes del trabajo y el mandato del GTE, explicaron el proceso de trabajo, incluyendo la convocación de un GTV, y proporcionaron un resumen de las observaciones recibidas en respuesta a la carta circular CL 2025/45-PR. El CCPR tomó nota de que la Secretaría de la JMPR proporcionó información actualizada durante el GTV sobre sus esfuerzos en curso para mejorar la capacidad de la JMPR.

281. El Presidente del GTE señaló que de las observaciones recibidas se desprendió un amplio apoyo a la labor y los resultados del GTE, con un firme consenso sobre la importancia de mejorar los procedimientos operacionales del CCPR y la JMPR. Muchas de las observaciones se hicieron eco de temas que han sido analizados en documentos anteriores del GTE, lo que refleja la continuidad en las preocupaciones y prioridades de los delegados. Se apoyó la celebración de una reunión adicional de la JMPR, aunque también se observó que el trabajo atrasado estaba disminuyendo gradualmente. Se apoyó la propuesta de dotar de más personal permanente a la JMPR como medio de mejorar la estabilidad, la continuidad y la coherencia de los estándares científicos y de procedimiento, aunque se reconocía que se requería más información sobre su viabilidad. Sin embargo, no se identificó un medio para financiar esas propuestas. Se señaló que un observador había propuesto un sistema transparente de honorarios como posible mecanismo para apoyar el trabajo de la JMPR.

282. El Presidente del GTE señaló que se seguían planteando consideraciones prácticas, también en consonancia con los debates en el marco de la JMPR (véase el tema 5a del programa, párrafo 73), en relación con la calidad de los datos presentados, y la necesidad de garantizar el uso eficiente de los recursos existentes en la JMR. Entre las propuestas figuraban el fomento de la capacidad, la capacitación y la orientación para ayudar a los presentadores de datos a mejorar la calidad de sus expedientes; la mejora de los formatos de los expedientes y la promoción de las presentaciones digitales, y la aplicación de iniciativas para reducir el porcentaje de repetición de las presentaciones mediante una cuidadosa selección de las propuestas para garantizar que los expedientes estuvieran completos. Se sugirieron diferentes enfoques para abordar esto último, como un sistema de evaluación en dos fases, comenzando con la verificación de datos previa a la reunión, seguida por la revisión de los resúmenes de datos por parte de la JMPR, una mejor preparación previa a la reunión, así como la exploración de la viabilidad de herramientas de inteligencia artificial para ayudar con el procesamiento de datos, la selección y el análisis preliminar.

[19] CL 2025/45-PR; CX/PR 25/56/12; CX/PR 25/56/12-Add.1 (observaciones de Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Egipto, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Tailandia, CropLife International)

283. El Presidente del GTE señaló que el GTV había proporcionado un foro útil para debatir los resultados del GTE y las observaciones conexas, complementadas con aportaciones de la Secretaría de la JMPR. En este contexto, el Presidente del GTE/GTV presentó las recomendaciones para su examen por el CCPR y expresó su opinión de que el GTE había reunido una gran cantidad de información y aportaciones, había proporcionado algunas vías claras para avanzar y había concluido su labor, y que no sería necesario restablecerlo en esta reunión.

284. El Representante de la JMPR en la OMS destacó que la OMS se enfrentaba a importantes limitaciones presupuestarias y de personal, con una reducción de personal, sin capacidad para contratar nuevo personal y recursos limitados en general. No obstante, el Representante confirmó que el Codex seguía siendo una prioridad fundamental y que la OMS estaba decidida a seguir prestando asesoramiento científico. El Representante reconoció con aprecio la importante contribución de un donante durante el último decenio, pero señaló que ya no apoyarían el programa de asesoramiento científico, y destacó la importancia de que más países proporcionaran apoyo. El Representante destacó que el programa de asesoramiento científico dependía en gran medida de las contribuciones voluntarias y agradeció a los que se habían presentado hasta la fecha, pero indicó que el número de donantes era limitado. Considerando las dificultades actuales, el Representante informó al CCPR de que la OMS estaba estudiando mecanismos de apoyo alternativos, como las contribuciones en especie (por ejemplo, la celebración de reuniones), la adscripción de expertos de los países miembros y otras soluciones innovadoras de dotación de personal, y alentó a los miembros a apoyar esas iniciativas.

285. El Representante de la JMPR en la FAO señaló que la FAO estaba trabajando activamente para mejorar la capacidad de la JMPR, especialmente para abordar el retraso en las evaluaciones y confirmó el compromiso de la FAO de apoyar el trabajo del CCPR. Las medidas adoptadas incluyeron la identificación de expertos adicionales, la mejora de la gobernanza y la organización de talleres de capacitación para apoyar el desarrollo de la próxima generación de expertos de la JMPR. El Representante señaló además que la FAO también se enfrentaba a limitaciones de personal, lo que limitaba su capacidad de evaluación de datos y evaluación de riesgos, a pesar de los esfuerzos internos, e hizo hincapié en la importancia de que los Miembros expresaran sus preocupaciones sobre la capacidad de la JMPR y su importante impacto en el establecimiento de LMR para plaguicidas, a través de los órganos rectores del Codex y de la FAO. El Representante señaló que la FAO estaba examinando con cautela propuestas de financiación externa, especialmente de fuentes diferentes a los miembros, de conformidad con sus políticas de asociación y financiación.

Debate

286. Los delegados expresaron su agradecimiento por el trabajo emprendido en la 53.ª reunión del CCPR y en general estuvieron de acuerdo con las recomendaciones del GTE presentadas en la 56.ª reunión del CCPR. Hubo un amplio apoyo para convocar una reunión extraordinaria de la JMPR para abordar el retraso en las evaluaciones y avanzar en la evaluación de nuevos usos de plaguicidas. También se apoyó la obtención de recursos suficientes para apoyar la contratación de personal permanente de la JMPR como medio de mejorar la estabilidad, la continuidad y la coherencia de los estándares científicos y de procedimiento. Sin embargo, los miembros reconocieron los problemas relativos a los recursos e hicieron hincapié en la importancia de garantizar que la FAO y la OMS dotaran de recursos suficientes a la JMPR, así como de otros medios apropiados. Un miembro destacó las difíciles situaciones presupuestarias a las que se enfrentaban la FAO y la OMS, señaló que la carga de proporcionar apoyo financiero no podía recaer totalmente en la FAO y la OMS, e indicó que el apoyo de los miembros mediante contribuciones voluntarias también era fundamental. En este contexto, las actividades en curso de establecimiento de prioridades y eficiencia eran de importancia esencial.

287. Pese a que se había observado una disminución en el retraso en las evaluaciones de la JMPR, la demanda seguía siendo fuerte y se formularon sugerencias sobre la forma de utilizar más eficientemente los recursos existentes de la JMPR. Entre ellas cabe mencionar:

- enfoques mejorados para la programación de compuestos o usos adicionales para la evaluación de la JMPR (por ejemplo, despriorizar las evaluaciones de compuestos de un solo uso en la medida de lo posible (observando que en algunos casos puede haber solo un cultivo pertinente para el comercio); agrupar evaluaciones para usos múltiples del mismo compuesto; aceptar propuestas para un compuesto solo si había datos sobre la detección de sus residuos;

- información de la JMPR al CCPR sobre las razones por las que no se pudieron completar las evaluaciones, ya sea debido a recursos o datos incompletos, para orientar mejor los debates sobre las prioridades y la programación;

- asegurarse de que los expedientes presentados fueran completos y de calidad adecuada mediante el suministro de orientación nueva o actualizada sobre la preparación de expedientes y los requisitos en materia de datos (incluida la toxicología), la comunicación clara a los proveedores de datos sobre las necesidades de datos y la mejora del acceso a dicha información;

- examinar los análisis existentes para determinar algunos de los principales fallos coherentes de los expedientes lo cual podría utilizarse como base para elaborar un enfoque estratégico sobre la forma de mejorar la calidad de los datos;
- la aplicación estricta y consecuente de las reglas de 4 y 25 años de acuerdo con el *Manual de procedimiento* del Codex;
- la eliminación de compuestos con evaluaciones desfasadas o falta de apoyo;
- el uso de tecnologías, como la inteligencia artificial, para apoyar algunas tareas específicas, como la verificación de la integridad de los expedientes de manera segura y confidencial;
- convocar reuniones de la JMPR en diferentes modalidades, incluso virtuales; y
- movilizar a expertos para apoyar el trabajo de la JMPR y continuar los esfuerzos por crear capacidad para garantizar que haya un fondo adecuado de conocimientos especializados a disposición de la JMPR.

288. Con respecto a la orientación sobre los requisitos para la presentación de datos, la Secretaría de la JMPR reconoció que el manual pertinente se actualizó por última vez hace casi una década y necesitaba una revisión para reflejar los avances recientes, pero hasta la fecha no se había contado con recursos para respaldarlo. Sin embargo, la Secretaría de la JMPR se comprometió a hacerlo lo antes posible. Un miembro, observando que la FAO ya había establecido directrices para la presentación de datos de ensayos de residuos supervisados para las evaluaciones de la JMPR, pidió que toda nueva directriz a este respecto fuera coherente y no duplicativa.

289. Los esfuerzos de un observador para elaborar directrices para los que presentan datos con el fin de mejorar la calidad y la exhaustividad de los expedientes fueron bien recibidos.

290. Si bien el CCPR reconoció el valioso trabajo del GTE y varias delegaciones opinaron que sería útil que el GTE continuara, hubo consenso general en que el GTE había completado su mandato. Sin un mecanismo factible para proporcionar financiación o apoyo de recursos humanos a las medidas identificadas, el CCPR acordó no restablecer el GTE en esta sesión. Sin embargo, dependiendo de la evolución del año próximo, el GTE podría restablecerse en una sesión futura, según sea necesario.

Conclusión

291. El CCPR, en su 56.ª reunión:

(i) reafirmó la necesidad de mejorar los procedimientos operacionales del CCPR y la JMPR para abordar las preocupaciones relacionadas con el volumen de trabajo actual de la JMPR y la demanda futura de evaluaciones de compuestos;

(ii) reiteró la necesidad de adoptar un enfoque múltiple y su apoyo a los enfoques a corto y largo plazo; y

(iii) tomó nota de que no se había identificado ningún mecanismo para proporcionar financiación o apoyo de recursos humanos para implementar medidas a corto plazo, y por lo tanto, pidió a la CAC que reiterara a la FAO y a la OMS y sus órganos rectores la importancia esencial de la JMPR para apoyar el establecimiento de LMR de plaguicidas basado en la ciencia de manera oportuna y eficiente, y alentarles a asegurar que la JMPR disponga de recursos suficientes para llevar a cabo su trabajo.

292. Con el objetivo de mejorar la eficiencia y maximizar el uso de los recursos existentes, el CCPR, en su 56.ª reunión, acordó:

(i) solicitar a la JMPR que vele por que la orientación sobre la presentación de datos esté actualizada, disponible y accesible, y que evalúe y comunique las lagunas en los expedientes presentados en respuesta a las solicitudes de datos para promover la presentación de expedientes de alta calidad;

(ii) incluir enfoques de priorización que apoyen la eficiencia de la JMPR, como parte de sus debates sobre prioridades, en particular dentro del grupo de trabajo sobre prioridades, por ejemplo, dando prioridad a compuestos con usos múltiples o agrupando solicitudes de evaluación;

(iii) solicitar a la JMPR que proporcione información al grupo de trabajo sobre prioridades sobre las razones por las que el trabajo sobre compuestos programados no pudo proceder para informar mejor y mejorar el enfoque de priorización; y

(iv) aplicar sus procedimientos de manera consistente en consonancia con el *Manual de procedimiento* del Codex.

293. El CCPR expresó su agradecimiento a la presidencia y los copresidentes del grupo de trabajo por su trabajo y convino en que el GTE había concluido su trabajo en este momento, pero que podía restablecerse en el futuro para apoyar la coordinación de las actividades de mejora según fuera necesario.

COORDINACIÓN DEL TRABAJO ENTRE EL CCPR Y EL CCRVDF: GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO DEL CCPR/CCRVDF SOBRE COMPUESTOS DE DOBLE USO: ESTADO DE LOS TRABAJOS (tema 11 del programa)[20]

294. Los EE. UU., en calidad de Presidente del GTE conjunto, e interviniendo también en nombre de los copresidentes el Brasil y Nueva Zelandia, proporcionaron información de los antecedentes sobre el establecimiento del GTE conjunto, su mandato y su procedimiento de trabajo, y una actualización del estado de las iniciativas para coordinar el trabajo entre el CCPR y el CCRVDF.

295. Se informó al CCPR de que, si bien entre los participantes inscritos en el GTE conjunto figuraban las regiones mundiales que integraban los miembros del Codex, la participación real en el foro en línea del Codex había sido limitada. El Presidente del GTE conjunto señaló que hacer funcionar el GTE conjunto en su totalidad en el foro en línea del Codex y presentar las recomendaciones al CCPR y al CCVDF por separado podría no ser el método más eficaz para abordar todas las cuestiones del GTE conjunto. Para hacer frente a este desafío, el GTE conjunto recomendó que se convocara una sesión virtual conjunta del GT conjunto, que precediera a una posible reunión conjunta del CCPR y el CCRVDF. El Presidente del GTE conjunto reiteró la importancia de que tanto las delegaciones del CCPR como del CCRVDF participaran en la posible sesión virtual conjunta y la reunión conjunta del CCPR y el CCRVDF.

Debate

296. El CCPR apoyó en general las recomendaciones del GTE conjunto y tomó nota del compromiso expresado por los miembros de participar en el trabajo del GTE conjunto y de coordinarse con sus homólogos en materia de salud animal. El CCPR señaló que la sesión virtual conjunta del GTE conjunto fortalecería la colaboración, mejoraría la eficiencia en el tratamiento de los compuestos de doble uso y ayudaría a promover resultados armonizados con base científica. El CCPR también señaló que el trabajo del GTE conjunto tenía importantes repercusiones en la inocuidad de los alimentos y el comercio internacional y, por lo tanto, debía proceder de manera eficiente.

297. Un miembro indicó que la sesión virtual conjunta debía contar con la asistencia de las Secretarías del JECFA y la JMPR para posibilitar la prestación de sólida información científica para la adopción de decisiones.

298. En respuesta a una preocupación de la organización miembro sobre si la organización de una reunión conjunta del CCPR y el CCRVDF estaba dentro de las disposiciones de procedimiento del *Manual de procedimiento* del Codex, la Secretaría del Codex explicó que la mayoría de las disposiciones relacionadas con la organización de una reunión del comité del Codex serían aplicables, y que el respaldo expresado por la CAC, en su 47.º período de sesiones, para explorar la programación de una reunión conjunta del CCPR y el CCRVDF[21] podía proporcionar una base para convocar la reunión conjunta. Si bien habría que seguir estudiando y abordando de manera transparente algunos aspectos específicos propios de una reunión conjunta de dos comités del Codex, la organización de la reunión virtual conjunta también tenía por objeto poner a prueba un enfoque nuevo e innovador que podía servir de base para futuras actualizaciones del *Manual de procedimiento* del Codex, según fuera necesario.

299. La Secretaría del Codex destacó la importancia de la transparencia en la organización de la reunión conjunta y señaló que el debate sobre esta forma de trabajar en la CAC brindaba a todos los miembros y observadores la oportunidad de expresar sus opiniones sobre este tema.

300. Nueva Zelandia informó al CCPR de que lamentablemente no podría seguir sirviendo al GTE conjunto como Copresidente. El CCPR agradeció a Nueva Zelandia sus contribuciones al GTE conjunto.

Conclusión

301. El CCPR, en su 56.ª reunión:

(i) indicó que seguía apoyando el GTE conjunto del CCPR/CCRVDF;

(ii) aprobó la programación de una sesión virtual del GTE conjunto que preceda a una reunión virtual conjunta del CCPR y el CCRVDF, y convino en informar a la CAC en consonancia;

(iii) alentó a los miembros y observadores del Codex a participar en la posible sesión virtual del GTE conjunto y en la posible reunión virtual conjunta del CCPR y el CCRVDF; y

(iv) alentó a los miembros y observadores del Codex a que se pusieran en contacto con sus homólogos de los servicios veterinarios (salud animal) para coordinar posiciones y participar activamente en el trabajo del GTE conjunto,

[20] CX/PR 25/56/13

[21] REP24/CAC párrafo 131

incluida la presentación de respuestas a las cartas circulares sobre la armonización de los descriptores de los alimentos y la armonización de los LMR para los compuestos de doble uso cuando estuvieran disponibles.

OTROS ASUNTOS (tema 12 del programa)

302. El CCPR tomó nota de que no había ningún tema para debatir en otros asuntos.

FECHA Y LUGAR DE LA SIGUIENTE REUNIÓN (tema 13 del programa)

303. Se informó al CCPR de que su 57.ª reunión estaba prevista celebrarla provisionalmente en la segunda mitad de 2026 en Beijing (China), y que las disposiciones definitivas estaban sujetas a la confirmación por las secretarías del país anfitrión y del Codex. El CCPR señaló que en 2026 se cumplirían 60 años desde que se celebró la primera reunión del CCPR.

304. La organización observadora expresó su preocupación por que el retraso en la publicación del informe de la JMPR de 2024 hubiera tenido como resultado el aplazamiento de la 56.ª reunión del CCPR, que continuaría causando retrasos en las reuniones de la JMPR y el CCPR, y por extensión en la adopción de LMR en 2026, y posiblemente en 2027. La organización observadora destacó que los productores, comerciantes, empresas alimentarias y consumidores dependían de un proceso eficiente del Codex para permitir el comercio de alimentos seguros, y que cuando se introdujeran retrasos significativos por cuestiones administrativas, habría repercusiones sustanciales y sistémicas.

305. Haciendo referencia a las considerables demoras previstas en el flujo normal de presentación de datos, la evaluación y presentación de informes de la JMPR, la consideración de los LMR por el CCPR y la adopción de LMR por la CAC, la organización observadora sugirió que la JMPR podía convocar una reunión en septiembre u octubre de 2026, teniendo en cuenta la menor cantidad de nuevos compuestos programados para evaluaciones completas por la JMPR en 2026. La organización observadora instó a todas las partes a trabajar para normalizar la secuencia de reuniones de manera que pudiera volver a la programación antes de COVID-19 lo antes posible.

306. Las secretarías de la JMPR para la FAO y la OMS tomaron nota de esta preocupación e indicaron que la FAO y la OMS harían todo lo posible para normalizar la programación de la JMPR a fin de reducir al mínimo cualquier posible repercusión en el CCPR y la adopción de normas del Codex.

APPENDIX I

LIST OF PARTICIPANTS
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES

CHAIRPERSON – PRÉSIDENT - PRESIDENTE

Dr Weili Shan
Deputy Director General/Professor
Institute for the Control of Agrochemicals
Ministry of Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)
Beijing

CO-CHAIRPERSON – CO-PRÉSIDENT – COPRESIDENTE

Mr Eduardo Aylwin
Asesor
Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria (ACHIPIA)
Santiago

VICE-CHAIRPERSON – VICE-PRÉSIDENTE – VICEPRESIDENTA

Dr Lifang Duan
Division Director/Professor
Institute for the Control of Agrochemicals
Ministry of Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)
Beijing

MEMBERS NATIONS AND MEMBER ORGANIZATIONS
ÉTATS MEMBRES ET ORGANISATIONS MEMBRES
ESTADOS MIEMBROS Y ORGANIZACIONES MIEMBROS

ALBANIA - ALBANIE

Mr Dritan Palnikaj
Secretary General
Ministry of Agriculture and Rural Development
Tirana

Dr Tana Kika
Advisor to the Minister
Ministry of Agriculture and Rural Development
Tirana

Mr Martin Mici
Director General, General Directorate of Food Safety, Veterinary, Plant Protection and Fisheries Policies
Ministry of Agriculture and Rural Development
Tirana

Mrs Gejla Shehaj
Advisor to the Minister
Ministry of Agriculture and Rural Development
Tirana

AUSTRALIA - AUSTRALIE

Mr James Deller
Director
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry

Mr Peter Breguet
Senior Manager Trade and Market Access
Grains Australia

Mrs Jenna Garwood
Assistant Director
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry

Mr Gavin Hall
DTS Regulatory Consultants
on behalf of
Hort Innovation Australia

Mr Daniel Poflotski
Director
Australian Pesticides and Veterinary Medicines Authority

AUSTRIA - AUTRICHE

Ingo Grosssteiner
Senior Expert
Austrian Agency for Health and Food Safety (AGES)
Vienna

BRAZIL - BRÉSIL - BRASIL

Mr Rogério Pereira Da Silva
Head of Minor Crops Service
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply
Brasília

Mr Antonio Batista Sanches
Health Regulation Expert
Brazilian Health Regulatory Agency - Anvisa
Brasília

Mr Danilo Tadashi Tagami Kamimura
General Coordinator of Sanitary and Phytosanitary Issues
Ministry of Agriculture and Livestock – MAPA
Brasília

Ms Adriana Torres De Sousa
Manager of Monitoring and Risk Assessment Office
Brazilian Health Regulatory Agency - Anvisa
Brasília

CAMEROON - CAMEROUN - CAMERÚN

Mr Medi Moungui
Deputy Permanent Representative
Ambassade du Cameroun à Rome
Rome

CANADA - CANADÁ

Ms Monique Thomas
Section Head
Pest Management Regulatory Agency
Ottawa

Dr Marcos Álvarez
Executive Director
Pest Management Centre
Ottawa

Mr Matthew Lapointe
Deputy Director
Agriculture and Agri-Food Canada
Ottawa

Ms Monica Le
Section Head
Pest Management Regulatory Agency
Ottawa

Mr Andrew Sullivan
Supervising Chemist
Canadian Food Inspection Agency
Calgary

CHILE - CHILI

Ms Roxana Vera
Jefa del Subdepartamento de Acuerdos Internacionales
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
Ministerio de Agricultura
Santiago

Mr Cristóbal Araya
Profesional del Subdepartamento de Autorización y Evaluación de Plaguicidas
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
Ministerio de Agricultura
Santiago

Mr Jorge Carvajal
Profesional del Subdepartamento de Acuerdos Internacionales
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
Ministerio de Agricultura
Santiago

Ms Paulina Chávez
Asesor Técnico del Departamento de Nutrición y Alimentos
Departamento de Nutrición y Alimentos, Ministerio de Salud (MINSAL)
Santiago

Ms Tatiana Contreras
Profesional del Subdepartamento de Internacionales
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
Ministerio de Agricultura
Santiago

Ms Claudia Espinoza
Profesional del Subdepartamento de Acuerdos Internacionales
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
Ministerio de Agricultura
Santiago

Mr David Guerra Maldonado
Profesional del Subdepartamento de Plaguicidas, Fertilizantes, Bioestimulantes e Inocuidad
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
Ministerio de Agricultura
Santiago

Mr Moisés Leiva
Gerente de Alimentos
Chile Alimentos A.G.
Santiago

Mr Claudio Núñez
Profesional del Subdepartamento de Acuerdos Internacionales
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
Ministerio de Agricultura
Santiago

Mr Pablo Reyes
Jefe del Subdepartamento de Control de plaguicidas, Fertilizantes, Bioestimulantes e Inocuidad
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
Ministerio de Agricultura
Santiago

Mr Victor Rivera
Coordinador de Asuntos Internacionales y Regulatorios
Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria (ACHIPIA)
Ministerio de Agricultura
Santiago

Mr Francisco Sánchez
Director de Investigación y Desarrollo - ANASAC Chile
Asociación Gremial de Importadores y Productores de Fitosanitarios, Fertilizantes y Bioestimulantes para la Agricultura (IMPPA)

Mr Daniel Schwantes
Profesor Asistente
Pontificia Universidad Católica de Chile

Ms Loreto Tapia
Analista de Inocuidad
Frutas de Chile A.G.

Ms Marcela Triviño
Encargada de Inocuidad
Frutas de Chile A.G.
Santiago

Ms Lucía Valenzuela
Jefa del Subdepartamento de Autorización y Evaluación de Plaguicidas
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
Ministerio de Agricultura

Ms Camila Valle Becerra
Profesional del Subdepartamento de Plaguicidas, Fertilizantes, Bioestimulantes e Inocuidad
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
Ministerio de Agricultura

Mr Rodrigo Sotomayor
Jefe de División
Subdirección de Gestión Técnica
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
Ministerio de Agricultura

Mr Nicolás Tobalina Cortés
Punto de Contacto del Codex Chile
Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria (ACHIPIA)
Ministerio de Agricultura

Ms Constanza Vergara E.
Asesora del Departamento de Aspectos Regulatorios del Comercio
Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI)
Santiago

Ms Patricia Villarreal
Gerente General
Asociación Nacional de Fabricantes e Importadores de Productos Fitosanitarios Agrícolas A.G. (AFIPA)
Santiago

CHINA - CHINE

Mr Zhihua Zhang
Chief Engineer
China Green Food Development Center (CGFDC)
Beijing

Mrs Fang Gao
Division Director
Center of Agro-product Safety and Quality, Ministry of Agriculture and Rural Affairs, P.R.C
Beijing

Prof Siming Li
Vice-president
Jiangxi Academy of Agricultural Sciences
Nanchang

Ms Pui Shan Liu
Scientific Officer
Centre for Food Safety, Food and Environmental Hygiene Department, The Government of the Hong Kong Special Administrative Region
Hong Kong

Mr Youlong Lu
Division Director
Center of Agro-product Safety and Quality, Ministry of Agriculture and Rural Affairs, P.R.C.
Beijing

Dr Hoi Yan Fiona Shiu
Chemist
Government Laboratory
Hong Kong

Mr Xuewan Xu
First Level Researcher
Department of Agro-products Quality and Safety, MARA, P.R.C.
Beijing

Dr Ho Pan Michael Yau
Senior Chemist
Government Laboratory
Hong Kong

Prof Ercheng Zhao
Professor/Deputy Director
Institute of Plant Protection,
Beijing Academy of Agriculture and Forestry Science
Beijing

Prof Guangyan Zhu
Professor
Institute for the Control of Agrochemicals, Ministry of Agriculture and Rural Affairs (ICAMA), P.R.China
Beijing

COLOMBIA - COLOMBIE

Ms Nataly Bulla Galvis
Segunda Secretaria
Embajada de Colombia en Chile
Santiago de Chile

Mr Sebastián Camilo Guanumen Parra
Embajador
Embajada de Colombia en Chile
Santiago de Chile

Mr Julian Páez Vargas
Consejero
Embajada de Colombia en Chile
Santiago de Chile

COSTA RICA

Mrs Ivania Morera Rodríguez
Laboratorista Químico
Servicio Fitosanitario del Estado
San José

DENMARK - DANEMARK - DINAMARCA

Mrs Mette Christiansen
Senior Scientific Advisor
Danish Veterinary and Food Administration
Glostrup

Mrs Annette Grossmann
Senior Scientific Advisor
Danish Veterinary and Food Administration

Mrs Bodil Hamborg Jensen
Senior Adviser
Technical University of Denmark
Kgs. Lyngby

Mr Marc Leguen De Lacroix
Political Administrator
Council of the European Union

Mrs Trine Thorup Andersen
Scientific Advisor
Danish Veterinary and Food Administration
Glostrup

EL SALVADOR

Mr Manuel Escobar
Técnico Especialista de Reglamentación Técnica
Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica
San Salvador

ESTONIA - ESTONIE

Mrs Sille Vahter
Chief Specialist
Ministry of Regional Affairs and Agriculture of the Republic of Estonia
Tallinn

EUROPEAN UNION - UNION EUROPÉENNE - UNIÓN EUROPEA

Dr Gaspar Avendaño Pérez
Policy Officer
European Commission
Brussels

Ms Anne Latrive
Policy Officer
European Commission
Brussels

Ms Ileana Miron
Scientific Expert
European Food Safety Authority
Parma

Mr Miguel Santos
Scientific Expert
European Food Safety Authority
Parma

Ms Maria Tabernero
Policy Officer
European Commission
Brussels

FINLAND - FINLANDE - FINLANDIA

Mrs Tiia Mäkinen-Töykkä
Senior Officer
Finnish Safety and Chemicals Agency (Tukes)

FRANCE - FRANCIA

Ms Florence Gérault
Experte résidus de pesticides
Ministère de l'agriculture et de la souveraineté alimentaire
Angers

Ms Gaelle Vial
Cheffe de l'Unité résidus et sécurité des aliments
Agence nationale de sécurité sanitaire de l’alimentation, de l’environnement et du travail (Anses)
Maisons-Alfort

GERMANY - ALLEMAGNE - ALEMANIA

Ms Monika Schumacher
Desk Officer
Federal Ministry of Agriculture, Food and Regional Identitiy
Bonn

Dr Florian Hägele
Laboratory Manager
Chemical and Veterinary Inspection Office Stuttgart
Fellbach

Dr Marina Rusch Food
Chemist
Federal Office of Consumer Protection and Food Safety
Braunschweig

GHANA

Mrs Doreen Afi Gyau Koranteng
Codex Contact Point Manager
Ghana Standards Authority
Accra

Mr Richard Kwame Adu-Acheampong
AG. Executive Director
Quality Control Company Ltd (COCOBOD)
Tema

Dr William Azalekor
Managing Director
Quality Control Company Ltd (Ghana Cocoa Board)
Accra

Dr Paul Osei-Fosu
Head, Food and Agriculture Department
Ghana Standards Authority
Accra

Mr Leslie Owusu-Ansah
Head of Department
Food and Drugs Authority
Accra

GUYANA

Ms Bhavina Pooran
Inspector II
Pesticide and Toxic Chemicals Control Board
Georgetown

HONDURAS

Mr Francisco Matamoros
Jefe de Departamento de Frutas y Hortalizas
SENASA
Tegucigalpa

INDIA - INDE

Dr Poonam Jasrotia
ADG (Plant Protection and Biosafety)
Indian Council of Agricultural Research
New Delhi

Dr Vandana Tripathy
Principal Scientist & Network Coordinator
All India Network Project on Pesticide Residues
ICAR-Indian Agricultural Research Institute
New Delhi

IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF) -
IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D') -
IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)

Dr Roya Noorbakhsh
Head of Risk Assessment Bureau
Expert of Pesticide Residue in food and feed
Iranian National Standard Organization (INSO)

IRELAND - IRLANDE - IRLANDA

Dr Aidan Moody
Senior Inspector
Department of Agriculture, Food and the Marine
Dublin

Dr Derek Keenan
Agricultural Inspector
Department of Agriculture, Food and the Marine
Dublin

ITALY - ITALIE - ITALIA

Mr Giulio Cardini
Policy Officer
Ministry of Agriculture, Food Sovereignty and Forests
Ministero dell'agricoltura, della sovranità alimentare e delle foreste, MASAF
Rome

JAMAICA - JAMAÏQUE

Dr Raymond Reid
Senior Analytical Chemist
The University of the West Indies
Kingston

JAPAN - JAPON - JAPÓN

Ms Maki Terawaki
Assistant Director
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo

Dr Kikuko Sakai
Section Chief
Consumer Affairs Agency
Tokyo

Dr Takahiro Watanabe
Section Chief
National Institute of Health Sciences
Kanagawa

Ms Yukie Yamauchi
Deputy Director
Consumer Affairs Agency
Tokyo

KENYA

Dr Allan Azegele
Director of Veterinary Services
Ministry of Agriculture and Livestock Development
Nairobi

Mr Ferdinand Masinde
Director- Food Crops Directorate
Agriculture and Food Authority
Nairobi

Ms Grace Muchemi
General Manager
Pest Control Products Board
Nairobi

Mr Peter Kamuti
Deputy Director Analytical Chemistry Laboratory and Food Safety
Kenya Plant Health Inspectorate Services
Nairobi

Ms Maryann Kindiki
Manager, National Codex Contact Point
Kenya Bureau of Standards
Nairobi

Mr Patrick Kirimi
Deputy Director, Regulations
Agriculture and Food Authority
Nairobi

MOROCCO - MAROC - MARRUECOS

Mr Mohammed Saiid Azzouzi
Responsable Laboratoire
Morocco FOODEX-EACCE
Larache

Mr Talbi Zakaria
Chef de service TECHNECO COMMERCIALE
Laboratoire Officiel d'Analyses et de Recherches Chimiques

NETHERLANDS - PAYS-BAS - PAÍSES BAJOS

Mrs Judith Hulst
Senior Policy Officer
Ministry of Health, Welfare and Sport
Hague

NEW ZEALAND - NOUVELLE-ZÉLANDE - NUEVA ZELANDIA

Ms Ailsa Conn
Senior Advisor, Plant Exports
Ministry for Primary Industries
Wellington

Mr Warren Hughes
Principal Adviser ACVM
Ministry for Primary Industries
Wellington

Ms Sarah Lester
Specialist Adviser
Ministry for Primary Industries
Wellington

Mr Raj Rajasekar
Codex Senior Programme Manager
Ministry for Primary Industries
Wellington

PARAGUAY

Eng Hilce Rocío Ávalos Céspedes
Técnica
SENAVE - Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
Asunción

Carmen Rosalba Rodas Monges
Técnica del Comité Técnico de Evaluación
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
Asunción

POLAND - POLOGNE - POLONIA

Mrs Magdalena Kowalska
Chief Expert
Agricultural and Food Quality Inspection
Warsaw

Mrs Anna Janasik
Expert
Agricultural and Food Quality Inspection
Warsaw

QATAR

Mrs Tahani Al-Obaidly
Expert, Food Safety
Ministry of Public Health

Eng Hussin Alyahri
Assistant Director of Animal Resources Department
Ministry of Municipality

REPUBLIC OF KOREA - RÉPUBLIQUE DE CORÉE - REPÚBLICA DE COREA

Dr Kyoung Mo Kang
Senior Scientific Officer
Ministry of Food and Drug Safety

Dr Chanhyeok Kwon
Senior Scientific Officer
Ministry of Food and Drug Safety

Mr Junhyun Kim
Scientific Officer
Ministry of Food and Drug Safety

Dr Wonjo Choe
Scientific Officer
Ministry of Food and Drug Safety

Ms Yoona Park
Research Advisor
Ministry of Food and Drug Safety

Mr Minseok Oh
Scientific Officer
Rural Development Administration

Dr Changjo Kim
Scientific Officer
National Agricultural Products Quality Management Service

Dr Hyoyoung Kim
Scientific Officer
National Agricultural Products Quality Management Service

Dr Mi-young Park, DVM
Veterinary Researcher
Animal and Plant Quarantine Agency

Dr Moo-hyeog Im
Professor
Daegu University

SAUDI ARABIA - ARABIE SAOUDITE - ARABIA SAUDITA

Mr Khalid Alzahrani
Head of the International Communication Department for Food Standards
Saudi Food and Drug Authority
Riyadh

SINGAPORE - SINGAPOUR - SINGAPUR

Dr Sheena Wee
Specialist Team Lead
Singapore Food Agency
Singapore

Dr How Chee Ong
Senior Scientist
Singapore Food Agency
Singapore

SOUTH AFRICA - AFRIQUE DU SUD - SUDÁFRICA

Ms Aluwani Madzivhandila
Assistant Director: Food Control
Department of Health
Pretoria

SPAIN - ESPAGNE - ESPAÑA

Dr Álvaro Rol Rúa
Jefe de Servicio de Residuos de Productos Fitosanitarios y Medicamentos Veterinarios en Alimentos
Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN OA)-Ministerio de Consumo
Madrid

SWEDEN - SUÈDE - SUECIA

Mr Niklas Montell
Principal Regulatory Officer
Swedish Food Agency
Uppsala

SWITZERLAND - SUISSE - SUIZA

Mr Emanuel Hänggi
Scientific Officer
Federal Food Safety and Veterinary Office FSVO
Bern

THAILAND - THAÏLANDE - TAILANDIA

Mr Lertchai Lertvut
Deputy Secretary-General
Food and Drug Administration,
Ministry of Public Health
Nonthaburi

Mr Prachathipat Pongpinyo
Agricultural Research Officer, Senior Professional Level
Department of Agriculture,
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Mrs Wischada Jongmevasna
Director of Bureau of Quality and Safety of Food
Department of Medical Sciences
Ministry of Public Health
Nontaburi

Ms Namaporn Attaviroj
Standards Officer, Senior Professional Level
National Bureau of Agricultural Commodity and Food Standards (ACFS)
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Mrs Kangsadan Inthong
Food and Drug Technical Officer, Professional Level
Food and Drug Administration,
Ministry of Public Health
Nonthaburi

Mr Witchulada Yungyuen
Standards Officer, Professional Level
National Bureau of Agricultural Commodity and Food Standards
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkok

TRINIDAD AND TOBAGO - TRINITÉ-ET-TOBAGO - TRINIDAD Y TABAGO

Mr Richard Glasgow
Pesticides and Toxic Chemical Inspector III
Ministry of Health; Chemistry/Food and Drugs Division
Port-of-Spain

UGANDA - OUGANDA

Mr Hakim Baligeya Mufumbiro
Principal Standards Officer
Uganda National Bureau of Standards
Kampala

UNITED ARAB EMIRATES - ÉMIRATS ARABES UNIS - EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

Eng Ohoud Alali
ENG
ADFSA

Eng Sonia Garbi
ENG
ADFSA

UNITED KINGDOM - ROYAUME-UNI - REINO UNIDO

Dr Julian Cudmore
Residues Team Lead
Health and Safety Executive
York

UNITED REPUBLIC OF TANZANIA - RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE - REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA

Mr Oshingi Samballu
Ag. Director of Pesticide Management
Tanzania Plant Health and Pesticides Authority
Arusha

UNITED STATES OF AMERICA - ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Mr Aaron Niman
Environmental Health Scientist
U.S. Environmental Protection Agency
Washington, DC

Ms Ire Burgoa
International Program Specialist
U.S. Department of Agriculture

Mr Alexander Domesle
Senior Advisor for Chemistry, Toxicology, and Related Sciences
U.S. Department of Agriculture
Washington, DC

Ms Heidi Irrig
Senior Regulatory Trade Manager
Syngenta
Greensboro, NC

Dr Barakat Mahmoud
Senior Science Advisor
Foreign Agricultural Service, U.S. Department of Agriculture
Washington, DC

Ms Marie Maratos Bhat
International Issues Analyst
U.S. Department of Agriculture
Washington, D.C.

Dr Sara Mcgrath
Chemist
Center for Food Safety and Applied Nutrition (CFSAN)
U.S. Food and Drug Administration (FDA)
College Park, MD

Ms Alinne Oliveira
Director
Bryant Christie, Inc.
Seattle, WA

Mr Nelson Ramírez
Agricultural Specialist
U.S. Embassy
Santiago

Dr Virna Stillwaugh
Vice President for Scientific Affairs
Northwest Horticultural Council

URUGUAY

Mrs Leticia Bettucci
Analista de Residuos de Plaguicidas-Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Montevideo

Mrs Susana Franchi
Head of Pesticides Residues Laboratory
Ministry of Livestock, Agriculture and Fisheries
Montevideo

ZAMBIA - ZAMBIE

Mr Mathias Tembo
Principal Agriculture Officer
Ministry of Agriculture
Lusaka

OBSERVERS - OBSERVATEURS - OBSERVADORES

INTERNATIONAL GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS – ORGANISATIONS GOUVERNEMENTALES INTERNATIONALES – ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES

INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA)

Mr José Urdaz
Director SAIA
IICA
Vázquez de Coronado

Mr Eric Bolanos
Especialista SAIA
IICA
Vázquez de Coronado

Ms Ana Cordero
Especialista IICA
Vázquez de Coronado

Mr Carlos Hidalgo
Consultor IICA
Vázquez de Coronado

Ms Noemí Zúñiga
Consultor IICA
Santiago

NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS – ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES – ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ASOCIACION AGROCARE LATINOAMERICA (AGROCARE LATAM)

Prof Karen Aracely Gatica Solares
Codex Group Coordinator
AgroCare Latinoamérica
Guatemala

Eng Lorena Caamaño
Asesora Técnica
AgroCare Latinoamérica
Canelone

Eng Carlos Mauricio Illescas Escobar
Presidente
AgroCare Latinoamérica
Guatemala

Prof Irza Irving
Asesora Técnica
AgroCare Latinoamérica
Ciudad de México

Prof Daniel Mazzarella
Asesor Técnico
AgroCare Latinoamérica
Buenos Aires

Prof Cristián Rossi
Asesor Técnico
AgroCare Latinoamérica
Guatemala

GLOBAL PULSE CONFEDERATION (CICILS)

Mr Bill Barney
Study Director
Minor Use Foundation, Inc

Ms Anna Gore
Executive Director
Minor Use Foundation, Inc

Mr Alan Norden
Board Director
Minor Use Foundation, Inc

Ms Veronica Picado
Director, Technical Operations
Minor Use Foundation, Inc

CROPLIFE INTERNATIONAL (CROPLIFE)

Mr Mark Ball
Public Affairs
Syngenta
Brussels

Dr Manojit Basu
VP Science Policy and Regulatory Affairs
CropLife America
Arlington

Mr Steve Bäsel
Senior Regulatory Policy Manager
Bayer AG
Monheim am Rhein

Mr Guadalupe Córdoba
Agronomist
Syngenta
Vicente López, Buenos Aires

Mr Craig Dunlop
Head of Regulatory Policy and Trade
Syngenta Crop Protection AG
Basel

Mr Paul Enwerekowe
Director, Regulatory Affairs, Chemistry
CropLife Canada
Ottawa

Mr Javier Fernández
Legal Adviser & Director of Regulatory Affairs
CropLife Latin America
San José

Ms Heather Griffiths
Dietary Residue Project Team Lead
Syngenta Canada Inc.
Guelph

Mr Ravindranath Hegde
Global Regulatory Strategy Lead
UPL Ltd.
New Delhi

Ms Maria Hernández
Regulatory Lead Andean Pacific
UPL
Santiago

Mr Sebastian Hoffmann
Global Regulatory Trade Manager
Bayer AG
Monheim

Ms Nevena Hristozova
Regulatory Affairs Manager
CropLife International
Bruxelles

Ms Bianca Jones
Consumer Safety
BASF
São Paulo

Ms Naoko Kobayashi
Manager
NIHON NOHAYAKU CO., LTD.
Osaka

Mrs Akari Kubota
Chief
Ishihara Sangyo Kaisha, Ltd.
Kusatsu, Shiga

Ms Amy Latham
Global Registration and MRL Strategy Leader
Corteva Agriscience
Indianapolis

Mr Neil John Lister
Global Regulatory Asset Lead - Insecticides
Gowan Crop Protection
Harpenden

Ms Paulina Marchant
Dietary Safety Latin America
Bayer S.A., Chile
Santiago

Mr Motoaki Morita
Manager
HOKKO CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD.
Tokyo

Ms Gabriela Osorio
Country Registration Manager
Bayer
Santiago

Mr Luis Osorio
Executive Director
PROCCYT
Mexico

Ms Monika Richter
Group Lead Global MRL & Trade
BASF
Limburgerhof

Ms Simone Saito Palma
Global MRL Strategy Manager
FMC Corporation
Campinas/SP

Ms Ana Silva
Regulatory Coordinator Chile and Bolivia
FMC Química Chile Limitada
Santiago

Dr Jane Stewart
Expert Head of Consumer Safety Strategy
BASF
Research Triangle Park

Ms Pamela Suárez
Regulatory Affairs Manager
PROCCYT
Mexico

Ms Ericka Veliz
Global Trade & Government Affairs Manager
UPL Ltd.
Middletown

Mr Tokunori Yokota
General Manager
CropLife Japan
Tokyo

INTERNATIONAL COUNCIL OF BEVERAGES ASSOCIATIONS (ICBA)

Ms Nakia Smith
Director, Crop Protection
The Coca-Cola Company
Atlanta

Ms Jesica Chernavsky
Senior Manager
The Coca-Cola Company

Mr Eduardo Nascimento Silva
Director
The Coca-Cola Company

INTERNATIONAL FRUIT AND VEGETABLE JUICE ASSOCIATION (IFU)

Mrs Tatiana Campos
Executive Director
International Fruit & Vegetable Juice Association (IFU)
Paris

INTERNATIONAL NUT AND DRIED FRUIT COUNCIL FOUNDATION (INC)

Dr Gabriele Ludwig
Sustainability Committee Member
INC - International Nut and Dried Fruit Council
Reus

INTERNATIONAL SOCIETY OF CITRICULTURE (ISC)

Mr James Cranney
ISC Representative
International Society of Citriculture
Auburn

INTERNATIONAL UNION OF PURE AND APPLIED CHEMISTRY (IUPAC)

Dr Elvira Keller
Senior Managing Scientist
Exponent International GmbH
Frankfurt am Main

Dr Nell Townsend
Senior Managing Scientist
Exponent International

WHO PERSONNEL
PERSONNEL DE LA OMS
PERSONAL DE LA OMS

Dr Moez Sanaa
Unit Head
World Health Organization (WHO)
Geneva

CCPR SECRETARIAT

Ms Mengmeng Qu
Division Director
Ministry of Agriculture and Rural Affairs

Dr Fengzu Zhang
Deputy Division Director/Senior Agronomist
Institute for the Control of Agrochemicals of Ministry of Agriculture and Rural Affairs
Beijing

Mr Huiqian Zhuang
Agronomist
Institute for the Control of Agrochemicals, Ministry of Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)
Beijing

Mr Nicolás Tobalina Cortés
Chilean Codex Contact Point
Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria (ACHIPIA), Ministerio de Agricultura
Santiago

CODEX SECRETARIAT

Dr Sarah Cahill
Codex Secretary
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Food and Agriculture Organization of the U.N.
Rome

Mrs Verna Carolissen-Macky
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Food and Agriculture Organization of the U.N.
Rome

Mr Chun Yin Johnny Yeung
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Food and Agriculture Organization of the U.N.
Rome

APÉNDICE II

Parte 1: Modificaciones de redacción a la Sección 4.8 de los "Principios de análisis de riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas" del *Manual de procedimiento*

(Para adopción)

Nota: Los cambios se indican en **negrita,** y ~~tachados~~ o subrayados.

4.8 PRINCIPIOS DE ANÁLISIS DE RIESGOS APLICADOS POR EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS
(Tal como se ha extraído de la 30.ª edición del *Manual de procedimiento* de la Comisión del Codex Alimentarius)

Ámbito de aplicación

165. El presente documento**:**

- aborda la aplicación que el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR), en calidad de órgano de gestión de riesgos, y la **Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas** (JMPR), en calidad de órgano de evaluación de riesgos, hacen, respectivamente, de los principios de análisis de riesgos**;** y
- facilita la aplicación uniforme de los Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos aplicables en el marco del Codex Alimentarius de la Sección 4.1

Este documento deberá leerse juntamente con ~~dicha~~ la sección **arriba indicada**.

Cuestiones generales

Resumen del procedimiento para establecer límites máximos de residuos (LMR)

166. En lo que respecta a las cuestiones relativas a residuos de plaguicidas en el Codex, ~~corresponde a~~ la Comisión y ~~al~~ **el** CCPR **son responsables de asesorar y tomar decisiones sobre la gestión de riesgos**, mientras que **la JMPR es responsable** ~~es responsabilidad de la JMPR~~ **de** emprender la evaluación de riesgos.

167. El proceso de establecimiento de LMR se inicia cuando un miembro u observador proponen un plaguicida para que la JMPR lo evalúe. Al examinar la propuesta, el CCPR, en consulta con **la Secretaría** ~~las secretarías conjuntas~~ de la JMPR, puede priorizar y programar la evaluación del plaguicida.

168. El Grupo de Evaluación de Base de la OMS evalúa los datos disponibles, que incluyen una amplia gama de efectos toxicológicos finales, ~~con el objetivo de estimar~~ **para estimar** una **ingesta diaria admisible (**IDA**)** y una **dosis de referencia aguda (**DRA**)**, según sea necesario y siempre que se disponga de datos suficientes.

169. El Cuadro de expertos de la FAO en residuos de plaguicidas en los alimentos y el medioambiente evalúa los datos sobre patrones de uso registrados, destino ~~de los residuos~~ **del residuo**, metabolismo animal y vegetal, metodología analítica y los datos sobre residuos obtenidos de ensayos supervisados de residuos, ~~con el fin de~~ **para** proponer definiciones de residuos y los niveles máximos de residuos ~~del~~ **de los** plaguicida**s** en alimentos y piensos.

170. La evaluación de riesgos de la JMPR incluye ~~una estimación de~~ **estimar** la exposición dietética a corto plazo (un día) y a largo plazo y ~~una comparación de~~ **comparar** estos valores con los valores toxicológicos de referencia correspondientes. Los LMR en o sobre los alimentos o piensos se basan en la información de las buenas prácticas agrícolas (BPA), tomando en consideración la información sobre las ingestas dietéticas, y tienen por objeto lograr que los alimentos derivados de productos que se ajustan a los respectivos LMR sean toxicológicamente aceptables.

171. El CCPR considera las recomendaciones de la JMPR a la luz de la información facilitada en los correspondientes informes y monografías de la JMPR. Las recomendaciones de LMR que son aceptadas por el CCPR se presentan a la Comisión para su aprobación como LMR del Codex (CXL). Este proceso se complementa con un activo programa de revisión periódica.

172. El CCPR y la JMPR deberán garantizar que sus respectivas aportaciones al proceso del análisis de riesgos produzcan resultados **con base científica,** que ~~tengan bases científicas,~~ sean totalmente transparentes, estén exhaustivamente documentados y se pongan a la disposición de los miembros de una manera oportuna.[i]

Política de evaluación de riesgos

173. Al preparar la lista de prioridades relativas a los plaguicidas para su evaluación por la JMPR, el CCPR tendrá en cuenta:

a) el mandato del CCPR;
b) el mandato de la JMPR;

c) el plan estratégico de la Comisión; y
d) los requisitos para la nominación y los criterios para la priorización y la programación de plaguicidas.

174. Cuando se remitan plaguicidas a la JMPR, el CCPR proporcionará información básica al respecto y especificará claramente las razones de la solicitud cuando se propongan plaguicidas para su evaluación.

175. Cuando se remitan plaguicidas a la JMPR, el CCPR podrá también remitir diversas opciones de gestión de riesgos, con el fin de obtener la orientación de la JMPR sobre los riesgos correspondientes y las posibles reducciones de estos vinculadas a cada opción. El CCPR solicitará a la JMPR que examine toda política de evaluación de riesgos, métodos y directrices que el CCPR esté considerando para evaluar LMR para plaguicidas.

176. Al establecer sus normas, el CCPR indicará claramente en qué casos aplica consideraciones basadas en otros factores legítimos[1] que atañen a la protección de la salud de los consumidores y ~~al~~ **el** fomento de prácticas equitativas en el comercio de alimentos, además de la evaluación de riesgos de la JMPR y los LMR recomendados, y explicará los motivos por los que lo ha hecho.

177. La JMPR aplica un procedimiento transparente de evaluación de riesgos basado en criterios científicos, para establecer una IDA y DRA, según proceda.

178. La JMPR, en consulta con el CCPR, deberá continuar elaborando los requisitos mínimos de datos necesarios para que la JMPR pueda realizar las evaluaciones de riesgos.

179. La Secretaría de la JMPR examinará si se han tenido en cuenta estos requisitos de datos mínimos en la preparación del programa provisional para las reuniones de la JMPR.

Límites máximos de residuos para grupos específicos

Límites máximos de residuos para productos de origen animal

180. Se requieren estudios del metabolismo de animales de granja cuando un plaguicida se aplica directamente al ganado, o a los locales o establos del ganado, o cuando permanecen residuos considerables en los cultivos o productos utilizados en los piensos, (por ejemplo, forrajes y partes vegetales que podrían ser utilizados en piensos, subproductos y coproductos de los procesos industriales). Los resultados de los estudios de la alimentación de los animales de granja y los residuos presentes en los piensos **también** sirven ~~también~~ como fuente primaria de información para estimar niveles máximos de residuos en los alimentos de origen animal.

181. Si no se dispone de estudios adecuados, no se establecerá ningún LMR para los alimentos de origen animal. Los LMR para **el** ~~los~~ pienso~~s~~ (y los cultivos primarios) no deberían establecerse en ausencia de datos de transferencia animal. Cuando la exposición del ganado a los plaguicidas a través ~~de los~~ **del** pienso~~s~~ dé lugar a unos residuos que se encuentran en el **límite de cuantificación** **(**LC**)**, deberán establecerse LMR en el LC para los alimentos de origen animal. Deberían establecerse LMR para los grupos de alimentos de origen animal, por ejemplo, despojos comestibles (mamífero), si los animales están expuestos a residuos de plaguicidas a través de la alimentación animal, y para alimentos específicos, por ejemplo, riñones de vacuno, en los casos en que los animales sean tratados directamente con un plaguicida.

182. Si los niveles o LMR recomendados para los alimentos de origen animal que derivan del tratamiento directo de los animales y residuos en piensos no concuerdan, prevalecerá la recomendación más elevada, independientemente de si se trata de una recomendación de la JMPR o del **Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (**JECFA**)**.

Límites máximos de residuos para plaguicidas liposolubles

183. Si se determina que un plaguicida es "liposoluble" a raíz del examen de los siguientes factores, esto se indica con la frase "Los residuos son liposolubles" en la definición del residuo:

a) Cuando esté disponible, la información sobre la distribución del residuo (tal como se define) en el músculo con relación a la grasa o en la leche entera con relación a la grasa de la leche en los estudios del metabolismo y alimentación del ganado determina la designación de un residuo como "liposoluble".

b) En ausencia de información útil sobre la distribución de residuos en músculo y grasa o leche o grasa de leche, los residuos con coeficiente de partición octanol-agua (logPow) > 3 se pueden considerar "liposolubles".

184. Para la leche y los productos lácteos, se estiman dos niveles máximos de residuos para los plaguicidas liposolubles, si los datos lo permiten: un LMR para la leche entera y otro para la grasa de la leche. Cuando sea necesario, los LMR para los productos lácteos pueden calcularse a partir de los dos valores, teniendo en cuenta el contenido de grasa y la aportación de la fracción no grasa.

---

[1] Declaraciones de principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso decisorio del Codex y la medida en que se tienen en cuenta otros factores (Sección A1.1 del apéndice).

185. Para la regulación y supervisión de residuos de plaguicidas liposolubles en la leche, en caso de que se hayan establecido CXL tanto para la leche entera como para la grasa de la leche, deberá analizarse la leche entera y compararse el resultado con los CXL para la leche entera.

Límites máximos de residuos para especias

186. Pueden establecerse LMR para especias ~~sobre la base de~~ **con base en** datos de vigilancia, de conformidad con las directrices establecidas por la JMPR.

Límites máximos de residuos para alimentos o piensos elaborados o listos para el consumo

187. La JMPR evalúa los estudios relativos a la elaboración para determinar los factores de elaboración que permiten estimar las concentraciones de residuos en los alimentos o piensos elaborados para realizar la evaluación de riesgos dietéticos y, en caso necesario, recomendar LMR para alimentos o piensos elaborados.

188. El CCPR:

a) establece LMR para alimentos o piensos elaborados que son objeto de comercio internacional;

b) establece LMR para alimentos o piensos elaborados solo si el valor resultante es mayor que el LMR establecido para el producto agrícola sin elaborar; factor de elaboración > 1,3 (PF > 1,3);

c) continúa la práctica de establecer LMR para alimentos o piensos elaborados cuando, debido a la naturaleza de los residuos durante algún proceso específico, cantidades significativas de metabolitos importantes aparecen o aumentan; y

d) apoya la práctica actual de la JMPR de evaluar todos los estudios relativos a la elaboración presentados e incluir en cada evaluación o revisión una tabla resumida de todos los factores de elaboración validados.

Límites máximos de residuos para cultivos menores

189. En el Anexo D figuran las orientaciones **del CCPR** para facilitar el establecimiento de LMR para plaguicidas destinados a cultivos menores ~~del CCPR~~.

Establecimiento de límites máximos para residuos extraños

190. El límite máximo para residuos extraños (LMRE) es un residuo de plaguicida o un contaminante que deriva de fuentes ambientales como consecuencia de usos agrícolas previos**,** y no del uso del plaguicida que se encuentra directa o indirectamente en el alimento o pienso. Es la concentración máxima de un plaguicida que la Comisión recomienda permitir legalmente o reconocer como aceptable en el interior o en la superficie de un alimento o pienso.

191. Los plaguicidas para los cuales muy probablemente se requieren LMRE persisten en el ambiente durante un período relativamente prolongado después de haberse suspendido su uso, y se prevé que se encontrarán en los alimentos o los piensos a niveles que susciten suficiente preocupación como para justificar una vigilancia.

192. Se requieren todos los datos de vigilancia pertinentes y geográficamente representativos (incluidos los resultados de ausencia de residuos) para hacer estimaciones razonables que abarquen el comercio internacional. La JMPR ha elaborado un formato normalizado para la presentación de informes sobre datos de vigilancia de residuos de plaguicidas.

193. La JMPR compara las distribuciones de datos en términos de porcentajes probables de infracción que pudieran ocurrir si se propone un LMRE al CCPR.

194. Dado que los residuos van disminuyendo gradualmente, el CCPR evalúa **los LMRE vigentes, si es posible,** cada cinco años, ~~si es posible, los LMRE vigentes,~~ basándose en las reevaluaciones de la JMPR.

Evaluación de riesgos

Función de la JMPR

195. La JMPR está integrada por el Cuadro de expertos de la FAO en residuos de plaguicidas en los alimentos y el medioambiente y el Grupo de Evaluación de Base de la OMS. Constituye un órgano de expertos científicos independientes que convocan los Directores Generales de la FAO y la OMS**,** de conformidad con los reglamentos de ambas organizaciones**. Se encarga** ~~, al que corresponde la labor~~ de prestar asesoramiento científico sobre residuos de plaguicidas.

196. La JMPR se encarga principalmente de realizar las evaluaciones de riesgos y proponer LMR a tenor de los cuales el CCPR, y en último término la Comisión, basan sus decisiones sobre gestión de riesgos. La JMPR propone LMR basados en datos de residuos de las BPA y los usos registrados o, en casos específicos, como el de los LMRE y LMR para especias, basados en datos de vigilancia.

197. La JMPR proporciona al CCPR evaluaciones de riesgos basadas en criterios científicos que incluyen los cuatro componentes de evaluación de riesgos definidos por la Comisión, a saber: determinación de los peligros, caracterización de los peligros, evaluación de la exposición y caracterización de los riesgos, que puedan servir como base para los debates del CCPR.

198. La JMPR deberá determinar y comunicar al CCPR en sus evaluaciones toda información sobre la aplicabilidad y sobre cualesquiera limitaciones para la evaluación de riesgos con respecto a la población en general y a grupos determinados de esta. Asimismo, deberá determinar, en la medida de lo posible, los riesgos que pueden existir para los grupos de población posiblemente más vulnerables (por ejemplo, los niños).

199. La JMPR comunica al CCPR posibles fuentes de incertidumbres en la evaluación de la exposición y en la caracterización del peligro del plaguicida que, si se resuelven, permitirían mejorar la evaluación de riesgos.

Ingesta de alimentos

200. Corresponde a la JMPR evaluar la exposición a los plaguicidas. La JMPR deberá tratar de basar sus evaluaciones de la exposición, y, por ende, sus evaluaciones de riesgos dietéticos, en datos mundiales, incluidos los procedentes de países en desarrollo. Además de los datos del Programa Mixto de Vigilancia y Evaluación de la Contaminación de los Alimentos del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente (SIMUVIMA/Alimentos), podrán utilizarse datos de vigilancia y estudios sobre la exposición. Las dietas del programa SIMUVIMA/Alimentos se emplean para evaluar el riesgo de exposición crónica. Los cálculos de la exposición aguda se basan en datos disponibles de un percentil de consumo elevado proporcionados por los miembros y compilados por el programa SIMUVIMA/Alimentos.

201. ~~Al realizar las evaluaciones de la exposición dietética de la evaluación de riesgos para colaborar con el CCPR, la~~ La JMPR aplica los documentos de orientación de la OMS y la FAO para realizar las evaluaciones de la exposición dietética de la evaluación de riesgos para colaborar con el CCPR[ii,iii]. A efectos de la ingesta dietética, ~~L~~la JMPR recomienda niveles medianos de residuos obtenidos en ensayos supervisados y los residuos más elevados.

202. La JMPR establece la IDA y calcula la ingesta diaria estimada internacional (IDEI). La JMPR también establece DRA, cuando es apropiado, e indica los casos donde una DRA ~~no~~ es innecesaria. Cuando se establece una DRA, la JMPR calcula la ingesta a corto plazo estimada internacional (IESTI) para la población general y ~~para~~ niños (menores de seis años), siguiendo un procedimiento previamente descrito por la JMPR.

203. Para calcular la IDEI, la JMPR utiliza los datos sobre consumo y residuos más actuales y más afinados de que se dispone. Cuando la IDEI excede la IDA en una o varias dietas de SIMUVIMA/Alimentos, la JMPR señala esta situación al recomendar niveles máximos de residuos al CCPR. La JMPR indica también datos pertinentes para refinar la IDEI.

204. Cuando la IESTI excede la DRA para una combinación plaguicida/alimento, el informe de la JMPR deberá describir la situación particular que da lugar a esa preocupación sobre la ingesta aguda. La JMPR indicará ~~las posibilidades para~~ la posibilidad de afinar la IESTI.

205. Si la IESTI excede la DRA o la IDEI excede la IDA, la JMPR indica que ~~la aportación de~~ serían necesarios datos adicionales ~~sería necesaria~~ para afinar estos cálculos. Los miembros y observadores tienen la oportunidad de suministrar los nuevos datos y se comprometerán a proporcionarlos de acuerdo con la norma de los cuatro años

206. En estos casos se aplica la norma de los cuatro años cuando no se han presentado suficientes datos para establecer un nuevo CXL. Los miembros y observadores pueden comprometerse a presentar a la JMPR y el CCPR los datos necesarios para la evaluación en el plazo de cuatro años. El LMR propuesto se mantiene durante un período no superior a cuatro años, en espera de la evaluación de los datos adicionales. No se concede un segundo período de cuatro años. Si no hay ningún compromiso de presentar información adicional o no se proporcionan datos pese a un compromiso efectuado en relación con la norma de los cuatro años, el CCPR considera la eliminación del proyecto de LMR.

207. ~~La estimación de~~ Estimar la ingesta dietética a corto plazo requiere disponer de considerables datos de consumo de alimentos, que actualmente son escasos. Se insta a los gobiernos a que recaben datos de consumo pertinentes y ~~los presenten~~ a presentarlos a la OMS.

Gestión de riesgos

Función del CCPR

208. El CCPR se encarga principalmente de hacer propuestas sobre gestión de riesgos, como los LMR, para su aprobación por la Comisión.

209. El CCPR deberá basar sus recomendaciones de gestión de riesgos a la Comisión, tales como los LMR, en las evaluaciones de riesgos de la JMPR para los plaguicidas correspondientes, teniendo en cuenta, cuando proceda, otros factores[ii] legítimos que atañen a la protección de la salud de los consumidores y el fomento de prácticas equitativas en el comercio de alimentos.

210. En los casos en que la JMPR haya realizado una evaluación de riesgos y el CCPR o la Comisión determinen que se necesita asesoramiento científico adicional, el CCPR o la Comisión podrán **pedir específicamente** ~~**dirigir**~~ a la JMPR ~~**la petición específica de**~~ que proporcione el asesoramiento científico que se precise para adoptar una decisión sobre gestión de riesgos.

211. Las recomendaciones relativas a la gestión de riesgos que el CCPR remita a la Comisión deberán tener en cuenta las incertidumbres pertinentes que haya descrito la JMPR.

212. El CCPR examinará únicamente los niveles máximos de residuos recomendados por la JMPR.

213. El CCPR basará sus recomendaciones en las dietas del programa SIMUVIMA/Alimentos utilizadas para determinar hábitos de consumo~~**. Las dietas del programa SIMUVIMA/Alimentos se emplean para**~~ **y** evaluar el riesgo de exposición crónica. Los cálculos de la exposición aguda no se basan en esas dietas, sino en datos de consumo disponibles proporcionados por los miembros y compilados por el programa SIMUVIMA/Alimentos.

214. Si no se dispone de métodos de análisis validados para hacer cumplir los LMR aplicados a un determinado plaguicida, el CCPR ~~**no establecerá tales LMR**~~ **no establecerá ninguno.**

Selección de plaguicidas para su evaluación por la JMPR

215. Cada año el CCPR, en cooperación con la Secretaría de la JMPR, acuerda un programa de evaluaciones de la JMPR para el año siguiente y considera la priorización de otros plaguicidas para la programación futura.

Procedimiento para la preparación de los programas y las listas de prioridades

216. El CCPR envía cada año a la Comisión para su aprobación, como nuevo trabajo, los programas y las listas de prioridades para plaguicidas para la evaluación por la JMPR y solicita el restablecimiento del Grupo de trabajo electrónico (GTe) sobre prioridades.

217. El GTe sobre prioridades se encarga de la preparación de un programa de plaguicidas para la JMPR (evaluaciones para el año siguiente) para ~~**su**~~ examen por el CCPR y ~~**del mantenimiento de**~~ **de mantener** listas de prioridades para plaguicidas para la programación futura por el CCPR.

218. Los programas y las listas de prioridades figuran en los cuadros siguientes:

a) Cuadro 1. Programa y listas de prioridades para plaguicidas del CCPR (evaluaciones de nuevos plaguicidas, de nuevos usos y de otro tipo).

b) Cuadro 2A. Programa y listas de prioridades para revisiones periódicas.

c) Cuadro 2B. Lista para revisiones periódicas (plaguicidas que ~~**han sido**~~ **fueron** evaluados hace 15 años o más, pero que no están programados ni incluidos en una lista todavía; "regla de los 15 años").

d) Cuadro 3. Registro de la revisión periódica.

e) Cuadro 4. Combinaciones de plaguicida-alimento para las que ya no se apoyan BPA específicas.

219. Cada año, un mes después del período de sesiones de la Comisión, la Secretaría del Codex emite una carta **de invitación** solicitando la participación en el GTe sobre prioridades.

220. ~~**Anualmente, a principios de septiembre**~~ **Al menos seis meses antes de la próxima reunión del CCPR**, el Presidente del GTe envía un **mensaje** ~~**correo electrónico**~~ a todos los miembros y observadores del GTe para solicitar nominaciones de:

a) plaguicidas nuevos;

b) usos nuevos de plaguicidas previamente evaluados por la JMPR;

c) otras evaluaciones para abordar, por ejemplo, la evaluación del efecto toxicológico final y BPA alternativas; y

d) revisiones periódicas de plaguicidas que suscitan preocupaciones, en particular en relación con la salud pública.

221. Las nominaciones de plaguicidas nuevos y usos nuevos de plaguicidas previamente evaluados por la JMPR son enviadas por los miembros y observadores al Presidente del GTe y la Secretaría ~~**conjunta**~~ de la JMPR utilizando el formulario que figura en el Manual de la FAO[iv].

222. El formulario de nominaciones proporcionará una clara indicación de los datos disponibles y las evaluaciones nacionales y precisará el número de cultivos y ensayos de residuos que se han de evaluar. La solicitud deberá indicar también el estado actual de registros nacionales del plaguicida.

223. Las nominaciones para otras evaluaciones y revisiones periódicas deberán presentarse en los formularios para

expresar preocupaciones**, que figuran en el** Anexo A y Anexo B respectivamente, acompañadas de datos científicos que aborden la preocupación pertinente. Para revisiones periódicas, la solicitud deberá proporcionar también información sobre la evaluación más reciente, la IDA y la DRA.

224. Las nominaciones que cumplan con los criterios son incorporadas a una lista y priorizadas y programadas de acuerdo con los criterios especificados a continuación**:**

a) Las que se reciben **al menos dentro de dos meses de la solicitud de propuestas** ~~antes del 30 de noviembre~~ se incorporan en el proyecto de documento del programa, que se distribuye **entonces** como una carta circular **con al menos cuatro meses de antelación a la siguiente reunión del CCPR** ~~a principios de enero.~~

b) Los miembros y observadores tienen dos meses a partir de la fecha de distribución para presentar observaciones al Presidente del GTe y la Secretaría ~~conjunta~~ de la JMPR.

c) ~~Sobre la base de~~ **Con base en** las observaciones recibidas en respuesta a la carta circular, el Presidente del GTe incorpora las nuevas nominaciones en el programa y las listas de Prioridades, y prepara un documento del programa para el CCPR. El programa tiene por objeto ~~proporcionar un equilibrio entre~~ equilibrar plaguicidas nuevos, usos nuevos, otras evaluaciones y revisiones periódicas.

d) Tras las discusiones plenarias sobre las recomendaciones de LMR, el Presidente del GTe revisa el programa y la lista de prioridades, que se presentan ~~después~~ al CCPR para su examen como documento de sesión. Para prever la posibilidad de que un miembro u observador no pueda cumplir con el plazo límite para la presentación de datos a la JMPR para evaluaciones de plaguicidas nuevos, el CCPR incluirá plaguicidas de reserva.

e) Tras el debate plenario sobre el documento de sesión, el CCPR fijará el programa de evaluación de la JMPR para el año siguiente. El programa definitivo tendrá en cuenta los recursos a disposición de la JMPR.

f) En este punto, el programa quedará cerrado a la inclusión de plaguicidas adicionales. Sin embargo, con el acuerdo de la Secretaría de la JMPR, la inclusión de alimentos o piensos adicionales para los plaguicidas programados puede ser aceptada.

Requisitos para la nominación y criterios para la priorización y programación de plaguicidas para su evaluación por la JMPR

Plaguicidas nuevos

Requisitos de nominación

225. Antes de que una nominación sea aceptada**,** deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) existe una voluntad de registrar el plaguicida para su uso en un Estado miembro;

b) los alimentos o piensos propuestos para su examen deberán ser objeto de comercio internacional;

c) existe un compromiso por parte del miembro u observador del plaguicida de proporcionar datos de apoyo para la revisión en respuesta a la “solicitud de datos” por parte de la JMPR;

d) se prevé que el uso del plaguicida dará lugar a residuos en el interior o en la superficie de un alimento o pienso que circule en el comercio internacional;

e) el plaguicida no ha sido aceptado anteriormente para su examen; y

f) el formulario de nominación ha sido completado.

Criterios para el establecimiento de prioridades

226. En la preparación de los programas y listas de prioridades se aplican los siguientes criterios:

a) el período de tiempo desde que se propuso la evaluación del plaguicida, de modo que un plaguicida que fue nominado primero tendrá mayor prioridad;

b) el calendario de disponibilidad de datos;

c) el compromiso por parte del miembro u observador de proporcionar datos de apoyo para la revisión, con una fecha firme para la presentación de tales datos; y

d) el suministro de información sobre los alimentos o piensos para los que se solicitan CXL y el número de ensayos para cada alimento o pienso.

Criterios de programación

227. Para que el CCPR programe la evaluación de un plaguicida por la JMPR el año sucesivo:

a) el plaguicida deberá estar registrado para su uso en un Estado miembro y las etiquetas de las formulaciones deberán estar disponibles en el momento de la "solicitud de datos" por parte de la JMPR; y

b) si el uso del plaguicida no da lugar a residuos detectables en alimentos y piensos, se le otorgará una prioridad menor que a los plaguicidas de la lista cuyo uso da lugar a residuos mensurables.

Usos nuevos de plaguicidas previamente evaluados por la JMPR

Requisitos de nominación

228. A petición de un miembro u observador los plaguicidas previamente evaluados por la JMPR pueden incorporarse a la lista del Cuadro 1 para la inclusión de usos adicionales.

Criterios para el establecimiento de prioridades

229. Al establecer prioridades para las evaluaciones de usos nuevos, el GTe sobre prioridades considerará los siguientes criterios:

a) la fecha en que se recibió la solicitud; **y**

b) el compromiso por parte del miembro u observador de proporcionar los datos necesarios para la revisión en respuesta a la "solicitud de datos" por parte de la JMPR.

Criterios de programación

230. Los criterios de programación son los que se especifican en la nueva sección sobre plaguicidas (párrafo 227).

Otras evaluaciones

Requisitos de nominación

231. A petición del CCPR o de los miembros, los plaguicidas previamente evaluados por la JMPR pueden ser incluidos en listas para evaluaciones adicionales sobre toxicidad o residuos por la JMPR cuando:

a) u miembro desea que se revisen los LMR para uno o más alimentos o piensos, por ejemplo, ~~a la luz de~~ **con base en** BPA alternativas;

b) el CCPR solicita una aclaración o reconsideración de una recomendación de la JMPR;

c) se dispone de nuevos datos toxicológicos que indican un cambio importante en la IDA o en la DRA;

d) la JMPR observa una deficiencia en los datos durante la evaluación de un plaguicida nuevo o durante la revisión periódica y los miembros y observadores proporcionan la información requerida; y

e) el CCPR elige programar el plaguicida a tenor de la norma de los cuatro años.

232. En este caso, la norma de los cuatro años se aplica cuando no se han presentado suficientes datos para confirmar o enmendar un CXL vigente. Se recomienda eliminar el CXL. No obstante, los miembros y observadores pueden comprometerse a presentar a la JMPR y el CCPR los datos necesarios para la revisión en el plazo de cuatro años. El CXL vigente se mantiene por un período no superior a cuatro años en espera de la revisión de los datos adicionales. No se concede un segundo período de cuatro años.

Criterios para el establecimiento de prioridades

233. Al establecer prioridades de plaguicidas para otras evaluaciones, el GTe sobre prioridades considerará los siguientes criterios:

a) la fecha en que se recibió la solicitud;

b) el compromiso por parte del miembro u observador del plaguicida de proporcionar los datos toxicológicos o sobre residuos necesarios para la revisión en respuesta a la "solicitud de datos" por parte de la JMPR;

c) si los datos se presentan o no con arreglo a la norma de los cuatro años para las evaluaciones; y

d) la razón para su presentación, por ejemplo, una solicitud del CCPR.

Criterios de programación

234. Los criterios de programación son los que se especifican en la nueva sección sobre plaguicidas.

Revisión periódica

235. Los plaguicidas que no han sido sometidos a revisión periódica durante más de 15 años o a una revisión significativa de sus CXL durante 15 años serán incluidos en la lista del Cuadro 2B de los programas y listas de prioridades.

236. Los plaguicidas enumerados en el Cuadro 2B deberán considerarse para su programación en las revisiones periódicas cuando se detecten preocupaciones, en particular en relación con la salud pública, y proponerse para su incorporación en el Cuadro 2A. El miembro que efectúe la nominación deberá remitir el formulario para expresar preocupaciones del Anexo B junto con la información científica en la que se fundamente la preocupación para su consideración por la Secretaría de la JMPR y el GTe sobre prioridades.

237. Los plaguicidas enumerados en el Cuadro 2B podrán ser propuestos para su inclusión en el Cuadro 2A y, por consiguiente, ser considerados para su programación para revisión periódica ~~sobre la base de~~ **con base en** la disponibilidad de los datos necesarios para la revisión. El miembro que efectúe la nominación deberá presentar un inventario y una breve explicación del conjunto de datos toxicológicos y de residuos pertinentes para su consideración por la Secretaría de la JMPR y el GTe sobre prioridades. El miembro informará al GTe sobre prioridades de si se apoyarán todos los CXL o solo algunos, y deberá especificar cada CXL apoyado y cada CXL no apoyado.

238. Los plaguicidas enumerados en el Cuadro 2B, que no han sido sometidos a revisión periódica durante 25 años, se presentarán al CCPR para su atención ~~con vistas a~~ **a fin de** transferirlos al Cuadro 2A y su sucesiva programación.

239. Los plaguicidas que han sido sometidos a revisión periódica en los 15 años anteriores y no están, por consiguiente, enumerados en el Cuadro 2B podrán considerarse para su transferencia al Cuadro 2A, cuando un formulario para expresar preocupaciones (Anexo B) y la información científica adjunta muestren, tras su examen, que existe motivo de preocupación para la salud pública.

Criterios de programación y establecimiento de prioridades para plaguicidas enumerados en el Cuadro 2A

240. El GTe sobre prioridades y el CCPR tendrán en cuenta los siguientes criterios de revisión periódica:

a) si los datos científicos relativos a la ingesta o el perfil de toxicidad de un plaguicida indican un cierto grado de preocupación respecto de la salud pública;

b) si el Codex no ha establecido una DRA o si la IDA o la DRA establecidas son motivo de preocupación para la salud pública y se dispone de información de los miembros sobre registros nacionales o de conclusiones de evaluaciones nacionales y regionales que indican la existencia de una preocupación para la salud pública;

c) la disponibilidad de etiquetas actuales (BPA autorizadas) fruto de revisiones nacionales recientes;

d) si un miembro ha informado al CCPR de que los residuos de un plaguicida han causado una alteración del comercio;

e) la fecha en la que se presentarán los datos;

f) si existe un plaguicida estrechamente relacionado que esté propuesto para su revisión periódica y que pueda evaluarse simultáneamente; y

g) si el CCPR conviene en programar el plaguicida bajo la norma de los cuatro años.

241. En este caso, la norma de los cuatro años se aplica cuando no se han presentado suficientes datos para confirmar o enmendar un CXL vigente. Se recomienda la eliminación del CXL. No obstante, los miembros y observadores pueden comprometerse a presentar a la JMPR y el CCPR los datos necesarios para la revisión en el plazo de cuatro años. El CXL vigente se mantiene por un período no superior a cuatro años en espera de la revisión de los datos adicionales. No se concede un segundo período de cuatro años.

Procedimiento de revisión periódica

Determinación de plaguicidas para revisión periódica y solicitud de compromisos de presentación de datos

242. Los plaguicidas se incluyen en listas para la revisión periódica de acuerdo con el proceso y los procedimientos descritos en el párrafo 215 de los Principios para el análisis de riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas de la Sección 4.8. El proceso informa a los miembros y los observadores sobre la revisión periódica.

243. Cuando un plaguicida está en la lista para la revisión periódica, los miembros y observadores pueden apoyarlo, en función de las siguientes opciones:

a) Caso A: El plaguicida es apoyado por el patrocinador original, que se compromete a presentar un conjunto de datos completo para satisfacer los requisitos de la JMPR.

   Si el patrocinador original no apoya algunos usos, los miembros u observadores pueden apoyarlos.

b) Caso B: El plaguicida no es apoyado por el patrocinador original. En este caso, los miembros u observadores interesados pueden apoyar la revisión del plaguicida.

Compromiso de apoyar plaguicidas o CXL existentes o nuevos LMR

244. El compromiso de los miembros y observadores de presentar datos para la revisión periódica deberá ser dirigido al Presidente del GTe sobre prioridades y a la Secretaría ~~conjunta~~ de la JMPR según lo establecido en el Manual de la FAO[24] y las consideraciones de la JMPR sobre plaguicidas que ya no cuentan con el apoyo del patrocinador original.

245. Para el Caso A y el Caso B deberán presentarse datos con arreglo a las directrices de la JMPR para los casos[i] correspondientes:

a) en los casos en que el fabricante no apoye algunos usos, pero estos sean apoyados por miembros u observadores;

b) si las BPA actuales apoyan el CXL actual, se requiere su justificación, así como las etiquetas correspondientes; y

c) si las BPA se han modificado, se requieren estudios de ensayos supervisados de residuos realizados de acuerdo con las BPA actuales, y estudios pertinentes que apoyen nuevos LMR en alimentos de origen animal y alimentos elaborados.

PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

Utilización de ~~del~~ un ~~procedimiento~~ enfoque acelerado para la elaboración de LMR ~~(trámite 5/8)~~

246. Para acelerar la adopción del LMR propuesto, el CCPR puede recomendar a la Comisión omitir los trámites 6 y 7 y adoptar el LMR propuesto en el trámite 8. ~~El procedimiento~~ **Al enfoque se hace referencia como** ~~se denomina~~ "**adopción en el** ~~procedimiento del~~ trámite 5/8". Los requisitos para la utilización ~~del procedimiento del~~ **de la adopción en el** trámite 5/8 son:

a) el nuevo LMR se distribuye en el trámite 3;

b) el informe de la JMPR está disponible electrónicamente ~~a principios de febrero~~ ~~al menos cuatro meses antes de la siguiente reunión del CCPR~~; y

c) la JMPR no ha señalado preocupaciones relativas a la ingesta.

247. Si una delegación nutre una preocupación en relación con el avance de un determinado LMR, deberá presentar un formulario de expresión de preocupaciones (Anexo A) con arreglo al "Procedimiento para expresar preocupaciones y aclaraciones", que figura más adelante en esta sección, al menos un mes antes de la reunión del CCPR.

248. Si la preocupación se aborda en la reunión del CCPR y la posición de la JMPR permanece inalterada, el CCPR decidirá el LMR se adelanta al trámite 5/8.

249. Si la preocupación no se puede abordar en la reunión del CCPR, el LMR se adelantará al trámite 5 en la reunión del CCPR y la JMPR abordará la preocupación de conformidad con el "Procedimiento para expresar preocupaciones y aclaraciones", que se describe a continuación en los párrafos 255-260. Cualquier otro proyecto de LMR de plaguicidas que satisfaga las condiciones indicadas más arriba, se deberá adelantar al trámite 5/8.

250. El resultado del examen de la preocupación por la JMPR se estudiará en la siguiente reunión del CCPR. Si la posición de la JMPR permanece inalterada, el CCPR decidirá si el LMR se adelanta al trámite 8.

251. Si la IDEI excede la IDA o la IESTI excede la DRA en una o más dietas o si se supera la DRA en uno o más alimentos o piensos, no se aplicará el ~~procedimiento~~ **enfoque** acelerado, sino el procedimiento descrito en los párrafos 200-207, "Ingesta de alimentos".

SUPRESIÓN DE CXL

252. Se propone la supresión de CXL en los siguientes casos:

a) como resultado del procedimiento de revisión periódica que incluye los CXL de plaguicidas que no han sido sometidos a revisión durante más de 25 años y no son apoyados por ningún miembro u observador;

b) cuando los nuevos datos científicos, obtenidos mediante la evaluación de riesgos de la JMPR, indican que el uso del plaguicida puede poner en peligro la salud humana;

c) si ha cesado la producción y comercialización del plaguicida y no hay existencias remanentes;

d) si el plaguicida se fabrica, pero no se utiliza en los alimentos o piensos;

e) si no existe comercio internacional de alimentos o piensos en los que pueda haberse utilizado el plaguicida.

253. Cuando un plaguicida cumple con una o más de las condiciones indicadas en los apartados a) al e), su lista de CXL se incorporará en el programa de la siguiente reunión del CCPR para que este considere remitir a la Comisión la recomendación de supresión de los CXL. Las decisiones de la Comisión sobre la supresión de CXL tendrán efecto un año

después de la clausura del período de sesiones de la Comisión en que hubieran sido adoptadas.

254. Si un plaguicida que cumple con las condiciones arriba indicadas persiste en el medio ambiente, se debe considerar la necesidad de que el LMRE incluya el comercio internacional antes de suprimir su CXL. Un miembro u observador deberá indicar la necesidad de mantener los CXL durante un período que no exceda de cuatro años. En ese período se solicitará a los miembros y observadores que proporcionen datos de seguimiento para poder establecer LMRE. El CCPR tomará una decisión sobre el establecimiento de LMRE cuando la JMPR haya evaluado los datos de seguimiento y se supriman todos los CXL.

PROCEDIMIENTO PARA EXPRESAR PREOCUPACIONES Y ACLARACIONES

Preocupaciones sobre el avance de un límite máximo de residuos o la evaluación de un plaguicida

255. Si los miembros tienen intención de plantear preocupaciones sobre el avance de un LMR o la evaluación de un plaguicida, deberán completar y enviar el formulario para expresar preocupaciones del Anexo A a las secretarías del Codex y de la JMPR, con los correspondientes datos científicos, al menos un mes antes de la reunión del CCPR.

256. La JMPR evaluará los datos científicos facilitados con el formulario para expresar preocupaciones. El CCPR decidirá si la JMPR deberá considerar la preocupación expresada y programarla a la luz de las recomendaciones y la carga de trabajo de la JMPR.

257. Cuando el formulario para expresar preocupaciones no se presente un mes antes de la reunión del CCPR, la JMPR examinará la preocupación en una reunión sucesiva y el CCPR decidirá posteriormente sobre el LMR.

258. Al examinar las preocupaciones expresadas por los miembros, el CCPR debería reconocer la posición de la JMPR como la mejor opinión científica disponible (aplicable a nivel internacional) hasta que se indique una posición diferente, si se indicara.

259. La JMPR deberá examinar una sola vez las preocupaciones con fundamento científico basadas en los mismos datos o información en relación con cualquier plaguicida, LMR o CXL específico.

260. Si se presenta la misma información, la JMPR deberá simplemente indicar que dicha información ya fue revisada y, por lo tanto, no se justifica una nueva revisión.

Preocupaciones relacionadas con la salud pública causadas por plaguicidas previamente evaluados

261. Si los miembros pretenden expresar preocupaciones relacionadas con la salud pública causadas por un plaguicida previamente evaluado para su priorización en la revisión periódica, deberán completar y remitir el formulario del Anexo B, adjuntando la información científica en la que se fundamenta la preocupación, al Presidente del GTe sobre prioridades y la Secretaría de la JMPR, de acuerdo con el párrafo 215, “Selección de plaguicidas para su evaluación por la JMPR”, en vista de la posible mayor preocupación que generan para la salud pública.

262. La JMPR, en consulta con el GTe sobre prioridades, considerará si la información remitida indica un cierto nivel de preocupación en lo tocante a la salud pública y presentará propuestas en la siguiente reunión del CCPR.

263. Si la preocupación relativa a un plaguicida es respaldada por el CCPR, se le asignará al plaguicida una prioridad alta y se programará para el próximo año disponible.

264. Sin embargo, si un miembro o un observador no está de acuerdo con la propuesta del GTe sobre prioridades, deberá presentar al Presidente de dicho GTe datos científicos adicionales un mes antes de la próxima reunión del CCPR. En la siguiente reunión del CCPR, el GTe sobre prioridades informará de su propuesta. El CCPR tomará su decisión final sobre el establecimiento de prioridades.

Solicitud de aclaraciones

265. Si los miembros necesitan alguna aclaración sobre un plaguicida, deberán completar el formulario correspondiente del Anexo A e indicar las partes específicas de la evaluación de la JMPR sobre las cuales necesitan elucidaciones. Tales solicitudes deberán incluirse en la respuesta a las correspondientes cartas circulares del Codex u otros documentos del Codex. La JMPR abordará tales solicitudes de aclaraciones en su siguiente reunión y proporcionará una respuesta en la reunión sucesiva del CCPR. El CCPR tomará nota de todas las respuestas o cambios en las decisiones adoptadas a raíz de la solicitud de aclaración. En espera de la respuesta de la JMPR a la solicitud de aclaración, los LMR que guardan pertinencia con la solicitud se podrán adelantar al trámite 5/8 del Codex para la elaboración de CXL.

Abordar las diferencias en los procedimientos para la evaluación de riesgos

266. Cuando haya una preocupación con base científica con respecto a los procedimientos de evaluación de riesgos actuales de la JMPR que la JMPR haya abordado mediante el proceso de presentación del formulario para expresar preocupaciones, no deberá impedirse que los LMR se adelanten. Sin embargo, cuando existan diferencias en los

procedimientos de evaluación de riesgos (por ejemplo, la utilización del factor de variabilidad, el uso de estudios en seres humanos) será obligatorio que el CCPR y la JMPR intenten abordar esas diferencias a fin de limitarlas en la medida de lo posible. Entre las medidas que el CCPR puede adoptar para resolver estas cuestiones figura la remisión del asunto:

a) a la JMPR si se dispone de nueva información o si el CCPR desea proporcionar a la JMPR información sobre la gestión de riesgos en relación con la realización de evaluaciones de riesgos;

b) a los gobiernos nacionales o autoridades regionales para que contribuyan al debate y la decisión en la siguiente reunión del CCPR;

c) cuando su carácter lo justifique, a una consulta científica si se dispone de recursos. Los miembros que recomienden cualquier acción de este tipo por parte del CCPR deberán proporcionar información que respalde su recomendación para su consideración por el CCPR.

COMUNICACIÓN DE RIESGOS

267. De conformidad con los Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos aplicables en el marco del Codex Alimentarius de la Sección 4.1, el CCPR, en colaboración con la JMPR, debe velar por que el proceso del análisis de riesgos sea plenamente transparente y esté documentado en detalle y a fin de que sus resultados estén disponibles para los miembros y observadores en tiempo oportuno.

268. A fin de garantizar la transparencia del proceso de evaluación en la JMPR, el CCPR aporta observaciones sobre las directrices relativas a los procedimientos de evaluación que esté redactando y que publicará la JMPR.

269. El CCPR y la JMPR reconocen que una comunicación adecuada entre los evaluadores de riesgos y los encargados de la gestión de riesgos es una condición esencial para el éxito de sus actividades de análisis de riesgos.

270. EL CCPR y la JMPR deberán continuar la elaboración de procedimientos para mejorar la comunicación mutua.

---

[i] FAO. 2009. *Presentación y evaluación sobre los datos de residuos de plaguicidas para la estimación de límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos*. Estudio FAO Producción y Protección Vegetal, 197. Roma.

[ii] OMS. 1997. *Pautas para pronosticar la ingesta dietética de residuos de plaguicidas*. Programa Mixto PNUMA/FAO/OMS de Vigilancia de la Contaminación de Alimentos en colaboración con el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas. Ginebra.

[iii] FAO. 2003. *Informe de 2003 sobre residuos de plaguicidas en los alimentos*. Estudio FAO Producción y Protección Vegetal, N.º 176, Roma. Capítulo 3.

[iv] FAO y OMS. 2016. *Manual sobre elaboración y empleo de las especificaciones de la FAO y la OMS para plaguicidas*. Estudio FAO Producción y Protección Vegetal, N.º 228. Roma, FAO

Parte 2: Corrección de la definición de "grasa" en la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989)

(Para adopción)

Nota: Los cambios se indican en **negrita**, y ~~tachados~~ o subrayados.

Grasas de mamíferos (excepto grasa de mamíferos marinos)

Categoría B

Tipo 06 **Productos de mamíferos** **Grupo 031** **Código alfabético de grupo MF**

Grupo 031. Las grasas de mamíferos (no elaboradas), excluidas las grasas de la leche, se obtienen de los tejidos adiposos de animales. Para las grasas elaboradas de animales véase el Grupo 085.

La exposición a los plaguicidas se produce a través del metabolismo del animal tras la ingestión oral de alimentos o mediante absorción dérmica, como consecuencia del uso externo de plaguicidas contra los ectoparásitos.

Puede consumirse todo el producto.

Grasa es el tejido ~~**alimenticio**~~ **lípido** que se puede recortar de una canal o cortes de una canal. Puede incluir grasa **subcutánea,** omental o perirrenal. No incluye grasa intersticial o intramuscular de la canal o grasa de leche.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto.**

Para este grupo de productos no se repiten los nombres científicos de las especies de los animales en cuestión. Para dichos nombres véase el Grupo 030 Músculo (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos).

APÉNDICE III

LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS
(En el trámite 5/8)
(Para adopción por la CAC)

	Producto		LMR (mg/kg)		Trámite	Nota
15	**Clormequat**					
	GC 0640	Cebada	5		5/8	
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,04 (*)		5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,04 (*)		5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,2		5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,5		5/8	
	PE 0112	Grupo de huevos	0,2		5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,1		5/8	
	ML 0106	Grupo de leches	0,2		5/8	
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2		5/8	
41	**Folpet**					
	FI 0327	Banano	2		5/8	
	GC 0640	Cebada	1,5		5/8	
	AS 0640	Cebada, heno y/o paja	40	(ps)	5/8	
	AB 0269	Orujo de uva, desecado	20	(ps)	5/8	
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,01 (*)		5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,01 (*)		5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,01 (*)		5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,01 (*)		5/8	
	PE 0112	Grupo de huevos	0,01 (*)		5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,01 (*)		5/8	
	ML 0106	Grupo de leches	0,01 (*)		5/8	
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 (*)		5/8	
	GC 0654	Trigo	0,04		5/8	
	AS 0654	Trigo, heno y/o paja	40	(ps)	5/8	
	FB 1236	Uvas de vino	15		5/8	
103	**Fosmet**					
	FB 0265	Arándanos agrios	3		5/8	
	VR 0589	Patatas (papas)	0,05 (*)		5/8	
142	**Procloraz**					
	FI 0326	Aguacate (paltas)	5	Po	5/8	
	GC 0640	Cebada	0,6		5/8	

	Producto		LMR (mg/kg)		Trámite	Nota
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,01		5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,01 (*)		5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,08		5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,4		5/8	
	PE 0112	Grupo de huevos	0,2		5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02		5/8	
	ML 0106	Grupo de leches	0,02		5/8	
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01		5/8	
	GC 0647	Avenas	0,5		5/8	
	GC 0650	Centeno	0,15		5/8	
	AS 0081	Paja y forraje seco de cereales en grano (excluidos pseudocereales) (subgrupo)	40	(ps)	5/8	
	GC 0653	Triticale	0,15		5/8	
	GC 0654	Trigo	0,4		5/8	
147	**Metopreno**					
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,02		5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,02		5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,02		5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,02		5/8	
	PE 0112	Grupo de huevos	0,02		5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,2		5/8	
	ML 0106	Grupo de leches	0,1		5/8	
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02		5/8	
	TN 0085	Nueces de árbol (grupo)	3	Po	5/8	
160	**Propiconazol**					
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,01 (*)		5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,01 (*)		5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,01 (*)		5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,2		5/8	
	PE 0112	Grupo de huevos	0,01 (*)		5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,05		5/8	
	ML 0106	Grupo de leches	0,01 (*)		5/8	
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos	0,01 (*)		5/8	

	Producto		LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
		distintos de los mamíferos marinos)			
	CM 1205	Arroz pulido	3	5/8	
173	**Buprofezin**				
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,05 (*)	5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,05 (*)	5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,05 (*)	5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,05 (*)	5/8	
	PE 0112	Grupo de huevos	0,05 (*)	5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,05 (*)	5/8	
	ML 0106	Grupo de leches	0,01 (*)	5/8	
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 (*)	5/8	
176	**Hexitiazox**				
	FB 2005	Zarzas (subgrupo)	4	5/8	
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,05	5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,05 (*)	5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,05	5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,05	5/8	
	PE 0112	Grupo de huevos	0,05	5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,05	5/8	
	FM 0106	Grupo de grasas de leche	0,05	5/8	
	ML 0106	Grupo de leches	0,05	5/8	
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 (*)	5/8	
	MU 1100	Lúpulos, secos	20	5/8	
184	**Etofenprox**				
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,5	5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,01 (*)	5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,02	5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,1	5/8	
	PE 0112	Grupo de huevos	0,1	5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	3	5/8	
	ML 0106	Grupo de leches	0,1	5/8	
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,07	5/8	
	GC 0649	Arroz	9	5/8	

	Producto		LMR (mg/kg)		Trámite	Nota
	CM 0649	Arroz, descascarillado	0,3		5/8	
	CM 1205	Arroz pulido	0,04		5/8	
189	**Tebuconazol**					
	HS 0780	Comino, semillas	0,9		5/8	
193	**Fenpiroximato**					
	FP 0226	Manzanas	0,1		5/8	
	AB 0226	Pulpa de manzana desecada	1	(ps)	5/8	
	DF 0226	Manzanas, desecadas	0,5		5/8	
	VO 2700	Tomates cherry	0,2		5/8	
	VC 0431	Calabaza de verano	0,04		5/8	
	VC 0424	Pepinos	0,04		5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,2		5/8	
	ML 0106	Grupo de leches	0,01		5/8	
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05		5/8	
	OR 0003	Aceite de mandarinas	25		5/8	
	FC 0003	Mandarinas (incluidos los híbridos parecidos a las mandarinas) (subgrupo)	0,15		5/8	
	AB 0003	Mandarinas, pulpa seca	0,8	(ps)	5/8	
	OR 0004	Aceite comestible de naranja	25		5/8	
	AB 0004	Naranjas, pulpa seca	0,8	(ps)	5/8	
	HS 3382	Naranjas, piel (fresca)	0,5		5/8	
	FC 0004	Naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo)	0,15		5/8	
	HS 3383	Mandarina satsuma, piel (fresca)	0,6		5/8	
	VO 0448	Tomate	0,2		5/8	
196	**Tebufenozida**					
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,02		5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,02	(*)	5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,02	(*)	5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,06		5/8	
	PE 0112	Grupo de huevos	0,02	(*)	5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,2		5/8	
	ML 0106	Grupo de leches	0,02		5/8	
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,03		5/8	
	GC 0649	Arroz	15		5/8	
	CM 0649	Arroz, descascarillado	0,6		5/8	
	CM 1205	Arroz pulido	0,3		5/8	

	Producto		LMR (mg/kg)		Trámite	Nota
202	**Fipronil**					
	FI 0327	Banano	0,004	(*)	5/8	
	AS 0640	Cebada, heno y/o paja	0,05	(ps)	5/8	
	GC 2087	Cebada, granos similares y pseudocereales con cáscaras (subgrupo)	0,002	(*)	5/8	
	SO 0691	Semillas de algodón	0,003		5/8	
	VD 2065	Judías secas (subgrupo)	0,008		5/8	Excepto soja
	VD 2066	Guisantes secos (subgrupo)	0,008		5/8	
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,05		5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,02		5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,02		5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,05		5/8	
	PE 0112	Grupo de huevos	0,04		5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,15		5/8	
	FM 0106	Grupo de grasas de leche	0,3		5/8	
	ML 0106	Grupo de leches	0,02		5/8	
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,015		5/8	
	VL 0053	Hortalizas de hoja (grupo)	0,01		5/8	Residuos resultantes de cultivos rotacionales
	GC 2091	Cereales de maíz (subgrupo)	0,01		5/8	
	AS 0647	Paja y forraje seco de avena	0,05	(ps)	5/8	
	VA 0385	Cebolla, bulbo	0,03		5/8	
	VR 0589	Patatas (papas)	0,05		5/8	
	GC 0649	Arroz	0,002		5/8	
	CM 0649	Arroz, descascarillado	0,001	(*)	5/8	
	CM 1205	Arroz pulido	0,001	(*)	5/8	
	VR 0075	Raíces y tubérculos (grupo)	0,002		5/8	Excepto patatas (papas) y remolacha azucarera, residuos resultantes de cultivos rotacionales
	AS 0650	Paja y forraje seco de centeno	0,05	(ps)	5/8	
	VD 0541	Soja (seca)	0,002		5/8	
	OC 0541	Aceite de soja sin elaborar	0,01		5/8	
	AL 3538	Soja, cascaras	0,015		5/8	
	VR 0596	Remolacha azucarera	0,004		5/8	
	GS 0659	Caña de azúcar	0,01		5/8	
	SO 2091	Semillas de girasol (subgrupo)	0,01		5/8	
	VO 2045	Tomates (subgrupo)	0,004	(*)	5/8	
	AS 0653	Triticale, heno y/o paja	0,05	(ps)	5/8	

	Producto		LMR (mg/kg)		Trámite	Nota
	AS 0654	Trigo, heno y/o paja	0,05	(ps)	5/8	
	GC 2086	Trigo, granos similares, y pseudocereales sin cáscaras (subgrupo)	0,03		5/8	
203	**Spinosad**					
	MF 0812	Grasa de vacuno	3		5/8	El LMR incluye el tratamiento externo en animales
	ML 0812	Leche de vaca	1		5/8	El LMR incluye el tratamiento externo en animales
	FM 0812	Grasa de leche de vaca	9		5/8	El LMR incluye el tratamiento externo en animales
	MM 0812	Músculo de vacuno	0,3		5/8	El LMR incluye el tratamiento externo en animales
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,2		5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,01		5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,01		5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,5		5/8	Excepto vacuno
	PE 0112	Grupo de huevos	0,01		5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	2		5/8	Excepto vacuno
	FM 0106	Grupo de grasas de leche	2		5/8	Excepto vacuno
	ML 0106	Grupo de leches	0,2		5/8	Excepto vacuno
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,07		5/8	Excepto vacuno
	FI 0345	Mango	0,01	(*)	5/8	
	DT 1114	Té, verde, negro (negro, fermentado y desecado)	10		5/8	
217	**Novaluron**					
	AM 0660	Cáscaras de almendra	15		5/8	
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	1,5		5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,04		5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,1		5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,2		5/8	
	PE 0112	Grupo de huevos	0,3		5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	3		5/8	
	FM 0106	Grupo de grasas de leche	3		5/8	
	ML 0106	Grupo de leches	0,2		5/8	
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2		5/8	
	GC 0649	Arroz	5		5/8	
	CM 1205	Arroz pulido	0,15		5/8	

	Producto		LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
	TN 0085	Nueces de árbol (grupo)	0,08	5/8	
229	**Azoxistrobin**				
	FI 0326	Aguacate (paltas)	1,5	5/8	
	VC 0045	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas (grupo)	1	5/8	Excepto melones y sandías
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,01 (*)	5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,01 (*)	5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,01 (*)	5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,07	5/8	
	PE 0112	Grupo de huevos	0,01 (*)	5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,05	5/8	
	FM 0106	Grupo de grasas de leche	0,03	5/8	
	ML 0106	Grupo de leches	0,01	5/8	
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01	5/8	
	MU 1100	Lúpulos, secos	40	5/8	
	VC 0046	Melones (excepto sandías)	5	5/8	
	FI 0353	Piña	2	5/8	
	VC 0432	Sandía	5	5/8	
239	**Ciproconazol**				
	VD 2065	Judías secas (subgrupo)	0,02	5/8	Excepto soja
	VD 2066	Guisantes secos (subgrupo)	0,02	5/8	
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,01 (*)	5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,01 (*)	5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,01 (*)	5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,5	5/8	
	PE 0112	Grupo de huevos	0,01 (*)	5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02	5/8	
	ML 0106	Grupo de leches	0,01	5/8	
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01	5/8	
	AL 3301	Forrajes leguminosos con bajo contenido de agua (<20%) (heno) (subgrupo)	0,3	5/8	Excepto soja y lentejas
242	**Flubendiamida**				
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	1	5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	2	5/8	

	Producto		LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
	FM 0106	Grupo de grasas de leche	5	5/8	
	ML 0106	Grupo de leches	0,1	5/8	
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2	5/8	
	GC 0649	Arroz	4	5/8	
	CM 0649	Arroz, descascarillado	0,1	5/8	
	CM 1205	Arroz pulido	0,01 (*)	5/8	
246	**Acetamiprid**				
	VD 2065	Judías secas (subgrupo)	0,2	5/8	Excepto soja y frijol mungo
	VD 0536	Frijol mungo (seco)	0,4	5/8	
	VD 2066	Subgrupo de gisantes secos	0,2	5/8	
263	**Ciantraniliprol**				
	SO 0305	Aceitunas para la producción de aceite	1	5/8	
	FT 0305	Aceitunas de mesa	1	5/8	
285	**Flupiradifurona**				
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,3	5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,8	5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	1	5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	4	5/8	
	PE 0112	Grupo de huevos	0,7	5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	1	5/8	
	ML 0106	Grupo de leches	0,7	5/8	
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	1,5	5/8	
	SO 0305	Aceitunas para la producción de aceite	5	5/8	
	SO 0495	Semillas de colza	0,4	5/8	
	FT 0305	Aceitunas de mesa	5	5/8	
288	**Acibenzolar-S-metil**				
	FP 0226	Manzanas	0,02	5/8	
	DF 0226	Manzanas, desecadas	0,06	5/8	
	VS 0623	Cardo	0,2	5/8	
	VS 0624	Apio	0,2	5/8	
	VS 0625	Lechuga espárrago	0,2	5/8	
	VS 0380	Hinojo, bulbo	0,2	5/8	
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,02 (*)	5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,02 (*)	5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,02 (*)	5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,02 (*)	5/8	

	Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
	PE 0112	Grupo de huevos	0,02 (*)	5/8
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02 (*)	5/8
	ML 0106	Grupo de leches	0,01 (*)	5/8
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 (*)	5/8
	VS 0627	Ruibarbo	0,2	5/8
302	**Fosetil aluminio**			
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,05 (*)	5/8
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,05 (*)	5/8
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,05 (*)	5/8
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,5	5/8
	PE 0112	Grupo de huevos	0,05	5/8
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,3	5/8
	ML 0106	Grupo de leches	0,1	5/8
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,15	5/8
	AB 0004	Naranjas, pulpa seca	150	5/8
	FC 0004	Naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo)	50	5/8
	GC 0649	Arroz	40	5/8
	CM 1205	Arroz pulido	40	5/8
309	**Pidiflumetofen**			
	FB 2005	Zarzas (subgrupo)	4	5/8
	SB 0716	Café en grano	0,2	5/8
	AB 1204	Deshechos de algodón desmotado	7	5/8
	SO 0691	Semillas de algodón	0,6	5/8
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,01 (*)	5/8
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,01 (*)	5/8
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,01 (*)	5/8
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,1	5/8
	PE 0112	Grupo de huevos	0,02	5/8
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,1	5/8
	ML 0106	Grupo de leches	0,01 (*)	5/8
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 (*)	5/8
	VL 0482	Lechugas, arrepolladas	20	5/8
	FI 0345	Mango	0,08	5/8

	Producto	LMR (mg/kg)	Trámite		Nota	
	FI 2540	Fruta del dragón	0,9		5/8	
	VB 2016	Brasicáceas de tallo (subgrupo)	0,1		5/8	En base a cultivos rotacionales
	VP 2064	Judías y guisantes inmaduros subterráneos (subgrupo)	0,02		5/8	En base a cultivos rotacionales
324	**Tetraniliprol**					
	AS 0640	Cebada, heno y/o paja	0,06	(ps)	5/8	
	GC 2087	Cebada, granos similares y pseudocereales con cáscaras (subgrupo)	0,01 (*)		5/8	
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,01 (*)		5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,01 (*)		5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,01 (*)		5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	1		5/8	
	PE 0112	Grupo de huevos	0,01 (*)		5/8	
	MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,15		5/8	
	ML 0106	Grupo de leches	0,15		5/8	
	MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,07		5/8	
	GC 2088	Cereales de arroz (subgrupo)	0,5		5/8	
	AS 0649	Arroz, heno y/o paja	9	(ps)	5/8	
	CM 0649	Arroz, descascarillado	0,02		5/8	
	CM 1205	Arroz pulido	0,02		5/8	
	AS 0654	Trigo, heno y/o paja	0,06	(ps)	5/8	
	GC 2086	Trigo, granos similares y pseudocereales sin cáscaras (subgrupo)	0,01 (*)		5/8	
339	**Ciclobutrifluram**					
	FI 0327	Banano	0,01 (*)		5/8	
340	**Fenpropidin**					
	FI 0327	Banano	9		5/8	
	GC 0640	Cebada	0,15		5/8	
	AS 3304	Productos forrajeros de cereales en grano (incluidos pseudocereales) con bajo contenido de agua (<20%) (heno y/o paja) (subgrupo)	4	(ps)	5/8	
	AM 3573	Remolacha forrajera, hojas o coronas	30	(ps)	5/8	
	AM 1051	Remolacha forrajera, raíces	0,03		5/8	
	PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,02		5/8	
	PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,02		5/8	
	PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,08		5/8	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles	0,4		5/8	

Producto	LMR (mg/kg)	Trámite		Nota
	(mamíferos)			
PE 0112	Grupo de huevos	0,02		5/8
MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02		5/8
ML 0106	Grupo de leches	0,02 (*)		5/8
MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02		5/8
VR 0596	Remolacha azucarera	0,03		5/8
AV 0596	Hojas o coronas de remolacha azucarera (secas)	30	(ps)	5/8
AM 3599	Remolacha azucarera, pulpa desecada	0,2		5/8
GC 0653	Triticale	0,05		5/8
GC 0654	Trigo	0,05		5/8
CF 0654	Salvado elaborado de trigo	0,3		5/8
341	**Florpirauxifen-benzil**			
PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,03 (*)		5/8
PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,03 (*)		5/8
PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,03 (*)		5/8
MO 0105	Grupo de despojos comestibles (mamíferos)	0,09		5/8
PE 0112	Grupo de huevos	0,03 (*)		5/8
MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,03 (*)		5/8
ML 0106	Grupo de leches	0,03 (*)		5/8
MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,03 (*)		5/8
AS 0162	Heno y/o paja de gramíneas para forraje (subgrupo)	5	(ps)	5/8
GC 0645	Maíz	0,01 (*)		5/8
AS 3557	Maíz, heno y/o paja	0,01 (*)	(ps)	5/8
GC 0649	Arroz	0,3		5/8
AS 0649	Arroz, heno y/o paja	2	(ps)	5/8
CM 0649	Arroz, descascarillado	0,01 (*)		5/8
342	**Fluoxapiprolin**			
VO 2700	Tomate cherry	0,1		5/8
DF 0269	Uvas pasas (= grosellas, pasas y “sultanas”)	0,5		5/8
FB 0269	Uvas	0,15		5/8
PF 0111	Grupo de grasas de aves	0,01 (*)		5/8
PM 0110	Grupo de músculos de aves	0,01 (*)		5/8
PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves	0,01 (*)		5/8
MO 0105	Grupo de despojos comestibles	0,01 (*)		5/8

Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
	(mamíferos)		
PE 0112	Grupo de huevos	0,01 (*)	5/8
MF 0100	Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,01 (*)	5/8
ML 0106	Grupo de leches	0,01 (*)	5/8
MM 0095	Grupo de músculos (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 (*)	5/8
VA 0385	Cebolla, bulbo	0,03	5/8
VR 0589	Patatas (papas)	0,01 (*)	5/8
VO 0448	Tomate	0,1	5/8
DV 0448	Tomate, desecado	0,6	5/8

APÉNDICE IV

LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS
(Para revocación)
(Para aprobación por la CAC)

	Producto		LMR (mg/kg)		Trámite	Nota
15	**Clormequat**					
	GC 0640	Cebada	2		CXL-D	
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,5		CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,2		CXL-D	
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche)	0,1		CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2		CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,2		CXL-D	
	PF 0111	Grasas de aves	0,04	(*)	CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,04	(*)	CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,2		CXL-D	
39	**Fentión**					
	FS 0013	Cerezas (subgrupo)	2		CXL-D	
	FC 0001	Frutos cítricos (grupo)	2		CXL-D	
	OC 0305	Aceite de oliva virgen	1		CXL-D	
	CM 0649	Arroz descascarillado	0,05		CXL-D	
	FT 0305	Aceitunas de mesa	1		CXL-D	
41	**Folpet**					
	VC 0424	Pepino	1		CXL-D	
	VL 0482	Lechugas, arrepolladas	50		CXL-D	
	VC 0046	Melones (excepto sandías)	3		CXL-D	
	VA 0385	Cebollas, bulbo	1		CXL-D	
	FB 0275	Fresas	5		CXL-D	
	VO 0448	Tomate	3		CXL-D	
59	**Paration-Metilo**					
	FP 0226	Manzanas	0,2		CXL-D	
	VD 0071	Frijoles (secos)	0,05	(*)	CXL-D	
	VB 0041	Coles arrepolladas	0,05		CXL-D	
	DF 0269	Uvas pasas (= grosellas, pasas y “sultanas”)	1		CXL-D	
	FB 0269	Uvas	0,5		CXL-D	
	FS 0245	Nectarinas	0,3		CXL-D	
	FS 0247	Melocotones (duraznos)	0,3		CXL-D	
	VD 0072	Guisantes [arvejas] (secos)	0,3		CXL-D	
	VR 0589	Patatas (papas)	0,05	(*)	CXL-D	
	HS 0191	Especias, frutas y bayas	5		CXL-D	
	HS 0193	Especias, raíces y rizomas	3		CXL-D	

	Producto		LMR (mg/kg)		Trámite	Nota
	HS 0190	Especias, semillas	5		CXL-D	
	VR 0596	Remolacha azucarera	0,05	(*)	CXL-D	
72	**Carbendazím**					
	FS 0240	Albaricoques (damascos)	2		CXL-D	
	VS 0621	Espárragos	0,2		CXL-D	
	FI 0327	Banano	0,2		CXL-D	
	GC 0640	Cebada	0,5		CXL-D	
	AS 0640	Cebada, heno y/o paja	2		CXL-D	
	VD 0071	Frijoles (secos)	0,5		CXL-D	
	FB 0018	Bayas y otras frutas pequeñas	1		CXL-D	Excepto uvas.
	VB 0402	Coles de Bruselas	0,5		CXL-D	
	VR 0577	Zanahorias	0,2		CXL-D	
	MM 0812	Carne de vacuno	0,05	(*)	CXL-D	
	FS 0013	Cerezas (subgrupo)	10		CXL-D	Con base en el uso de tiofanatometil.
	PF 0840	Grasa de pollo	0,05	(*)	CXL-D	
	SB 0716	Café en grano	0,1		CXL-D	
	VP 0526	Frijol común (vainas y semillas no maduras)	0,5		CXL-D	
	VC 0424	Pepino	0,05	(*)	CXL-D	
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,05	(*)	CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,05	(*)	CXL-D	
	VP 0529	Guisantes, sin vainas (semillas carnosas)	0,02		CXL-D	
	VC 0425	Pepinillos	0,05	(*)	CXL-D	
	FB 0269	Uvas	3		CXL-D	
	VL 0482	Lechugas, arrepolladas	5		CXL-D	
	FI 0345	Mango	5		CXL-D	Con base en el uso de carbendazím.
	ML 0106	Leches	0,05	(*)	CXL-D	
	FS 0245	Nectarinas	2		CXL-D	
	FC 0004	Naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo)	1		CXL-D	
	FS 0247	Melocotones (duraznos)	2		CXL-D	
	SO 0697	Maní (cacahuete)	0,1	(*)	CXL-D	
	AL 0697	Forraje de cacahuete (maní)	3		CXL-D	
	VO 0444	Pimientos picantes	2		CXL-D	
	HS 0444	Pimientos picantes, desecados	20		CXL-D	
	FI 0353	Piña	5		CXL-D	
	FS 0014	Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas frescas) (subgrupo)	0,5		CXL-D	
	FP 0009	Frutas pomáceas (grupo)	3		CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,05	(*)	CXL-D	

	Producto		LMR (mg/kg)			Trámite	Nota
	SO 0495	Semillas de colza	0,05	(*)		CXL-D	
	AS 0649	Arroz, heno y/o paja	15			CXL-D	
	CM 0649	Arroz descascarillado	2	(*)		CXL-D	
	GC 0650	Centeno	0,1			CXL-D	
	VD 0541	Soya Frijoles (secos)	0,5			CXL-D	
	AL 0541	Soja, forraje seco	0,1			CXL-D	
	HS 0191	Especias, frutas y bayas	0,1			CXL-D	
	HS 0193	Especias, raíces y rizomas	0,1			CXL-D	
	HS 0190	Especias, semillas	5			CXL-D	
	VC 0431	Calabaza de verano	0,5			CXL-D	
	VR 0596	Remolacha azucarera	0,1	(*)		CXL-D	
	VO 0448	Tomate	0,5			CXL-D	
	TN 0085	Nueces de árbol (grupo)	0,1	(*)		CXL-D	
	GC 0654	Trigo	0,05	(*)		CXL-D	
	AS 0654	Trigo, heno y/o paja	1			CXL-D	
87	**Dinocap**						
	FP 0226	Manzanas	0,2			CXL-D	
	VC 0424	Pepino	0,07			CXL-D	
	VC 0045	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas (grupo)	0,05	(*)		CXL-D	Excepto pepinos, calabaza de verano y melones (excepto sandías).
	FB 0269	Uvas	0,5			CXL-D	
	VC 0046	Melones (excepto sandías)	0,5			CXL-D	
	FS 0247	Melocotones (duraznos)	0,1			CXL-D	
	VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,2			CXL-D	La aplicación del LMR a okra, martinia y rosella es provisional.
	HS 0444	Pimientos picantes, desecados	2			CXL-D	
	VC 0431	Calabaza de verano	0,07			CXL-D	
	FB 0275	Fresas	0,5			CXL-D	Excepto fresas de invernadero.
,							
	VO 0448	Tomate	0,3			CXL-D	
90	**Clorpirifos-Metilo**						
	GC 0640	Cebada	3		Po	CXL-D	
	FC 0001	Frutos cítricos (grupo)	2			CXL-D	
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,01			CXL-D	
	VO 0440	Berenjena	1			CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,01	(*)		CXL-D	
	AB 0269	Orujo de uva, desecado	5			CXL-D	
	FB 0269	Uvas	1			CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,1		(grasa)	CXL-D	
	FM 0183	Grasas de leche	0,01	(*)		CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,01	(*)		CXL-D	

	Producto		LMR (mg/kg)			Trámite	Nota
	VO 0051	Pimientos (subgrupo)	1			CXL-D	La aplicación del LMR a okra, martinia y rosella es provisional.
	HS 0444	Pimientos picantes, desecados	10			CXL-D	
	FP 0009	Frutas pomáceas (grupo)	1			CXL-D	
	VR 0589	Patatas (papas)	0,01	(*)		CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,01		(grasa)	CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestible de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	HS 0191	Especias, frutas y bayas	0,3			CXL-D	
	HS 0193	Especias, raíces y rizomas	5			CXL-D	
	HS 0190	Especias, semillas	1			CXL-D	
	FS 0012	Frutas de hueso (grupo)	0,5			CXL-D	
	FB 0275	Fresas	0,06			CXL-D	
	VO 0448	Tomate	1			CXL-D	
	GC 0654	Trigo	3		Po	CXL-D	
	CM 0654	Salvado de trigo, sin elaborar	6		PoP	CXL-D	
	CF 1210	Germen de trigo	5		PoP	CXL-D	
100	**Metamidofos**						
	SO 0691	Semillas de algodón	0,2			CXL-D	
	AM 1051	Remolacha forrajera, raíces	0,02			CXL-D	
	VR 0589	Patatas (papas)	0,05			CXL-D	
	VR 0596	Remolacha azucarera	0,02			CXL-D	
103	**Fosmet**						
	FS 0240	Albaricoques (damascos)	10			CXL-D	
	FB 0020	Arándanos americanos	10			CXL-D	
	MM 0812	Carne de vacuno	1		(grasa)	CXL-D	
	FB 0265	Arándanos agrios	3			CXL-D	
	FB 0269	Uvas	10			CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,02			CXL-D	
	FS 0245	Nectarinas	10			CXL-D	
	FS 0247	Melocotones (duraznos)	10			CXL-D	
	VR 0589	Patatas (papas)	0,05	(*)		CXL-D	
122	**Amitraz**						
	MM 0812	Carne de vacuno	0,05			CXL-D	El LMR incluye el tratamiento externo en animales.
	FS 0013	Cerezas (subgrupo)	0,5			CXL-D	
	SO 0691	Semillas de algodón	0,5			CXL-D	
	OC 0691	Aceite de semillas de algodón, sin refinar	0,05			CXL-D	
	VC 0424	Pepino	0,5			CXL-D	
	MO 0097	Despojos comestibles de vacuno, porcino y ovino	0,2			CXL-D	El LMR incluye el tratamiento externo en animales.
	ML 0106	Leches	0,01	(*)		CXL-D	El LMR incluye el tratamiento externo en animales.

	Producto		LMR (mg/kg)			Trámite	Nota
	FC 0004	Naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo)	0,5			CXL-D	
	FS 0247	Melocotones (duraznos)	0,5			CXL-D	
	MM 0818	Carne de porcino	0,05			CXL-D	El LMR incluye el tratamiento externo en animales.
	FP 0009	Frutas pomáceas (grupo)	0,5			CXL-D	
	MM 0822	Carne de ovino	0,1			CXL-D	El LMR incluye el tratamiento externo en animales.
	VO 0448	Tomate	0,5			CXL-D	
142	**Procloraz**						
	FI 0030	Frutas tropicales y subtropicales variadas de piel no comestible	7		Po	CXL-D	
	GC 0080	Cereales en grano (grupo)	2			CXL-D	
	FC 0001	Frutos cítricos (grupo)	10		Po	CXL-D	
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	10			CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,1			CXL-D	
	SO 0693	Linaza	0,05			CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,5		(grasa)	CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,05	(*)		CXL-D	
	VF 0450	Setas	3			CXL-D	
	HS 0790	Pimienta, negra, blanca	10			CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,05	(*)		CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestible de aves	0,2			CXL-D	
	SO 0495	Semillas de colza	0,7			CXL-D	
	AS 0081	Paja y forraje seco de cereales en grano (excluidos pseudocereales) (subgrupo)	40			CXL-D	
	SO 0702	Semillas de girasol	0,5			CXL-D	
	OR 0702	Aceite comestible de girasol	1			CXL-D	
	CM 0654	Salvado de trigo, sin elaborar	7			CXL-D	
144	**Bitertanol**						
	FS 0240	Albaricoques (damascos)	1			CXL-D	
	FI 0327	Banano	0,5			CXL-D	
	GC 0640	Cebada	0,05	(*)		CXL-D	
	AS 0640	Cebada, heno y /o paja	0,05	(*)		CXL-D	
	FS 0013	Cerezas (subgrupo)	1			CXL-D	
	VC 0424	Pepino	0,5			CXL-D	
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,05	(*)		CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,01	(*)		CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05	(*)	(grasa)	CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,05	(*)		CXL-D	

	Producto		LMR (mg/kg)			Trámite	Nota
	FS 0245	Nectarinas	1			CXL-D	
	AS 0647	Paja y forraje seco de avena	0,05	(*)		CXL-D	
	GC 0647	Avenas	0,05	(*)		CXL-D	
	FS 0247	Melocotones (duraznos)	1			CXL-D	
	FS 0014	Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas frescas) (subgrupo)	2			CXL-D	
	FP 0009	Frutas pomáceas (grupo)	2			CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	GC 0650	Centeno	0,05	(*)		CXL-D	
	AS 0650	Paja y forraje seco de centeno	0,05	(*)		CXL-D	
	VO 0448	Tomate	3			CXL-D	
	GC 0653	Triticale	0,05	(*)		CXL-D	
	AS 0653	Triticale, heno y/o paja	0,05	(*)		CXL-D	
	GC 0654	Trigo	0,05	(*)		CXL-D	
	AS 0654	Trigo, heno y/o paja	0,05	(*)		CXL-D	
147	**Metopreno**						
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,02			CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,02			CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2		(grasa)	CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,1		F	CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,02			CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,02			CXL-D	
160	**Propiconazol**						
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,2			CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,01	(*)		CXL-D	
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche)	0,05			CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01	(*)		CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,01	(*)		CXL-D	
	PF 0111	Grasas de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,01	(*)		CXL-D	
173	**Buprofezín**						
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,05	(*)		CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,01	(*)		CXL-D	
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche)	0,01	(*)		CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05	(*)		CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,01	(*)		CXL-D	

	Producto		LMR (mg/kg)			Trámite	Nota
	PF 0111	Grasas de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,01			CXL-D	
176	**Hexitiazox**						
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,05			CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,05			CXL-D	
	DH 1100	Lúpulos, desecados	3			CXL-D	
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche)	0,05			CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05		(grasa)	CXL-D	
	FM 0183	Grasas de leche	0,05			CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,05			CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,05	(*)	(grasa)	CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,05			CXL-D	
184	**Etofenprox**						
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,05	(*)		CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,01	(*)		CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,5		(grasa)	CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,02			CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	GC 0649	Arroz	0,01	(*)		CXL-D	
193	**Fenpiroximato**						
	FP 0226	Manzanas	0,2			CXL-D	
	DF 0226	Manzanas, desecadas	1			CXL-D	
	VP 2060	Judías con vaina (subgrupo)	0,5			CXL-D	
	VC 0424	Pepino	0,3			CXL-D	
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,8			CXL-D	
	VO 2046	Berenjenas (subgrupo)	0,3			CXL-D	
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche)	0,2			CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2		(grasa)	CXL-D	
	VC 0046	Melones (excepto sandías)	0,2			CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,01			CXL-D	
	FP 0230	Peras	0,2			CXL-D	
	VC 0431	Calabazas de verano	0,06			CXL-D	
	FS 0012	Frutas de hueso (grupo)	0,4			CXL-D	Excepto cerezas.
	VO 2045	Tomates (subgrupo)	0,3			CXL-D	
196	**Tebufenozida**						
	ML 0812	Leche de vaca	0,05			CXL-D	

	Producto		LMR (mg/kg)			Trámite	Nota
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,02	(*)		CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,02	(*)		CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05		(grasa)	CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,01	(*)		CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,02	(*)		CXL-D	
	CM 0649	Arroz descascarillado	0,1			CXL-D	
202	**Fipronil**						
	FI 0327	Banano	0,005			CXL-D	
	GC 0640	Cebada	0,002	(*)		CXL-D	
	HH 0722	Hojas de albahaca	1,5			CXL-D	
	VB 0041	Coles arrepolladas	0,02			CXL-D	
	MO 1280	Riñones de vacuno	0,02			CXL-D	
	MO 1281	Hígado de vacuno	0,1			CXL-D	
	MM 0812	Carne de vacuno	0,5		(grasa)	CXL-D	
	ML 0812	Leche de vaca	0,02			CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,02			CXL-D	
	VB 0042	Brasicáceas de flor (incluye brécol: brécol, chino y coliflor)	0,02			CXL-D	
	GC 0645	Maíz	0,01			CXL-D	
	AS 0645	Forraje de maíz (seco)	0,1			CXL-D	
	GC 0647	Avenas	0,002	(*)		CXL-D	
	VR 0589	Patatas (papas)	0,02			CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,02			CXL-D	
	GC 0649	Arroz	0,01			CXL-D	
	AS 0649	Arroz, heno y/o paja	0,2			CXL-D	
	GC 0650	Centeno	0,002	(*)		CXL-D	
	VR 0596	Remolacha azucarera	0,2			CXL-D	
	SO 0702	Semillas de girasol	0,002	(*)		CXL-D	
	GC 0653	Triticale	0,002	(*)		CXL-D	
	GC 0654	Trigo	0,002	(*)		CXL-D	
203	**Spinosad**						
	MM 0812	Carne de vacuno	3		(grasa)	CXL-D	El LMR incluye el tratamiento externo en animales.
	ML 0812	Leche de vaca	1			CXL-D	El LMR incluye el tratamiento externo en animales.
	FM 0812	Grasa de leche de vaca	5			CXL-D	
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,5			CXL-D	Excepto vacuno.
	PE 0112	Huevos	0,01			CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	2		(grasa)	CXL-D	

	Producto		LMR (mg/kg)			Trámite	Nota
	PM 0110	Carne de aves	0,2		(grasa)	CXL-D	
217	**Novaluron**						
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,7			CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,1			CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	10		(grasa)	CXL-D	
	FM 0183	Grasas de leche	7			CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,4			CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,5		(grasa)	CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,1			CXL-D	
229	**Azoxistrobín**						
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,07			CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,01	(*)		CXL-D	
	VC 0045	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas (grupo)	1			CXL-D	
	DH 1100	Lúpulos, desecados	30			CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05		(grasa)	CXL-D	
	FM 0183	Grasas de leche	0,03			CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,01			CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,01	(*)		CXL-D	
239	**Ciproconazol**						
	VD 0071	Frijoles (secos)	0,02	(*)		CXL-D	
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,5			CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,01	(*)		CXL-D	
	GC 0645	Maíz	0,01	(*)		CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,01			CXL-D	
	VD 0072	Guisantes [arvejas] (secos)	0,02	(*)		CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,01	(*)		CXL-D	
242	**Flubendiamida**						
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	1			CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	2		(grasa)	CXL-D	
	FM 0183	Grasas de leche	5			CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,1			CXL-D	
285	**Flupiradifurona**						
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	4			CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,7			CXL-D	
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche)	1			CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos	1,5			CXL-D	

	Producto		LMR (mg/kg)			Trámite	Nota
		de los mamíferos marinos)					
	ML 0106	Leches	0,7			CXL-D	
	PF 0111	Grasas de aves	0,3			CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,8			CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves	1			CXL-D	
288	**Acibenzolar-S-metil**						
	FP 0226	Manzanas	0,3			CXL-D	
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,02	(*)		CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,02	(*)		CXL-D	
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche)	0,02	(*)		CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02	(*)		CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,01	(*)		CXL-D	
	PF 0111	Grasas de aves	0,02	(*)		CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,02	(*)		CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,02	(*)		CXL-D	
302	**Fosetil aluminio**						
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,5			CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,05	(*)		CXL-D	
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche)	0,3			CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,15			CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,1			CXL-D	
	FC 0004	Naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo)	20			CXL-D	
	PF 0111	Grasas de aves	0,05	(*)		CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,05	(*)		CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,05	(*)		CXL-D	
309	**Pidiflumetofen**						
	SO 0691	Semillas de algodón	0,02			CXL-D	Con base en cultivos rotacionales.
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,1			CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,02			CXL-D	
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche)	0,1			CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,1		(grasa)	CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,01	(*)		CXL-D	
	PF 0111	Grasas de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	VB 2016	Brasicáceas de tallos (subgrupo)	0,1			CXL-D	Con base en cultivos rotacionales.

	Producto		LMR (mg/kg)			Trámite	Nota
	VP 2064	Judías y guisantes inmaduros subterráneos (subgrupo)	0,02			CXL-D	Con base en cultivos rotacionales.
324	**Tetraniliprol**						
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	1			CXL-D	
	PE 0112	Huevos	0,01	(*)		CXL-D	
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche)	0,15			CXL-D	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,1			CXL-D	
	ML 0106	Leches	0,15			CXL-D	
	PF 0111	Grasas de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	PM 0110	Carne de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,01	(*)		CXL-D	
	GC 2088	Cereales de arroz (subgrupo)	0,02			CXL-D	
	AS 0649	Arroz, heno y/o paja	20		(ps)	CXL-D	
	CM 0649	Arroz descascarillado	0,01	(*)		CXL-D	
	CM 1205	Arroz, pulido	0,01	(*)		CXL-D	

APÉNDICE V

LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS
(Eliminados por el CCPR)
(Para información)

	Producto		LMR (mg/kg)		Trámite	Nota
103	**Fosmet**					
	FB 0020	Arándanos americanos	20		LMR-W	
111	**Iprodiona**					
	AM 3604	Patatas (papas), desechos	0,15		LMR-W	
145	**Carbosulfán**					
	VO 0440	Berenjena	0,15		LMR-W	
	FI 0345	Mango	0,1		LMR-W	
160	**Propiconazol**					
	CM 1205	Arroz, pulido	10		LMR-W	
193	**Fenpiroximato**					
	VP 2060	Frijoles con vaina (subgrupo)	0,5		LMR-W	
	VO 0440	Berenjena	0,3		LMR-W	
	MO 0105	Grupo de despojos comestibles (de mamíferos)	0,8		LMR-W	
202	**Fipronil**					
	FI 0327	Banano	0,004	(*)	LMR-W	
	AS 0640	Cebada, heno y/o paja	0,07		LMR-W	
	GC 2087	Cebada, granos similares y pseudocereales con cáscara (subgrupo)	0,004	(*)	LMR-W	
	HH 0722	Hojas de albahaca	0,8		LMR-W	
	VP 2060	Frijoles con vaina (subgrupo)	0,01		LMR-W	
	SO 0691	Semillas de algodón	0,01		LMR-W	
	VD 2065	Judías secas (subgrupo)	0,01		LMR-W	Excepto soja.
	MO 0105	Despojos comestibles (de mamíferos)	0,1		LMR-W	
	PE 0112	Huevos	0,04		LMR-W	
	VL 0053	Hortalizas de hoja (grupo)	0,01		LMR-W	Residuos resultantes de cultivos rotacionales.
	GC 2091	Cereales de maíz (subgrupo)	0,01		LMR-W	
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto las grasas de la leche)	0,4		LMR-W	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,03		LMR-W	
	FM 0183	Grasas de leche	0,3		LMR-W	
	ML 0106	Leche	0,03		LMR-W	
	AS 3559	Avena, heno y/o paja	0,07	(ps)	LMR-W	
	VA 0385	Cebollas, bulbo	0,03		LMR-W	
	VR 0589	Patatas (papas)	0,05		LMR-W	
	PF 0111	Grasas de aves	0,07		LMR-W	
	PM 0110	Carne de aves	0,07		LMR-W	

	Producto	LMR (mg/kg)	Trámite		Nota	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,03		LMR-W	
	CM 1206	Salvado de arroz sin elaborar	2		LMR-W	
	GC 2088	Cereales de arroz (subgrupo)	0,4		LMR-W	
	AS 0649	Arroz, heno y/o paja	0,6	(ps)	LMR-W	
	AS 3570	Arroz, cascaras	2		LMR-W	
	CM 0649	Arroz descascarillado	0,4		LMR-W	
	CM 1205	Arroz pulido	0,15		LMR-W	
	VR 0075	Raíces y tubérculos (grupo)	0,002		LMR-W	Excepto patatas (papas) y remolacha azucarera residuos resultantes de cultivos rotacionales.
	AS 3560	Centeno, heno y/o paja	0,05	(ps)	LMR-W	
	VD 0541	Soja (seca)	0,01		LMR-W	
	OC 0541	Aceite de soja sin elaborar	0,05		LMR-W	
	AL 3538	Soja, cascaras	0,06		LMR-W	
	AS 0081	Paja y forraje seco de cereales en grano (excluidos pseudocereales) (subgrupo)	0,03	(ps)	LMR-W	Excepto cebada, avenas, arroz, centeno, triticale y trigo, residuos resultantes de cultivos rotacionales.
	VR 0596	Remolacha azucarera	0,01		LMR-W	
	GS 0659	Caña de azúcar	0,01		LMR-W	
	SO 2091	Semillas de girasol (subgrupo)	0,004	(*)	LMR-W	
	VO 2045	Tomates (subgrupo)	0,01	(*)	LMR-W	
	AS 0653	Triticale, heno y/o paja	0,05	(ps)	LMR-W	
	AS 0654	Trigo, heno y/o paja	0,05	(ps)	LMR-W	
	GC 2086	Trigo, granos similares, y pseudocereales sin cáscara (subgrupo)	0,004	(*)	LMR-W	
309	**Pidiflumetofen**					
	VL 0483	Lechugas, arrepolladas	30		LMR-W	

APÉNDICE VI

LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS
(que se mantienen en los trámites 7 y 4)
(Para información)

	Producto		LMR (mg/kg)		Trámite	Nota
138	**Metalaxil**					
	VO 0445	Pimientos dulces (incluidos pimento o pimiento)	0,5		7	
27	**Dimetoato**					
	AB 0004	Naranjas, pulpa seca	5		4	Dimetoato(027)/ometoato(055)
	FC 0004	Naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo)	2		4	Dimetoato(027)/ometoato (055)
52	**Bromuro de metilo**					
	CP 0179	Pan y otros productos a base de cereales cocidos	0,01 (*)		4	De aplicación al producto en el punto de venta al por menor de los productos o cuando se ofrecen para el consumo.
	SB 0715	Cacao en grano	5	Po	4	De aplicación en el punto de entrada en un país y, en caso de cereales destinados a molturación, si el producto ha sido expuesto libremente al aire durante un período mínimo de 24 horas antes y después de la fumigación.
	GC 0080	Cereales en grano (grupo)	5	Po	4	De aplicación en el punto de entrada en un país y, en caso de cereales destinados a molturación, si el producto ha sido expuesto libremente al aire durante un período mínimo de 24 horas antes y después de la fumigación.
	AO6	Productos de cacao	0,01 (*)	Po	4	De aplicación al producto en el punto de venta al por menor o cuando se ofrece para el consumo.
	DF 0167	Frutas desecadas	2	Po	4	De aplicación en el punto de entrada en un país y, en caso de cereales destinados a molturación, si el producto ha sido expuesto libremente al aire durante un período mínimo de 24 horas antes y después de la fumigación.
	DF 0167	Frutas desecadas	0,01 (*)	Po	4	De aplicación al producto en el punto de venta al por menor o cuando se ofrece para el consumo.
	AO4	Productos de cereales molidos	1	Po	4	De aplicación en el punto de entrada en un país y, en caso de cereales destinados a molturación, si el producto ha sido expuesto libremente al aire durante un período mínimo de 24 horas antes y después de la fumigación.
	AO4	Productos de cereales molidos	0,01 (*)	Po	4	De aplicación al producto en el punto

							de venta al por menor o cuando se ofrece para el consumo.
	Producto		**LMR (mg/kg)**		**Trámite**		**Nota**
	SO 0697	Maní (cacahuete)	0,01	(*)	Po	4	De aplicación al producto en el punto de venta al por menor o cuando se ofrece para el consumo.
	SO 0697	Maní (cacahuete)	10		Po	4	De aplicación en el punto de entrada en un país y, en caso de cereales destinados a molturación, si el producto ha sido expuesto libremente al aire durante un período mínimo de 24 horas antes y después de la fumigación.
	TN 0085	Nueces de árbol (grupo)	0,01	(*)	Po	4	De aplicación al producto en el punto de venta al por menor o cuando se ofrece para el consumo.
	TN 0085	Nueces de árbol (grupo)	10		Po	4	De aplicación en el punto de entrada en un país y, en caso de cereales destinados a molturación, si el producto ha sido expuesto libremente al aire durante un período mínimo de 24 horas antes y después de la fumigación.
55	**Ometoato**						
	AB 0004	Naranjas, pulpa seca	0,04			4	
	FC 0004	Naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo)	0,02			4	
114	**Guazatina**						
	GC 0080	Cereales en grano (grupo)	0,05	(*)		4	
	FC 0001	Frutos cítricos (grupo)	5		Po	4	
138	**Metalaxil**						
	OR 0004	Aceite comestible de naranjas	7			4	
	FC 0004	Naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo)	0,7		(M)	4	Datos de residuos en que se basó la estimación de metalaxil (M)).
248	**Flutriafol**						
	GC 0649	Arroz	4			4	
	AS 0649	Arroz, heno y/o paja	6		(ps)	4	
	AS 3570	Arroz, cáscaras	20		(ps)	4	Cáscaras
	CM 0649	Arroz, descascarillado	1			4	
	CM 1205	Arroz, pulido	1,5			4	

APÉNDICE VII

DIRECTRICES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ESTABILIDAD Y LA PUREZA DEL MATERIAL DE REFERENCIA Y SOLUCIONES MADRE DE PLAGUICIDAS CONEXAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO PROLONGADO

(Para adopción en el trámite 8)

PREFACIO

1. Los residuos de plaguicidas en los cultivos agrícolas y los productos alimenticios se han convertido en una preocupación para la seguridad alimentaria y el comercio agrícola mundial que ha dado lugar a la aplicación de estrictas normas en materia de plaguicidas. Para controlar las plagas en diferentes cultivos agrícolas y productos alimenticios se dispone mundialmente de más de 1 200 plaguicidas. Los análisis de plaguicidas a nivel de trazas en la cadena alimentaria exigen el uso de material de referencia (MR) específico de pureza química conocida, elaborado por los productores de material de referencia (PMR) para garantizar la fiabilidad de los resultados de las pruebas. La determinación exacta de los residuos de plaguicidas en los cultivos agrícolas y los productos alimenticios es importante para el control de la inocuidad de los alimentos y el establecimiento de límites máximos de residuos (LMR) para plaguicidas, superando así las barreras comerciales relacionadas. El MR con pureza especificada también es necesario para el análisis cualitativo y cuantitativo exacto de los ingredientes activos de plaguicidas en productos técnicos, formulaciones y soluciones madre.

2. La vida útil limitada, la pureza decreciente y el alto coste recurrente del MR actúan como los impedimentos principales para realizar el análisis regular de los residuos de plaguicidas. Estos problemas se agravan para el análisis de residuos de varios plaguicidas por los laboratorios de análisis ubicados en países en desarrollo, ya que están obligados a asignar una gran parte de sus fondos a la adquisición frecuente de costoso MR. Además, el uso del MR está restringido por las fechas de caducidad especificadas por el PMR en el documento del material de referencia (por ejemplo, el certificado de análisis (CdA) o la hoja de información del producto) que establece el valor de la pureza, la fecha de caducidad y la incertidumbre de la medición del MR según la norma ISO 33401. Muchas veces, los laboratorios no pueden permitirse la compra frecuente de MR de alto costo para su trabajo de control de los residuos de plaguicidas.

3. Además, debido a las limitaciones de la cadena de suministro, algunos laboratorios reciben MR con una breve fecha de caducidad indicada en el documento del material de referencia. En tales situaciones, ello obliga a los laboratorios a comprar nuevos patrones y preparar nuevas soluciones madre con más frecuencia de lo necesario. Lo cual conduce a una enorme cantidad de trabajo y a un aumento de los costos de laboratorio. Además, el envío a los laboratorios de MR por los proveedores aumenta el tiempo para la adquisición (de algunas semanas a meses), lo que en un programa de control de residuos de plaguicidas sostenible crea obstáculos.

4. Hay mucho MR que se mantiene estable incluso después de la fecha de caducidad indicada en el documento del material de referencia, sin cambio significativo en la pureza. Algunos estudios han informado también de que, si el MR se almacena en mejores condiciones de almacenamiento que las recomendadas por el fabricante, siempre que esas condiciones no contradigan las indicadas por el PMR en el documento del material de referencia, el MR se mantiene estable durante mucho más tiempo que las fechas de caducidad indicadas por el PMR. Técnicamente se puede permitir que dicho MR se utilice después de su fecha de caducidad si se realizan controles de laboratorio para demostrar que es estable y continúa cumpliendo con los requisitos de pureza. Sin embargo, la ausencia de procedimientos de orientación para el seguimiento de la estabilidad y la pureza del MR impide que pueda utilizarse después de la fecha de caducidad según el sistema de calidad establecido en la norma ISO/IEC 17025 para los laboratorios.

5. Este documento representa un paso fundamental para el desarrollo de una orientación integral armonizada para permitir a los laboratorios seguir la pureza y la estabilidad del MR de plaguicidas y sus soluciones madre durante el almacenamiento prolongado. El documento tiene por objeto orientar a los laboratorios en el seguimiento de la pureza y la estabilidad del MR para su posible uso después de su fecha de caducidad, y para seguir utilizando las soluciones madre que conserven su estabilidad y pureza.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO

6. La finalidad de este documento es proporcionar un marco que pueda ayudar a los laboratorios a realizar un seguimiento de la estabilidad y la pureza del material de referencia (MR) de los plaguicidas durante el almacenamiento prolongado e identificar el MR caducado tal como se indica en el documento del material de referencia del PMR, pero con pureza y estabilidad constantes demostradas mediante sólidos protocolos analíticos para que el material, que mantenga su pureza según el documento del material de referencia, pueda seguir utilizándose como MR válido incluso después de la

caducidad. Otro aspecto del marco propuesto es realizar un seguimiento de la estabilidad de las soluciones madre utilizadas para el análisis de residuos de plaguicidas para que las soluciones que se haya demostrado que siguen siendo válidas puedan utilizarse para la determinación exacta y confiable de los niveles de residuos de plaguicidas.

7. Este documento es aplicable al MR de patrones de plaguicidas de pureza conocida especificada por un PMR y MR individual, soluciones madre de MR individual y soluciones de patrones de varios plaguicidas de MR adquirido del PMR o preparadas por los laboratorios a partir de MR individual adquirido por los laboratorios del PMR.

8. Estas directrices podrán permitir a los laboratorios de residuos de plaguicidas y los laboratorios del control de la calidad de los plaguicidas superar las dificultades asociadas con los breves períodos de caducidad del MR que figuran en el documento del PMR y utilizarlo después de su fecha de caducidad indicada por el PMR. Después de la fecha de caducidad indicada por el PMR, el MR que mantenga la pureza especificada en el documento del material de referencia podrá utilizarse como MR o como material de control de calidad (MCC) para el análisis de plaguicidas, siempre que ese MR se almacene en las condiciones convenientes (a baja temperatura y en condiciones de oscuridad). El MR que no se mantiene estable y no muestra pureza aceptable durante el almacenamiento prolongado no será utilizado por los laboratorios para el análisis/fines cuantitativos de residuos de plaguicidas, puesto que pueden no obtenerse resultados exactos.

9. Las directrices comprenden las condiciones de almacenamiento que deberán mantenerse y las mediciones cuantitativas que deberán realizarse para realizar un seguimiento de la pureza y la estabilidad del MR y sus soluciones madre, antes y después de su período de caducidad.

CRITERIOS GENERALES

10. El análisis deberá realizarse en un laboratorio que cumpla con los criterios generales para los laboratorios de ensayo establecidos en ISO/IEC 17025[i], con el alcance relevante para la medición en cuestión.

11. El MR se adquirirá de un PMR que esté acreditado de acuerdo con la norma ISO 17034[ii] para garantizar la trazabilidad analítica o de un instituto nacional de metrología reconocido por homólogos o designado por los países.

12. La estabilidad de las soluciones de patrones de varios plaguicidas que puede evaluarse según estas directrices incluye las soluciones de patrones de varios plaguicidas adquiridas de un PMR así como las soluciones de patrones de varios plaguicidas preparadas por los laboratorios de residuos de plaguicidas utilizando MR adquirido de un PMR, que pueda certificar la pureza y la estabilidad de cada uno de los componentes individuales.

13. Para garantizar la trazabilidad metrológica, las balanzas analíticas utilizadas deberán calibrarse con pesos trazables según las normas nacionales/internacionales.

14. Para las mediciones volumétricas deberá utilizarse cristalería calibrada de clase A o pipetas electrónicas/automáticas apropiadas, trazables según las normas nacionales/internacionales.

15. La instrumentación utilizada en las pruebas de pureza deberá tener una sensibilidad/especificidad comparables o mayor que la utilizada en el documento del material de referencia del MR.

16. Según el documento del material de referencia, el equipo utilizado para el almacenamiento y el seguimiento del MR deberá ser trazable según las normas nacionales/internacionales.

17. Podrá remitirse a la Guía ISO 33405[iii] para evaluar la vida útil de un MR.

18. Para garantizar la validez de los protocolos de ensayo de la estabilidad y la pureza que se indican a continuación, se llevarán los registros gravimétricos del MR (abierto o sin abrir), tanto sólido como líquido, y de sus respectivas soluciones madre durante el almacenamiento, antes y después de su uso en cada momento. Antes de registrar el peso, el recipiente debe alcanzar la temperatura ambiente y ser limpiado para eliminar cualquier humedad adherida. La exposición del MR y las soluciones madre a la temperatura ambiente y la luz será tan breve como sea absolutamente necesario, y el tiempo de manipulación será limitado.

19. Se llevará el registro de las condiciones de almacenamiento (por ejemplo, temperatura y humedad), así como la fecha de uso del MR y sus soluciones madre. Asimismo, se registrará la temperatura a la que el MR y sus soluciones madre se abren para su uso. Los laboratorios llevarán los registradores de datos y los gráficos de control para documentar y evaluar el rendimiento del equipo de almacenamiento con el tiempo.

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO RECOMENDADAS DEL MATERIAL DE REFERENCIA DE PLAGUICIDAS Y SUS SOLUCIONES MADRE

20. Las condiciones de almacenamiento del MR son especificadas por el PMR en el documento del material de referencia, ya que el MR puede deteriorarse a alta temperatura y debido a otras condiciones ambientales desfavorables. El laboratorio registrará, seguirá y controlará las condiciones ambientales (temperatura y humedad, según corresponda).

21. Si un laboratorio mantiene el MR en condiciones de almacenamiento que ofrecen mayor protección que las recomendadas por el PMR (es decir, a temperatura más baja que la recomendada sin exposición a la luz y la humedad, duración de la manipulación, frecuencia de uso, etc.), el grado de deterioro del MR se reduce considerablemente siempre que esas condiciones no contradigan las indicadas por el PMR en el documento de información del material de referencia. En tales condiciones, la fecha de caducidad recomendada por el PMR puede prolongarse adecuadamente para un MR hasta una fecha que permita el almacenamiento hasta 10 años o mientras la pureza mencionada en el documento del material de referencia se mantenga bien (≤ ±10 %) (SANTE[v], 2024). Otro estudio reveló que la estabilidad de los patrones de referencia de plaguicidas alcanza hasta 15 años o la de las soluciones madre hasta 10 años.

22. Para evitar cualquier contaminación cruzada o degradación del MR, los viales pueden colocarse en un tubo hermético/bolsa sellada (elaborado con propileno adecuado o material de plástico de gran calidad) y almacenarse inmediatamente en el congelador/refrigerador en condiciones que ofrezcan mayor protección que las recomendadas por el PMR, preferiblemente a temperatura bajo cero. Las soluciones madre también deben almacenarse en cristalería con tapa hermética o cualquier otro recipiente apropiado especificado por el PMR. El seguimiento, control y registro de las condiciones de almacenamiento deberán realizarse con un equipo calibrado adecuadamente. La exposición de la cristalería a altas temperaturas deberá evitarse.

PROTOCOLO ANALÍTICO PARA REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LA ESTABILIDAD Y LA PUREZA DEL MATERIAL DE REFERENCIA DE PLAGUICIDAS Y SOLUCIONES MADRE INDIVIDUALES

23. Para realizar un seguimiento de la pureza y la estabilidad del MR individual, soluciones madre del MR y soluciones de patrones de varios plaguicidas del MR a fin de prolongar su uso después de la fecha de caducidad, siempre que se haya demostrado que su pureza es aceptable, pueden considerarse tres métodos analíticos.

24. En el enfoque 1, la estabilidad del MR nuevo (o no caducado) y viejo (o caducado) se determina simultáneamente. Las comparaciones del área de pico se basarán en los valores promedio de mediciones repetidas, lo cual reduce otras fuentes de variación en la respuesta del instrumento. Alternativamente puede utilizarse un patrón interno (PI) para comparar la relación del área de pico del MR nuevo (o no caducado) y viejo (o caducado). Si la desviación (en el área de pico) después de la fecha de caducidad indicada por el PMR se encuentra dentro de +/- 10 %, o la desviación de la relación del área de pico está dentro de +/- 10%, el analito en el MR viejo (o caducado) se considera a un nivel aceptable y, por lo tanto, puede seguir utilizándose como MR válido. Para patrones puros y soluciones madre, el seguimiento de la estabilidad y la pureza puede realizarse de forma regular hasta un máximo de 10 años (SANTE[v]) siempre que la desviación en la pureza del PMR original siga siendo aceptable. Aquí se necesitaría MR nuevo (o no caducado) durante todo el período de comparación. El enfoque 1 es aplicable a patrones puros individuales y sus soluciones madre conexas.

25. En el enfoque 2, cada vez que un laboratorio adquiere MR nuevo (o no caducado), el seguimiento de su pureza se realiza de forma periódica antes y después de la caducidad utilizando las mismas condiciones analíticas que se mencionan en el documento del material de referencia. En este supuesto no es necesario adquirir MR nuevo (o no caducado). Se utilizará un PI válido del MR de cualquier plaguicida, apropiado para el método, para tener en cuenta cualquier cambio en la respuesta del equipo. A medida que el analito se mezcla con el PI, la selección del PI debe basarse en la experiencia previa que muestre una buena estabilidad en relación con el tiempo de almacenamiento esperado. El PI no debe ser susceptible a la degradación química, debe ser insensible a factores externos, como la luz y la humedad, químicamente diferente del analito, y no debe interferir con la medición del analito que se prueba. Este enfoque solo es aplicable al MR puro acompañado del documento del material de referencia.

26. En el enfoque 3 se han propuesto tres métodos diferentes para realizar el seguimiento de la pureza de las soluciones de patrones de varios plaguicidas. En el método 3.1, las comparaciones del área de pico de cada MR de plaguicidas de la mezcla nueva (o no caducada) y vieja (o caducada) se basarán en los valores promedio de mediciones repetidas, lo cual reduce otras fuentes de variación en la respuesta del instrumento, promediando los valores de las mediciones repetidas. En el método 3.2, se puede utilizar un patrón interno (PI) para comparar la relación del área de pico de cada MR del plaguicida de la mezcla nueva (o no caducada) y vieja (o caducada). Si la desviación (en el área de pico) después de la caducidad se encuentra dentro de ±10% (método 3.1), o la desviación de la relación del área de pico está dentro de ±10% (método 3.2), para cada MR del plaguicida de la mezcla, el analito en el MR se considera a un nivel aceptable

y, por lo tanto, puede seguir utilizándose como MR válido. En el método 3.3, cuando un laboratorio adquiera un patrón de varios plaguicidas nuevo (o no caducado) de un PMR, la estabilidad de su señal debe seguirse periódicamente antes y después de la fecha de caducidad, utilizando condiciones analíticas lo más similares posible a las indicadas en la documentación del material de referencia. En este caso, no es necesario adquirir un patrón de varios plaguicidas nuevo (o no caducado) de un PMR. En su lugar, se utiliza un PI no caducado, correspondiente a cualquier MR de un plaguicida adecuado para el método, para compensar las posibles variaciones en la respuesta del instrumento. En este procedimiento, el área de pico del analito (o alternativamente, la relación del área de pico) de cada plaguicida en la mezcla se grafica en función del tiempo de almacenamiento. Posteriormente, se aplica un análisis de regresión lineal para evaluar la presencia de cambios significativos en el área del analito (o relación del área), de acuerdo con el enfoque del estudio de estabilidad clásico establecido en la norma ISO 33405. Si el análisis de regresión determina que los datos no muestran una tendencia lineal (pendiente cercana a cero), el analito contenido en el MR se considera aceptable y puede seguir siendo utilizado como material de referencia. Si alguno de los componentes no cumple con el criterio del ±10%, la solución del patrón de varios plaguicidas no podrá utilizarse como MR. Sin embargo, cabe señalar que en estos momentos solo se dispone de publicaciones limitadas sobre el comportamiento de los plaguicidas en las mezclas durante el almacenamiento a largo plazo, por lo que debe tenerse precaución al proponer prolongar la vida útil de una mezcla de MR caducado. El patrón de varios plaguicidas debe utilizarse durante un período de tiempo limitado y la estabilidad de los analitos contenidos debe demostrarse en condiciones que reflejen su uso rutinario.

Enfoque 1: Comparación de la estabilidad de los patrones de referencia de plaguicidas, viejos (o caducados) o nuevos (o no caducados); aplicable a patrones puros de material de referencia y soluciones madre conexas

27. Preparar una nueva solución madre del patrón del MR viejo (o caducado) o nuevo (no caducado) de la concentración adecuada dependiendo de la respuesta del MR en el detector. En general, para HPLC[1]-DAD[2]/GC[3]-FID[4] se obtiene una buena respuesta entre 5 mg L^{-1} a 100 mg L^{-1}. Para GC-MS[5] de cuadrupolo simple o LC[6]-MS u otros métodos de espectrometría de masas, la concentración apropiada suele oscilar entre 0,5 y 5 mg L^{-1}, mientras que para GC-MS/MS de cuadrupolo triple o LC-MS/MS, entre 0,1 y 0,5 mg L^{-1} o puede ser más apropiada la concentración más baja para evitar la saturación de la señal.

28. Analizar la solución del patrón del MR viejo (o caducado) y nuevo (o no caducado) en un instrumento adecuado (HPLC-DAD, HPLC-UV[7], GC-FID, LC-MS o GC-MS, LC-MS/MS, GC-MS/MS, o qNMR[8] u otros métodos de espectrometría de masas) y registrar el área de pico. Puede utilizarse cualquiera de los dos métodos que se describen a continuación.

29. Método 1.1 (comparación del área de pico): Inyectar en el instrumento soluciones del patrón del MR viejo (o caducado) individual y el MR nuevo (o no caducado) individual preparado a partir de la solución madre, aproximadamente a la misma concentración, y registrar el área de pico. Se recomienda que la secuencia de inyección contenga al menos cinco mediciones repetidas de los patrones nuevos (o no caducados) y viejos (o caducados), y debe alternarse para reducir al mínimo el impacto del desvío de la respuesta de la señal en el curso de la medición. Calcular el valor medio del área de pico para el MR viejo (o caducado) y nuevo (o no caducado) de las cinco mediciones repetidas. El porcentaje de RSD de las mediciones repetidas debe ser ≤ ±10 %. Calcular el porcentaje de desviación en el área media de pico de las soluciones de patrones viejas (o caducadas) y nuevas (o no caducadas) utilizando la fórmula que se indica a continuación. El valor medio de la solución nueva (o no caducada) se considera que es el 100 % y se utiliza también como base para el cálculo de la diferencia porcentual.

$$\%\ de\ desviación = \frac{\left|(Área\ media\ de\ pico\ del\ patrón\ viejo\ (o\ caducado)\ - Área\ media\ de\ pico\ del\ patrón\ nuevo\ (o\ no\ caducado)\right|}{Área\ media\ de\ pico\ del\ patrón\ nuevo\ (o\ no\ caducado)}\ x\ 100$$

30. Método 1.2 (comparación de la relación del área de pico): Mezclar otro MR (inerte y no caducado) como patrón interno con las soluciones de patrones del MR viejo (o caducado) y nuevo (o no caducado) preparado con la solución madre a la misma concentración. Inyectar las soluciones y registrar el área de pico del MR y el patrón interno, realizar un mínimo de cinco mediciones repetidas del patrón viejo (o caducado) y nuevo (o no caducado) que deberán alternarse para

---

1 Cromatografía líquida de alta resolución.
2 Detección por red de diodos
3 Cromatografía de gases
4 Detector de ionización de llama
5 Espectrometría de masas
6 Cromatografía líquida
7 Espectroscopia ultravioleta
8 Resonancia magnética nuclear cuantitativa

reducir al mínimo el impacto del desvío de la respuesta de la señal en el curso de la medición y calcular la relación media del área del MR con respecto al área del patrón interno para el MR viejo (o caducado) y nuevo (o no caducado), siendo el % de RSD ≤ 10 %. El pico del patrón interno debe tener una densidad similar al MR que se verifica y no debe interferir con el análisis del MR objetivo por lo que respecta al tiempo de retención o el peso molecular (m/z). Calcular el porcentaje de desviación utilizando la fórmula que sigue a continuación:

$$\%\ de\ desviación = \frac{\left|(Relación\ media\ del\ área\ de\ pico\ del\ patrón\ viejo\ (o\ caducado)\ y\ el\ patrón\ interno\ - Relación\ media\ del\ área\ de\ pico\ del\ patrón\ nuevo\ (o\ no\ caducado)\ y\ el\ patrón\ interno)\right|}{Relación\ media\ del\ área\ de\ pico\ del\ patrón\ nuevo\ (o\ no\ caducado)\ y\ el\ patrón\ interno}\ x\ 100$$

31. Si el porcentaje de desviación (obtenido por el método 1.1 o el método 1.2 anteriores) muestra una desviación ≤ ±10 %, el patrón viejo (o caducado) puede considerarse aceptable para seguir utilizándolo.

32. El patrón viejo (o caducado) se comparará con el patrón nuevo (o no caducado) a intervalos regulares de al menos una vez al año, siempre que se mantengan las condiciones de almacenamiento recomendadas.

33. Para comprobar la estabilidad del MR con el tiempo, puede hacerse un cálculo del porcentaje de desviación frente al tiempo de control, lo cual podrá ayudar a identificar la desviación en la estabilidad del MR con el tiempo.

Enfoque 2: Verificación de la pureza de patrones puros del material de referencia de plaguicidas durante el almacenamiento prolongado (no es adecuado para la verificación de soluciones madre)

34. Para verificar la pureza del MR debe realizarse un ensayo cromatográfico, preferiblemente de acuerdo con las condiciones analíticas mencionadas por el PMR en el documento del material de referencia, con la capacidad de resolver y detectar los analitos objetivo exentos de todas sus posibles impurezas. Si no es factible ajustarse a las condiciones exactas del PMR, las desviaciones deberán documentarse y justificarse. Por otra parte, si la desviación se debe al uso de una técnica diferente, el laboratorio debe garantizar que la técnica tiene una sensibilidad y especificidad equivalentes o mejores. La pureza del MR se verifica comparando la pureza (en función del porcentaje del área de pico) obtenida a través del análisis con la pureza mencionada en el documento del material de referencia.

35. Preparar una nueva solución madre de los patrones puros nuevos (o no caducados) del MR y el PI (un MR diferente no caducado) de concentración apropiada en un disolvente adecuado. La solución del PI deberá prepararse en el mismo disolvente en el que se ha preparado la solución madre para tener en cuenta cualquier interferencia del entorno que pueda haber presente. La concentración adecuada dependerá de la respuesta del MR utilizando el método de detección elegido (consulte el párrafo 27 del enfoque 1 para los rangos de concentración propuestos).

36. Preparar la solución del patrón del MR a partir de la solución madre y analizarla mediante el instrumento (HPLC-DAD /HPLC-UV /GC-FID/ LC-MS y GC-MS u otros métodos de espectrometría de masas, en modo de barrido completo o qNMR) según las condiciones analíticas mencionadas en el documento del material de referencia. El porcentaje del área de pico obtenido a través del software del instrumento se registra como pureza. Inyectar una solución en blanco del mismo disolvente en que se prepare la solución madre antes de ello para comprobar cualquier interferencia del entorno que pueda haber. Deberá realizarse un mínimo de cinco mediciones repetidas para obtener un valor medio del porcentaje de pureza y el porcentaje de la RSD de las mediciones repetidas debe ser ≤10 %. El instrumento deberá calibrarse según los procedimientos y criterios recomendados por el fabricante.

37. Comparar el valor medio de la pureza verificada (porcentaje de pureza) obtenido del análisis de laboratorio con el valor de referencia de la pureza proporcionado en el documento del material de referencia. El valor certificado (valor de referencia) mencionado en el documento del material de referencia se considera el valor de referencia de la pureza al calcular el % de desviación en la pureza.

38. El porcentaje de desviación en la pureza deberá calcularse del modo siguiente:

$$\%\ de\ desviación = \frac{\left|(Área\ media\ del\ porcentaje\ de\ pico\ del\ patrón\ puro\ - \%\ de\ pureza\ del\ valor\ de\ referencia)\right|}{\%\ de\ pureza\ del\ valor\ de\ referencia}\ x\ 100$$

39. Para determinar los cambios con el tiempo en la respuesta del equipo, mezclar la solución de un PI no caducado de la misma concentración que el MR con la solución del patrón del MR. Inyectar la solución y registrar el área de pico del MR y el PI, y calcular la relación promedio del área del MR con respecto al área del PI. El pico del PI debe tener una densidad similar al MR que se está verificando y no debe interferir con el análisis del MR objetivo en relación con el

tiempo de retención o el peso molecular (m/z). Controlar la señal del MR con respecto al PI ayuda a tener en cuenta las señales que pueden no ser visibles pero contribuyen a la proporción porcentual del analito en el área total del cromatograma.

40. Repetir el mismo procedimiento a intervalos regulares de al menos una vez al año utilizando una nueva solución del MR y compararlo con la solución nueva del PI no caducado, particularmente antes y después de la caducidad del MR para realizar un seguimiento de su estabilidad y pureza durante el almacenamiento prolongado y obtener el % de desviación en la relación del área de pico.

$$\%\ de\ desviación = \frac{\left|(Relación\ media\ del\ área\ de\ pico\ del\ MR\ después\ de\ la\ caducidad\ y\ el\ PI\ - Relación\ media\ del\ área\ de\ pico\ del\ MR\ antes\ de\ la\ caducidad\ y\ el\ PI\right|}{Relación\ media\ del\ área\ de\ pico\ del\ MR\ antes\ de\ la\ caducidad\ y\ el\ PI}\ x\ 100$$

41. Si después de la fecha de caducidad del MR indicada por el PMR el valor medio del porcentaje de pureza en términos del porcentaje del área de pico obtenido para el MR y el valor de referencia (obtenido del documento del material de referencia) no difieren más del 10 % (el porcentaje de desviación es inferior o igual al 10 %) en el enfoque 1 y la desviación (porcentaje) en la relación del área de pico del MR comparada con el patrón interno es ≤10 % en el enfoque 2, el MR puede considerarse adecuado para seguir utilizándolo como MR válido en el laboratorio.

Enfoque 3: Verificación de la estabilidad de las soluciones de patrones de varios plaguicidas durante el almacenamiento prolongado.

42. Para el método 3.1 y 3.2, preparar una solución madre nueva / solución de trabajo de la solución del patrón nuevo (o sin caducar) y viejo (o caducado) de varios plaguicidas de la concentración apropiada en un disolvente adecuado. La concentración adecuada dependerá de la respuesta del MR utilizando el método de detección seleccionado (consulte el párrafo 27 del enfoque 1 para los rangos de concentración propuestos).

43. En el método 3.1 y 3.2, analizar la solución del patrón de la solución del patrón nuevo (o sin caducar) y viejo (o caducado) de varios plaguicidas en un instrumento adecuado (GC o LC con detectores de la especificidad adecuada, incluyendo LC-MS/GC-MS en modo de barrido completo, GC-MSMS/LC-MSMS en modo MRM u otros métodos de espectrometría de masas o qNMR) según las condiciones analíticas mencionadas en el documento del material de referencia y registrar el área de pico. Puede emplearse cualquiera de los métodos 3.1 o 3.2 que se describen a continuación.

44. Método 3.1 (comparación del área de pico): Inyectar en el instrumento soluciones de patrones de la solución del patrón viejo (o caducado) y nuevo (o no caducado) de varios plaguicidas preparadas con la solución madre a la misma concentración, y registrar el área de pico de cada MR de los plaguicidas de la solución del patrón de varios plaguicidas. Se recomienda que la secuencia de inyección contenga al menos cinco repeticiones de patrones nuevos (o no caducados) y viejos (o caducados) y debe alternarse para minimizar la deriva de la respuesta de la señal en el curso de la medición. Calcular el valor medio del área de pico de las cinco repeticiones para el MR viejo (o caducado) y nuevo (o no caducado). Se hará el mismo cálculo para todo el MR de las soluciones de patrones de varios plaguicidas. El porcentaje de RSD de las mediciones replicadas debe ser ≤10 %. Calcular el porcentaje de desviación en el área media de pico de cada MR de las soluciones de patrones viejos (o caducados) y nuevos (o no caducados) de varios plaguicidas utilizando la fórmula que se indica a continuación:

$$\%\ de\ desviación\ (para\ cada\ MR\ de\ plaguicidas) = \frac{\left|(Área\ media\ de\ pico\ del\ patrón\ viejo\ (o\ caducado) - Área\ media\ de\ pico\ del\ patrón\ nuevo\ (o\ no\ caducado)\right|}{Área\ media\ de\ pico\ del\ patrón\ nuevo\ (o\ no\ caducado)}\ x\ 100$$

45. Método 3.2 (comparación de la relación del área de pico): Mezclar un MR diferente (inerte y no caducado) como un PI con la solución del patrón viejo (o caducado) y la solución del patrón nuevo (o no caducado) de varios plaguicidas, preparado con la solución madre a la misma concentración. Inyectar las soluciones y registrar el área de pico de cada MR de los plaguicidas en las soluciones del patrón viejo (o caducado) y nuevo (o no caducado) de varios plaguicidas, así como el PI, realizando un mínimo de cinco mediciones repetidas con un porcentaje de RSD ≤10 %. Calcular la relación media del área de cada MR de los plaguicidas en las soluciones del patrón viejo (o caducado) y nuevo (o no caducado) de varios plaguicidas con respecto al PI. El pico del PI debe tener una densidad similar al MR que se está verificando y no debe interferir con el análisis del MR objetivo en términos de tiempo de retención o peso molecular (m/z). Calcular el porcentaje de desviación de cada MR de los plaguicidas de la mezcla utilizando la fórmula que sigue a continuación:

$$\%\ de\ desviación\ (para\ cada\ MR\ de\ plaguicidas) = \frac{\left|(Relación\ media\ del\ área\ de\ pico\ del\ patrón\ viejo\ (o\ caducado)\ y\ el\ patrón\ interno\ - Relación\ media\ del\ área\ de\ pico\ del\ patrón\ nuevo\ (o\ no\ caducado)\ y\ el\ patrón\ interno\right|}{Relación\ media\ del\ área\ de\ pico\ del\ patrón\ nuevo\ (o\ no\ caducado)\ y\ el\ patrón\ interno}\ x\ 100$$

46. Si cada MR de plaguicidas de la mezcla (según se obtiene del método 3.1 o el método 3.2 anteriores) muestra una desviación de ≤ ±10 % en relación con el documento del material de referencia proporcionado por el PMR, la solución del patrón viejo (o caducado) de varios plaguicidas puede considerarse adecuada para seguir utilizándola. Si cualquier MR de la mezcla (obtenido con el método 3.1 o el método 3.2 anteriores) muestra una desviación > ±10% con respecto al documento del material de referencia proporcionado por el PMR, la solución del patrón viejo (o caducado) de varios plaguicidas no es adecuada para seguir utilizándose para cuantificar plaguicidas que no cumplan los criterios exigidos.

47. Método 3.3: Preparar una nueva solución del patrón de varios plaguicidas del MR no caducado y un PI (de otro MR no caducado), a una concentración apropiada en un disolvente adecuado. La concentración apropiada dependerá de la respuesta del MR en el detector. Analizar la solución del patrón de varios plaguicidas, preparada a una concentración adecuada a partir de la solución madre, en un instrumento adecuado, tal como se describe en el párrafo 43, siguiendo todo lo posible las condiciones analíticas establecidas en el documento del material de referencia. Realizar al menos cinco mediciones repetidas para obtener un valor medio de la relación entre el área del MR y el área del PI para cada componente individual. Para verificar la reproducibilidad de la medición, el porcentaje de la RSD de las replicaciones deberá ser ≤ 10%. Repetir el mismo procedimiento a intervalos regulares de al menos dos veces al año, utilizando una nueva solución del patrón de varios de plaguicidas, especialmente antes y después de la fecha de caducidad, con el fin de controlar su estabilidad y pureza durante el almacenamiento a largo plazo. Una vez que se haya alcanzado la fecha de caducidad del MR, repetir el procedimiento y preparar un gráfico del área o la relación del área de cada componente con respecto al tiempo. Después de obtener los datos, realizar un análisis de regresión lineal para determinar si el modelo se ajusta adecuadamente a los datos obtenidos de acuerdo con el enfoque del estudio de estabilidad clásico establecido en la norma ISO 33405. Si el análisis de regresión indica que los datos no muestran una tendencia lineal (coeficiente de determinación R^2 <0,8, valor p >0,05) y una pendiente cercana a cero, se puede concluir que el tiempo de almacenamiento no ha contribuido a ningún cambio en la respuesta obtenida. En consecuencia, el MR puede considerarse adecuado para seguir utilizándolo en el laboratorio.

48. El seguimiento de la estabilidad de la solución del patrón de varios plaguicidas se realizará a intervalos regulares de al menos dos veces al año, siempre que se mantengan las condiciones de almacenamiento recomendadas.

49. Para realizar el seguimiento de la estabilidad con el paso del tiempo de la solución del patrón de varios plaguicidas se puede hacer un gráfico del porcentaje de desviación frente a tiempo de seguimiento, lo que ayudaría a identificar y predecir la desviación en la estabilidad con el tiempo.

ANEXO

Definiciones

Material de referencia certificado (MRC): Material de referencia (MR) caracterizado mediante un procedimiento metrológico válido para una o más propiedades especificadas, acompañado por un certificado del MR que proporciona el valor de la propiedad especificada, su incertidumbre asociada y una declaración de la trazabilidad metrológica.

Patrón interno (PI): Sustancia química añadida a muestras y/o patrones a una cantidad conocida en el análisis químico, incluyendo los patrones en blanco y de calibración. Esta sustancia puede utilizarse entonces para la calibración calculando la relación de la señal del analito con respecto a la señal del patrón interno como una función de las concentraciones. Esta relación para las muestras se utiliza después para obtener las concentraciones del analito. El patrón interno utilizado debe proporcionar una señal de que es similar a la señal del analito en la mayoría de los casos pero suficientemente diferente para que las dos señales puedan distinguirse fácilmente una de otra.

Solución del patrón de varios plaguicidas: Patrón de referencia del plaguicida que contiene varios compuestos adquiridos de un productor de material de referencia (PMR) acreditado según la norma ISO 17034 o una mezcla de patrones de plaguicidas preparada por el laboratorio con el MR adquirido del PMR, para garantizar la trazabilidad analítica o de un instituto nacional de metrología reconocido por homólogos o designado por los países.

Documento del material de referencia: Documento que proporciona la información relevante sobre la pureza certificada, la concentración, la fecha de caducidad y la incertidumbre de medición de un MR, que está en consonancia con las normas ISO 17034 e ISO 33401[iv]. Los documentos del material de referencia pueden ser una hoja de información del producto o certificado de análisis (CdA).

Pureza: Característica de un material de referencia que indica la proporción del componente declarado de interés en relación con la sustancia total. Normalmente la pureza se expresa como porcentaje y debe tenerse en cuenta al preparar soluciones de patrones.

Material de control de calidad (MCC): Material de referencia utilizado para el control de la calidad de una medición.

Material de referencia (MR): Material, suficientemente homogéneo y estable con respecto a una o más propiedades especificadas, que se ha demostrado que es apto para su uso previsto en un procedimiento de medición.

Productor de material de referencia (PMR): Organismo (organización o empresa, pública o privada) que es totalmente responsable de la planificación y gestión del proyecto; asignación y decisión sobre los valores de la propiedad y las incertidumbres relevantes; autorización de los valores de la propiedad; y emisión de un certificado del material de referencia u otras declaraciones para el material de referencia que produce.

Desviación estándar relativa (%RSD): Se expresa como la desviación estándar de la muestra dividida por la media de la muestra multiplicada por 100.

Estabilidad: Característica de un material de referencia cuando se almacena en condiciones específicas, para mantener un valor de propiedad específico dentro de los límites especificados durante un período de tiempo específico.

Solución del patrón: Solución química que tiene una concentración exacta conocida. Las soluciones de patrones generalmente se preparan disolviendo una solución de masa conocida en un disolvente con un volumen exacto o diluyendo una solución de una concentración conocida con más disolvente.

Solución madre: Solución de un material de referencia o patrón de alta concentración, a partir de la cual se pueden hacer diluciones apropiadas en el momento de su uso.

Trazabilidad: Trazabilidad metrológica, propiedad de un resultado de medición en que el resultado puede estar relacionado con una referencia a través de una cadena ininterrumpida y documentada de calibraciones, contribuyendo cada una a la incertidumbre de la medición.

Incertidumbre: Incertidumbre de la medición, parámetro no negativo que caracteriza la dispersión de los valores de cantidad que se atribuyen a una magnitud a medir, en base a la información utilizada.

Documentos de referencia

i. ISO/IEC 17025: 2017- Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración

ii. ISO 17034:2016- Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia

iii. ISO 33405:2024-Material de referencia- Enfoques para la caracterización y evaluación de la uniformidad y la estabilidad

iv. ISO 33401:2024- Material de referencia — Contenido de los certificados, las etiquetas y la documentación adjunta

v. SANTE/11312/2021 V2, efectiva el 01/01/2024, Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea.

APÉNDICE VIII

LISTA DE PRIORIDADES EN MATERIA DE PLAGUICIDAS PARA EVALUACIÓN POR LA JMPR
(Para aprobación por la CAC)

2026 - EVALUACIONES DE NUEVOS COMPUESTOS									
PRIORIDAD	FECHA DEL SELLO	TOXICOLOGÍA	RESIDUOS	CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES		PRODUCTOS	ENSAYOS DE RESIDUOS	MIEMBRO / FABRICANTE	OBSERVACIONES
				REGISTRADO	LMR > LDC				
2026	16/05/2024	Fenmezoditiaz	Fenmezoditiaz	Sí	Sí	Arroz, trigo, cebada, avena	Arroz, trigo, cebada, avena	BASF	El fabricante propuso el compuesto el 30 de septiembre de 2023 a través del portal del GTE e informó de que el registro se esperaba en 2024. El registro para el arroz en Camboya fue confirmado el 16 de mayo de 2024
2026	25/03/2025	Metiltetraprol	Metiltetraprol	Sí	Sí	Cereales, legumbres, productos de origen animal	Soja (mínimo 9 ensayos, estudio de elaboración), trigo (mínimo 13 ensayos, estudio de elaboración) estudios de alimentación en vacas y gallinas	Sumitomo/BASF SE	Propuesto por correo electrónico el 27 de noviembre de 2023. El 25/3/25 Sumitomo confirmó que estaba registrado en Japón y Paraguay, y revisó la lista de cultivos y ensayos de residuos.

2026 - REVISIONES PERIÓDICAS									
AÑO	TOXICOLOGÍA	RESIDUOS	MIEMBRO / FABRICANTE	PRODUCTOS	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN ANTERIOR	ÚLTIMA EVALUACIÓN DE TOXICOLOGÍA	IDA	DRA
2026	Indoxacarb (216)	Indoxacarb (216)	FMC	Para la revisión periódica: Todos los productos (cubiertos por los LMR del Codex vigentes) excepto uvas, uvas pasas, lechugas romanas y té. Propuestas de nuevos usos: Café, subgrupo de girasol 004E, bayas de bajo crecimiento, FB 2009 (representadas por fresas), subgrupo 010A	El 4 de junio de 2024 se trasladó al Cuadro 2A tras una solicitud de un miembro en la CCPR55. El 5 de diciembre de 2024, FMC confirmó que apoyarían la revisión periódica. Hubo también una propuesta para indoxacarb en la lista de 2026 de new-use other, para café, subgrupo de girasol 004E, bayas de bajo crecimiento, FB 2009 (representadas por fresas), subgrupo 010A que se ha unido con las propuestas de evaluación periódica para el mismo compuesto/patrocinador	2005TR, 2007R, 2009R, 2012R, 2013R, 2022R,	2005	0-0,01, 2005	0,1, 2005
2026	Hidracida maleica (102)	Hidracida maleica (102)	Drexel Chemical Company	Ajo, cebollas de bulbo, chalotas, zanahorias, patatas [papas], productos de origen animal.	Se añadió al calendario de revisión periódica en la 54.ª reunión del CCPR y la JMPR inició su evaluación en 2024. En marzo de 2025, en respuesta a la carta circular, el fabricante se comprometió a proporcionar datos adicionales para que la JMPR pudiera continuar con la evaluación en 2026 y solicitó que los LMR se mantuvieran bajo la regla de los 4 años.	1976, 1996T, 1998R	1996	0,3, 1996	N/D
2025	Captán (07)	Captán (07)	Adama / UPL (copatrocinadores)	Nueces de árbol, bayas y otras frutas pequeñas (arándanos, pasas, grosellas espinosas, frambuesas, moras, zarzamoras, bayas de logan), fresas, uvas, frutas de hueso (albaricoques [damascos], cerezas, melocotones [duraznos], nectarinas, ciruelas), frutas pomáceas, frutos cítricos, caqui, patatas [papas], zanahorias, cucurbitáceas de piel comestible, cucurbitáceas de piel no comestible, pimientos picantes, pimientos dulces, tomates, berenjenas, cebollas de bulbo, ajo, maíz, algodón, cereales en grano, arroz, semillas de colza, soja, especias de raíces y rizomas	Captán se incluyó en el calendario de revisión periódica para 2025 en la 55.ª reunión del CCPR en 2024. En la 56.ª reunión del CCPR, la JMPR confirmó que no había dado comienzo a la revisión de captán en 2025 y solicitó que se reprogramara para 2026. El patrocinador confirmó el apoyo para revisión periódica y que los datos estarían disponibles para que la JMPR lo revisara en 2026.	1963, 1995T, 2000R, 2007T (DRA)	1995	0-0,1, 1995	0,3, 2007

2026 - EVALUACIONES DE NUEVOS USOS Y DE OTRO TIPO									
PRIORIDAD	**FECHA DEL SELLO**	**TOXICOLOGÍA**	**RESIDUOS**	**CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES**		**PRODUCTOS**	**ENSAYOS DE RESIDUOS**	**MIEMBRO / FABRICANTE**	**OBSERVACIONES**
				REGISTRADO	**LMR > LDC**				
2026	28/11/2017	NA	Fluopirám (243)	Sí	Sí	Aguacates, kiwis, fresas	Aguacates (4-8), kiwis (4-10), fresas (51 + 5) elaboración)	Bayer AG	El 29 de abril Bayer solicitó que granada, guayaba, aguacate, fruta del dragón y kiwi se trasladaran de 2025 a 2026. El 11 de marzo de 2025, el patrocinador solicitó que granada, fruta del dragón y guayaba se trasladaran de 2026 a 2028, y solicitó que fresas se añadieran a la lista de 2026. El 5 de agosto de 2025, el patrocinador actualizó el número de ensayos que estaban disponibles. Entre los ensayos de residuos para fresas, 28 ya habían sido evaluados por la JMPR en 2010, pero no se utilizaron para establecer LMR del Codex para las fresas ya que la etiqueta de aplicación por rociado no fue considerada y solo se consideró la aplicación por goteo para establecer CXL en 0,4 mg/kg.
2026	9/09/2026	NA		Sí	Sí	Subgrupo de hierbas aromáticas (HH 2095), Subgrupo de hierbas aromáticas desecadas (DH 2095), Subgrupo de semillas de especias (HS 0190) Subgrupo de guisantes [arvejas] carnosos (VP 0064), Subgrupo de judías con vaina (VP 2060), Subgrupo de judías carnosas sin vaina (VP 2062), Subgrupo de cebollas de bulbo (VA 20231), Subgrupo de bayas de bajo crecimiento (FB 0275)	Extrapolación de albahaca (HH 0722), albahaca desecada (DH 0722), semillas de eneldo (HS 0730), guisantes [arvejas] desgranados (VP 0064), judías con vaina (VP 0061), judías sin vaina (VP 0062), ajo (VA 0381) y ajo (VA 0385), fresas (FB 0275)	Fundación sobre Usos Menores	La Fundación sobre Usos Menores propuso en la 56.ª reunión del CCPR extrapolaciones a 8 subgrupos de cultivos específicos.
2026	26/11/2020	NA	Trifloxistrobín (213)	Sí	Sí	Aguacates	Aguacates (4)	Bayer AG	Trifloxistrobín fue incluido en la lista de prioridades para 2025 para una gama de cultivos, pero el 29 de abril de 2024 Bayer solicitó que la fruta del dragón se trasladara a 2026. El 14 de noviembre Bayer solicitó también que los aguacates se trasladaran de la lista de 2025 a la lista de 2026. El 11 de marzo de 2025 el patrocinador solicitó que la fruta del dragón se trasladara de 2026 a 2028. El 16 de mayo de 2025, EE. UU. informó de que la Fundación sobre Usos Menores e IR-4 coordinarían la presentación por el fabricante del uso adicional sobre cebollas para este compuesto que ya estaba en la lista de prioridades de 2026. El 5 de agosto de 2025 el patrocinador solicitó que las cebollas de bulbo y cebolletas se trasladaran de 2026 a 2028.
2026	4/09/2025	NA		Sí	Sí	Comino	Comino (datos de seguimiento)	India	En la 56.ª reunión del CCPR/CRD19, India propuso comino para imidacloprid y trifloxistribín sobre la base de la aprobación nacional y datos de seguimiento.
2026	9/09/2026	NA		Sí	Sí	Subgrupo de berenjenas (VO 2046), Subgrupo de frijoles secos (VD 2065), Subgrupo de guisantes secos (VD 2066), Subgrupo de hortalizas tuberosas y bulbosas (VR 2071), Subgrupo de tomates (VO 2045)	Extrapolación de berenjena (VO 0440), judías (secas) (VD 0071), guisantes [arvejas] (secos) (VD 0072), lentejas (secas) (VD 0533), patatas (papas) (VR 0589), tomates (VO 0448)	Fundación sobre Usos Menores	La Fundación sobre Usos Menores propuso en la 56.ª reunión del CCPR/CRD26 extrapolaciones a subgrupos de legumbres específicos. La lista de extrapolaciones solicitada fue posteriormente ampliada para incluir un total de 5 subgrupos de cultivos.
2026	25/11/2021	NA	Florilpicoxamid (332)	Sí	Sí	Cerezas, melocotones/nectarinas, ~~ciruelas, aguacates, nueces de árbol~~, brécol, zanahorias, cebollas, patatas (papas)/batata, ~~rábano, frutas pomáceas, arándanos~~, lúpulos, ~~hierbas aromáticas~~, cebada, judías secas, guisantes, algodón, remolacha, lechuga, guisantes	Cerezas (23), melocotones [duraznos] (17), ciruelas (8), aguacate (8), nueces de árbol (21), coles (8), brécol (15), té (8), zanahorias (16), café (8), cebollas (24), cítricos (19), algodón (8), patatas [papas] (29), cebada, judías secas, guisantes	Corteva/EE. UU.	Fungicida para el calendario de 2023; los cultivos de aquí se han pospuesto para la revisión de nuevos usos de la JMPR en 2025. Se comunicó el 25 de noviembre de 2021. El 25 de agosto de 2023 se actualizó, el 29 de agosto de 2023 se añadieron cultivos adicionales. La etiqueta se espera en el 4T de 2024. El aguacate tiene una etiqueta aprobada. El 18 de diciembre de 2023, el fabricante informó de que las etiquetas se retrasarían al 3T de 2024 y solicitó el traslado a 2026. El 27 de mayo de 2024, Corteva solicitó que cebada, judías y guisantes secos se añadieran pero el número de ensayos para esos cultivos se confirmaría. El 20 de agosto de 2025, el patrocinador actualizó la lista de productos para mantener cerezas, melocotones, brécol, zanahoria, cebolla, patatas (papas)/batata, lúpulos, cebada, judías secas, guisantes, añadir algodón, remolacha, lechuga, nectarinas (cubiertas por melocotones).
2026	13/07/2022	NA	Metalaxil (138)/Metalaxil-M (212)	Sí	Sí	Limas (FC 0205), Subgrupo de mandarinas (FC 0003), Subgrupo de naranjas (FC 0004), Subgrupo de toronjas (FC 0005), Grupo de hortalizas de fruto, cucurbitáceas (VC 0045); tomates (VO 0448), Subgrupo de pimientos y productos similares a los pimientos (VO 0051), Subgrupo de berenjenas y productos similares a las berenjenas (VO 2046), Subgrupo de hortalizas de raíces (excepto zanahorias) (VR 2070); zanahorias (VR 0577), patatas [papas] (VR 0589), lúpulos, desecados (DH 1100); aguacate (FI 0326); cacao en grano (SB 0715), pimientos picantes, desecados (HS 0444)	limones (8), mandarinas (8), naranjas (8), toronjas (8), pepinos (9), melones (8), calabacín (5), tomates (8), pimientos (8), zanahorias (8), rábanos (4), remolacha azucarera (8), patatas [papas] (8), cacao en grano (8), aguacate (4), lúpulos (4)	Syngenta	Trasladado de la lista de revisión periódica ya que había habido una revisión periódica reciente. El CCPR, en su 53.ª reunión celebrada en 2022, decidió examinar cultivos específicos (sin apoyo en la revisión periódica) bajo la regla de 4 años. El 24 de marzo de 2025 el patrocinador actualizó los productos y proporcionó datos sobre ensayos de residuos que están disponibles.
2026		NA		No	Sí	Cardamomo	Datos de seguimiento para pimienta negra	India	El 28 de noviembre de 2024 India propuso en el GTE cardamomo y señaló que "en India la aprobación de la etiqueta de metalaxil sobre cardamomo estaba en curso". En la 56.ª reunión del CCPR/CRD19, India confirmó que la etiqueta de metalaxil se había aprobado para uso en pimienta negra la cual pertenece al mismo subgrupo de cultivos que cardamomo (028B Especias, frutas o bayas).

2026 - EVALUACIONES DE NUEVOS USOS Y DE OTRO TIPO									
PRIORIDAD	FECHA DEL SELLO	TOXICOLOGÍA	RESIDUOS	CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES		PRODUCTOS	ENSAYOS DE RESIDUOS	MIEMBRO / FABRICANTE	OBSERVACIONES
				REGISTRADO	LMR > LDC				
2026	22/12/2022	NA	Espiropidion (323)	Sí	Sí	Subgrupo de naranjas (dulces y agrias) FC 0004, Subgrupo de limones y limas FC 0002, Subgrupo de toronjas FC 0005), frutas pomáceas (FP 0009), Subgrupo de frutos pequeños de enredadera FB 2008, semillas de algodón (SO 0691), café (SB 0716), Subgrupo de hortalizas de hoja verde VL 2050, Subgrupo de brasicáceas de hoja VL 0054, Subgrupo de brasicáceas arrepolladas VB 2036, Subgrupo de hortalizas de flor VB0042, Subgrupo de berenjenas y productos similares a las berenjenas VO 2046, papaya (FI 0350)	Grupo de frutos cítricos (26), manzanas (16), peras (8), uvas (18), semillas de algodón (15), café (12), brécol (8), coles de Bruselas (5), coliflor (8), berenjena (4), tomates (16), hojas de mostaza (4), espinacas (9), pepino (9), calabazas de verano (8), coles arrepolladas (8), lechugas arrepolladas (8), lechuga romana (8) papaya (5)	Syngenta	Prueba de registro presentada a través del GTE el 22/12/2022 para manzanas y peras. El 27 de abril de 2023, los productos y ensayos de residuos fueron actualizados por el fabricante. El 24 de marzo de 2025 el patrocinador actualizó los productos y proporcionó los ensayos de residuos que están disponibles. El 20 de agosto de 2025, el patrocinador eliminó aguacate y confirmó el número de ensayos para papaya.
2026	22/12/2022	Sí	Oxatiapiprolín	Sí	Sí	Cacao (SB 0715), raíz de ginseng, granadas, fresas	Cacao (8), ginseng (4), granadas (4 + 1 elaboración), fresas (8)	Syngenta	Prueba de registro presentada a través del GTE el 22/12/2022. El 27 de abril de 2023, los productos y ensayos de residuos fueron actualizados por el fabricante. El 7 de marzo de 2024, el fabricante actualizó la información de los ensayos del producto. El 28 de mayo de 2024 el fabricante solicitó que la propuesta de oxatiapiprolin se trasladara a 2026. El 16 de mayo de 2025, EE. UU. informó de que la Fundación sobre Usos Menores e IR-4 coordinarían la presentación por el fabricante del uso adicional sobre raíz de ginseng y granadas para este compuesto que ya estaba en la lista de prioridades de 2026. El 20 de agosto de 2025, el patrocinador añadió fresas.
2026	16/11/2023	NA	Ciclobutriflurám	Sí	Sí	Soja (VD 0541), patatas [papas] (VR 0589), tomates (VO 0448), pepinos (VC 0524), calabacín (VC 0431), melones (VC 2040), maíz (GC 0645), chayote (VC 0423), sandías (VC 0432), calabaza (VC 0429), café (SB 0716)	Soja (4), patatas [papas] (18), tomates (7), pepinos (10), calabacín (5), melones (8), maíz (8), café (8), Estudios de campo de cultivos rotacionales: fresas (8), brécol (4), col (4), lechuga (4), pepino (4), zanahoria (8), rábano (4), remolacha azucarera (16), patatas [papas] (12), soja (10), judías (10), guisantes (10), apio (4), corn (10), trigo (10), sorgo (6), arroz (8), canola (6), girasol (6), hierba (6), alfalfa (4), trébol (4)	Syngenta	El fabricante presentó etiquetas aprobadas a través del GTE el 16 de noviembre de 2023 para tomates y patatas [papas]. El 24 de marzo de 2025 el patrocinador actualizó los productos y proporcionó datos sobre los ensayos de residuos que están disponibles.
2026	23/11/2023	NA	Flupiradifurona (285)	Sí	Sí	Té, tomates, dátiles	Té (8 + 2 elaboración), tomates (8 + 2 elaboración), dátiles (5)	Bayer AG	El té se incluyó en la lista de prioridades para 2025 sin embargo el 29 de abril de 2024 Bayer solicitó trasladarlo a 2026 y que tomates y dátiles se añadieran a 2026. En respuesta a la carta circular CL 2024/89-PR, Arabía Saudita observó que el metabolito de flupiradifurona ácido difluroacético (DFA) debía evaluarse junto con el compuesto general.
2026	6/06/2024	NA		SÍ	Sí	Berenjenas (subgrupo)	Extrapolación	Fundación sobre Usos Menores	Tras el debate del tema 13 del programa y CX/PR 24/55/12 que fue presentado por GCP en la la 55.ª reunión del CCPR, el producto adicional de berenjena (subgrupo) fue añadido a la propuesta existente para este compuesto.
2026	9/09/2025	NA		Sí	Sí	Subgrupo de judías desecadas (VD2065), Subgrupo de guisantes desecados (VD2066), Subgrupo de hortalizas tuberosas y bulbosas (VR 2071), Subgrupo de berenjenas (VO2046)	Extrapolación de judías desecadas (VD0071) y guisantes desecados (VD0072), patatas [papas] (VR0589) y batata (VR0508), Subgrupo de pimientos (VO0051)	Fundación sobre Usos Menores	La Fundación sobre Usos Menores propuso en la 56.ª reunión del CCPR/CRD26 extrapolaciones a subgrupos de legumbres específicas. La lista de extrapolaciones solicitada fue posteriormente ampliada para incluir un total de 4 subgrupos de cultivos.
2026	8/12/2023	NA	Fluoxapiprolín (999)	Sí	Sí	Uvas, lechuga, espinacas, hojas de mostaza, coliflor, coles, brécol, calabazas de verano, melones amarillos, pepinos, pimiento morrón, pimiento no morrón, apio, colinabo, col rizada, cacao	Uvas (16 + 2 elaboración), lechuga (27), espinacas (15 ensayos), hojas de mostaza (8 ensayos), coliflor (11 ensayos), coles (16 ensayos), brécol (16 ensayos), calabazas de verano (12 ensayos), melones amarillos (13 ensayos), pepinos (15 ensayos), pimiento morrón (12 ensayos), pimiento no morrón (4 ensayos), apio (12 ensayos), colinabo (6 ensayos), col rizada (8 ensayos), cacao (8 + 2 elaboración)	Bayer AG	Propuesto por el fabricante el 27 de abril de 2023 para nuevos usos a través del portal. Etiqueta para uvas proporcionada el 8 de diciembre de 2023 a través del portal, registrada en Australia. El 11 de marzo de 2025 el patrocinador solicitó que la piña se trasladara a 2027 y que lechuga, espinacas, hojas de mostaza, coliflor, col, calabazas de verano, melones amarillos, pepinos, pimiento morrón, pimiento no morrón, apio y colinabo se añadieran a la lista de 2026. El 16 de mayo de 2025 el patrocinador solicitó que cacao se añadiera a la lista de 2026.
2026	18/12/2023	NA	Fluazaindolizina (327)	Sí	Sí	UVAS, FRESAS, NUECES DE ÁRBOL, CEREZAS	Uvas (13), uvas, elaboración (3), fresas (9); almendras (6), pacanas (6), cerezas (9)	EE. UU./Corteva	Solicitado por EE. UU. el 1 de diciembre de 2020; en EE. UU. se esperaba el registro en el 2T de 2023. El 18 de diciembre de 2023 el fabricante informó de que el registro sobre cultivos cítricos, melocotones, ciruelas se había retrasado al 4T de 2025. El 27 de mayo de 2024 Corteva confirmó que los datos estarán disponibles para presentarlos para uvas, fresas, nueces de árbol y cerezas para la evaluación de 2025. El 20 de agosto de 2025 el patrocinador confirmó que el expediente estará disponible para presentarlo en 2025 para la revisión por la JMPR en 2026.
2026	18/12/2023	NA	Sulfoxaflor (252)	Sí	Sí	KIWI, TÉ, PISTACHOS, GRANADILLAS, PIÑA	Kiwi (6 ensayos), té (8 ensayos + 4 elaboración), pistachos (6 ensayos + elaboración), granadillas (5 ensayos), piña (14)	Corteva	Propuesto por Corteva en el portal del GTe el 28 de abril de 2022. El 18 de diciembre de 2023, el fabricante presentó la etiqueta. El 27 de mayo de 2024 Corteva solicitó que lúpulos y granadillas se eliminaran de esta propuesta. El 20 de agosto de 2025 el patrocinador solicitó que se eliminaran arándanos americanos y se añadiera granadillas. El patrocinador confirmó también que el expediente estará disponible para presentarlo en 2025 para la revisión por la JMPR en 2026. Durante la 56.ª reunión del CCPR, el patrocinador propuso piña como un cultivo adicional.
2026	9/09/2026	NA		Sí	Sí	Subgrupo de judías desecadas (VD2065)	Extrapolación de judías desecadas (VD0071)	Fundación sobre Usos Menores	La Fundación sobre Usos Menores propuso en la 56.ª reunión del CCPR/CRD26 extrapolación al subgrupo de judías desecadas.

2026 – EVALUACIONES DE NUEVOS USOS Y DE OTRO TIPO									
PRIORIDAD	FECHA DEL SELLO	TOXICOLOGÍA	RESIDUOS	CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES		PRODUCTOS	ENSAYOS DE RESIDUOS	MIEMBRO/ FABRICANTE	OBSERVACIONES
				REGISTRADO	LMR > LDC				
2026	5-4-2024	NA	Fosetil-al (302)	Sí	Sí	Mangos, patatas [papas]	Mangos (8 ensayos), patatas [papas] (8 + 2 elaboración)	Bayer AG	Propuesto por Bayer el 25 de abril de 2022. El 16 de mayo de 2025, el patrocinador solicitó que las patatas se añadieran a la lista de 2026.
2026	5-4-2024	NA	Isotianil (999)	Sí	Sí	Mangos, tomates, pimientos morrones, pimientos picantes, patatas (papas), pepinos, melones, calabazas	Mangos (5 ensayos), tomates (20 + 2 elaboración), pimientos morrones (16 ensayos), pimientos picantes (7 ensayos), patatas [papas] (20 + 2 elaboración), pepinos (20 ensayos), melones (20 ensayos), calabazas (20 ensayos)	Bayer AG	Propuesto por Bayer el 25 de abril de 2022. El 11 de marzo de 2025, el patrocinador solicitó que se añadiera tomate, pimientos morrones, pimientos picantes, patatas (papas), pepinos, melones, calabazas y proporcionó prueba de registro para los cultivos adicionales y el número de ensayos para estos cultivos adicionales se proporcionó el 21 de mayo de 2025.
2026	14-11-2024	NA	Bixafen (262)	Sí	Sí	Manzanas, bananos, café, uva,	Manzanas (10+2 elaboración), bananos (14), café (14+2 elaboración), uva (9+4 elaboración)	Bayer AG	Propuesto por el fabricante el 27 de abril para nuevos usos a través del portal. Bayer añadió las naranjas a la propuesta el 29 de abril de 2024. Prueba de registro brasileño proporcionada el 14 de noviembre de 2024. El patrocinador solicitó que se eliminaran las naranjas y el maní de la evaluación de 2026.
2026	24-10-2023	NA	Ácido fosfónico (301)	Sí	Sí	Aguacates	Aguacates (6 ensayos)	Nulandis/AECI Limited, Sudáfrica	El 30 de septiembre de 2023, Sudáfrica propuso una revisión del LMR en aguacate a través de un mensaje personal en el portal del GTE.
2026	8-12-2023	NA	Glifosato (158)	Sí	Sí	NUECES DE ÁRBOL	Nueces de árbol (8)	Bayer AG	El 30 de abril de 2022, el fabricante solicitó que se trasladara a 2025. El 27 de abril de 2023, los productos y ensayos de residuos fueron actualizados por el fabricante. Etiqueta para café proporcionada el 8 de diciembre de 2023 a través del portal, registrada en Kenya. Bayer solicitó el 29 de abril de 2024 que se eliminara el té y se añadieran los frutos secos. El 11 de marzo de 2025 el patrocinador solicitó que el café se eliminara de la lista de 2026.
2026	8-12-2023	NA	Tetraniliprol (324)	Sí	Sí	TÉ	Té (8 ensayos + 2 ensayos de elaboración)	Bayer AG	Propuesto por el fabricante el 27 de abril para nuevos usos a través del portal. Etiqueta para el té proporcionada el 8 de diciembre de 2023 a través del portal, registrado en Japón.
2026	5-12-2024	NA	Flutriafol (248)	No	Sí	Arroz, lúpulos	Arroz (9), lúpulos (5+ 2 elaboración)	EE. UU./FMC	La etiqueta de EE. UU. se espera para el 1T de 2022. El 2 de abril de 2022, FMC solicitó el aplazamiento hasta 2024, a la espera del registro estadounidense de nuevos usos a finales de 2023. El 16 de septiembre de 2923 FMC solicitó que se trasladara de 2025 a 2026. El 28 de noviembre de 2024, el patrocinador solicitó que el arroz y frutos de oliva se añadieran a esta propuesta. El 5 de diciembre de 2025, el patrocinador también solicitó que se añadieran a la lista de prioridades los lúpulos, cultivos rotacionales, hortalizas tuberosas y bulbosas, gramíneas para la producción de azúcar y hortalizas de raíces. Se proporcionó una etiqueta para el lúpulo y el arroz, mientras que el registro para los demás cultivos se esperaba para fines de 2024. El 16 de mayo de 2025, EE. UU. informó de que la Fundación sobre Usos Menores e IR-4 coordinarían la presentación por el fabricante del uso adicional sobre el uso en aceitunas y lúpulos de este compuesto que ya estaba en la lista de prioridades de 2026. Debido a un retraso en la etiqueta de muchos de los cultivos propuestos, el patrocinador solicitó el 21 de agosto de 2025que todos los cultivos, excepto el arroz y el lúpulo, se trasladaran a 2029.
2026	6/06/2024	NA		SÍ	SÍ	Berenjenas (subgrupo)	Extrapolación	Fundación sobre Usos Menores	Fol+A4: Después del debate del tema 13 del programa y CX/PR 24/55/12 que fue presentado por el GCP en la 55.ª reunión del CCPR, y una investigación de seguimiento en marzo de 2025, se añadió el producto adicional berenjena (subgrupo) a la propuesta existente para este compuesto.
2026	27/03/2024	NA	Fludioxonil (211)	Sí	Si	Çebolla galesa	Cebolla galesa (6+8 elaboración)	República de Corea	Propuesta presentada al portal del GTE el 27 de marzo de 2024
2026	27/03/2024	NA	Etofenprox (184)	Sí	Si	Çebolla galesa	Cebolla galesa (6+8 elaboración)	República de Corea	Propuesta presentada al portal del GTE el 27 de marzo de 2024
2026 RESERVA	27/03/2024	NA	Tebufenocida (196)	Sí	Sí	Cebolla galesa	Cebolla galesa (6+8 elaboración)	República de Corea	Propuesta presentada al portal del GTE el 27 de marzo de 2024.
2026 RESERVA	6/06/2024	NA	Clorantraniliprol (230)	Sí	Sí	Berenjena tailandesa, durian	Berenjena tailandesa (5), durian (6)	Tailandia	Propuesta de Tailandia en la 55.ª reunión del CCPR con referencia a CRD13